



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24

Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Marina
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Mexicano del Seguro Social
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 313

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 1 penúltimo párrafo, 9 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Derivado del ACUERDO CA-CXLII-7 (9-VI-2023) aprobado en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. de fecha 09 de junio de 2023, con fundamento en los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parestatales y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso f) del Estatuto Social de la Entidad, se autoriza la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES), de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V., SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO S.A. DE C.V.

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos,

Segundo. - Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES en la siguiente URL:

https://www.puertosyucatan.com/qs/files/ni/2024/Pobalines_ASIPONA_Progreso1.pdf

www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/Pobalines_ASIPONA_Progreso.pdf

Disposición: Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Atentamente

Progreso, Yucatán, a 18 de octubre de 2024.- Director General, Contralmirante **Víctor Manuel Fernández Carrasco**.- Rúbrica.

(R.- 557758)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de septiembre del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales y que, por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRIMERO.- Durante el mes de septiembre del 2024, se recibieron 13 solicitudes de Título de Obtentor, se emitieron seis Constancias de Presentación y 18 Títulos de Obtentor.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (13)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4189	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	LRMD19-1905	Syngenta Crop Protection AG	5/Sep/24	12/Oct/23	8/Sep/20
4190	Chile	<i>Capsicum annum</i> L.	SVHE8261	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	10/Sep/24	21/Sep/23	15/Dic/22
4191	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	SPLASH	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	10/Sep/24	29/Sep/23	13/Jul/22
4192	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	KEYSTONE	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	10/Sep/24	20/Oct/23	20/Jul/23
4193	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	BAP3195013	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	10/Sep/24	No	No
4194	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	TORIZIA	Nunhems B.V.	12/Sep/24	27/Jun/24	No

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4195	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Simona	Arofa, S. L.	12/Sep/24	No	No
4196	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Stella	Arofa, S. L.	12/Sep/24	No	No
4197	Pasto paspalum	<i>Paspalum vaginatum</i> O. Swartz	Santa Elena	Ernesto Oliveros Flores	19/Sep/24	No	No
4198	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	Arwen	Berries del Oeste, S. L.	23/Sep/24	No	29/Dic/21
4199	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Rhodium	Enza Zaden Beheer B.V.	26/Sep/24	No	14/Sep/23
4200	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Icaria	Enza Zaden Beheer B.V.	26/Sep/24	No	26/Oct/23
4201	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	KALAHARI	Enza Zaden Beheer B.V.	26/Sep/24	No	No

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (6)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4163	Espinaca	<i>Spinacia oleracea</i> L.	ZEDARON	Nunhems B.V.	12/Sep/24	3365
4164	Espinaca	<i>Spinacia oleracea</i> L.	ARAKIS	Nunhems B.V.	12/Sep/24	3366
4174	Espinaca	<i>Spinacia oleracea</i> L.	CASTULA	Nunhems B.V.	12/Sep/24	3367
4182	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MARVELLION	Nunhems B.V.	12/Sep/24	3368
4049	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	DRTH2913	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	12/Sep/24	3369
4133	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	ANGELLORO	Syngenta Crop Protection AG	12/Sep/24	3370

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (18)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3959	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i> L.	El Orito	Colegio de Postgraduados	12/Sep/24	3462
3960	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i> L.	Encarnación	Colegio de Postgraduados	12/Sep/24	3463
4072	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTHIR TYTWO	Driscoll's, Inc.	12/Sep/24	3464
4013	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FV1901	FV B.V.	12/Sep/24	3465
4014	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FV1906	FV B.V.	12/Sep/24	3466
4015	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FV1908	FV B.V.	12/Sep/24	3467

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4016	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FV1907	FV B.V.	12/Sep/24	3468
4007	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	RB-Williams	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3469
4008	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	Arcos	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3470
4009	Girasol	<i>Helianthus annuus</i> L.	GUELMI	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3471
4010	Girasol	<i>Helianthus annuus</i> L.	TORVIC	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3472
4011	Girasol	<i>Helianthus annuus</i> L.	BEREMON	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3473
4012	Girasol	<i>Helianthus annuus</i> L.	LAYACE	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3474
4062	Limón Mexicano	<i>Citrus aurantifolia</i>	Mestizo	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3475
4063	Nochebuena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	Guillermina	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3476
4090	Cacao	<i>Theobroma cacao</i> L.	Real Soconusco	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3477
4091	Cacao	<i>Theobroma cacao</i> L.	CAERI 4	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	12/Sep/24	3478
4054	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Monarca	Black Venture Farm S.A. de C.V.	12/Sep/24	3479

SEGUNDO.- Mediante oficio C00.04-2803-2023, de fecha 06 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), remitió al Registro Nacional Agropecuario documentación certificada con la finalidad de inscribir la revocación de diversos Títulos que, previo análisis y estudio de los procedimientos administrativos instaurados a los Obtentores ante el incumplimiento de sus obligaciones, se determinó realizar el asiento registral de aquellos que a continuación de mencionan:

TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	Variedad Vegetal	DENOMINACIÓN	Obtentor
1110	21-ene-14	Algodón	ST 5458B2RF	Bayer Cropscience LP
1386	28-oct-15	Sandía	7387HQ	Nunhems B.V.
602	14-feb-2011	Algodón	FM 981LL	Cotton Sedd International Proprietary Limited (Acn065 327 915 y Bayer Cropscience Ag

TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	Variedad Vegetal	DENOMINACIÓN	Obtentor
601	14-feb-2011	Algodón	FM 958LL	Cotton Sedd International Proprietary Limited (ACN 065 327 915 y Bayer Cropscience AG
596	14-feb-2011	Algodón	FM 966LL	Cotton Sedd International Proprietary Limited (ACN 065 327 915 y Bayer Cropscience AG
1111	21-ene-14	Algodón	FM 9160B2F	Cotton Sedd International, Proprietary Limited (ACN 065 327 915) y Bayer Cropscience AG
2058	07-nov-18	Pepino	HI POWER	Nunhems B.V.
741	02-may-12	Algodón	FM 1880B2F	Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization
1391	28-oct-15	Melón	CRISPY PEAR	Nunhems B.V.
1388	28-oct-15	Pepino	MASTIL	Nunhems B.V.
1570	28-oct-16	Anturio	ANTHDOTXI	Anthura B.V.
1358	14-ago-15	Crisantemo	DCHRYREDFM	Danziger "Dan" Flower Farm
1687	26-abr-17	Hierba Pimienta	DLEPEMBEAD	Danzinger "Dan" Flower Farm
2030	07-nov-18	Gipsofila	DGYPBRIDE	Danzinger "Dan" Flower Farm
1421	25-nov-15	Maíz	SANTA ROSALIA	María Del Refugio Muciño López
1167	25-feb-14	Rosa	RUICG1636A	De Ruitter Intellectual Property, B.V.
1112	21-ene-14	Algodón	ST-4498B2RF	Bayer Cropscience LP
710	15-mar-12	Rosa	EMPARA	Dümmen Group B.V.
784	20-jul-12	Frambuesa	PACIFIC DELUXE	Pacific Berry Breeding, LLC
1472	25-feb-16	Higuerilla	NATALYA	Kaiima Bio-Agriyech Ltd.
1367	28-oct-15	Fresa	VICTORY	Berry Genetics, Inc.
1366	28-oct-15	Fresa	BG63024	Berry Genetics, Inc.
1682	10-mar-17	Frambueso	BOUNTIFUL	Plant Sciences, Inc.
1683	10-mar-17	Frambueso	OVATION	Plant Sciences, Inc.
1684	10-mar-17	Frambueso	PARAGON	Plant Sciences, Inc.
1751	12-sep-17	Frambueso	PS-06.024-27	Plant Sciences, Inc.
1855	03-abr-18	Zarzamora	A-2312	The Board of Trustees of the University of Arkansas, Division of Agriculture
1856	03-abr-18	Zarzamora	APF-190T	The Board of Trustees of the University of Arkansas, Division of Agriculture
1136	21-ene-14	Algodón	DP 1212 B2RF	Monsanto Technology, LLC
983	24-may-13	Algodón	DP 1028 B2RF	Monsanto Technology, LLC
1370	28-oct-15	Rosa	RUID0612B	De Ruitter Intellectual Property, B.V.

TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	Variedad Vegetal	DENOMINACIÓN	Obtentor
1249	13-nov-14	Zarzamora	AMARA	Hortifrut S.A.
1315	12-mar-15	Zarzamora	HJ7	Plant Sciences, Inc.
1248	13-nov-14	Zarzamora	INCENTIVE	Plant Sciences, Inc.
1250	13-nov-14	Zarzamora	CAMILA	Hortifrut S.A.
978	24-may-13	Higuerilla	GALIT	Kaiima Bio-Agritech Ltd
976	24-may-13	Cártamo	S-334	Seedtec, A. Div. of California Oils Corp.
969	04-abr-13	Frambueso	PACIFIC MAJESTY	Pacific Berry Breeding, LLC
1812	26-ene-18	Lechuga	RAINIER	Enza Zaden Beheer B.V.
1364	28-oct-15	Vid	CHIMENTI GLOBE	Alfredo Chimenti Agri.

Cabe señalar que, la inscripción correspondiente se asentó en la **Sección 1ª, Libro 2º, Volumen 1º, a foja 114, número 145**, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, el 09 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Mediante oficio C00.04-2822-2023, de fecha 08 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), remitió al Registro Nacional Agropecuario documentación certificada con la finalidad de inscribir la revocación de diversos Títulos que, previo análisis y estudio de los procedimientos administrativos instaurados a los Obtentores ante el incumplimiento de sus obligaciones, se determinó realizar el asiento registral de aquellos que a continuación de mencionan:

TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	VARIEDAD VEGETAL	DENOMINACIÓN	OBTENTOR
1960	17-sep-2018	Maíz	PH1F1V	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1957	17-sep-2018	Maíz	PH1TPK	Pioneer Hi-bred International, Inc.
0585	05-ago-2010	Maíz	PH9VF	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1944	17-sep-2018	Maíz	PH2VGH	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1969	17-sep-2018	Maíz	PH27G2	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1970	17-sep-2018	Maíz	PH193H	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1992	17-sep-2018	Maíz	PH2NF6	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1955	17-sep-2018	Maíz	PH5DR	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1971	17-sep-2018	Maíz	PH1WM5	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1013	07-jun-2013	Maíz	PH1B5Y	Pioneer Hi-bred International, Inc.
1007	07-jun-2013	Maíz	PH193V	Pioneer Hi-bred International, Inc.
2008	17-sep-2018	Sorgo	PH2587MW	Pioneer Hi-bred International, Inc.

Cabe señalar que, la inscripción correspondiente se asentó en la **Sección 1ª, Libro 2º, Volumen 1º, a foja 115, número 146**, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, el 09 de septiembre de 2024.

TRANSITORIO

Único. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles por la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 2 y 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites y procedimientos seguidos ante la Secretaría de la Función Pública;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los días que no se considerarán como hábiles se harán del conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el propósito de brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites y procedimientos que se lleven a cabo ante la Secretaría de la Función Pública y las actuaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la misma, es necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán para efecto de los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Primero. No se considerarán como hábiles los días comprendidos del 19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, para efectos de los trámites, procedimientos administrativos y demás actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza la Secretaría de la Función Pública.

Segundo. En los días referidos en el artículo anterior no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de la Función Pública.

Los documentos presentados ante la Secretaría de la Función Pública, ya sea física o de forma digital, durante los días mencionados en el artículo Primero del presente Acuerdo, se entenderán recibidos el 6 de enero de 2025.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024.- La Secretaria de la Función Pública, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO-SaNAS-HGO/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 “Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar”, refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, “LA SECRETARÍA” es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

1.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

1.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

1.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal, como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019.
- 2.** La Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, tiene personalidad para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII y 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019 y el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020; cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 4 de abril de 2024, respectivamente, expedidos por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo.
- 3.** Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

4. La Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 17, fracción II 25, 29 fracciones I y LVI, Primero y Sexto Transitorio del Decreto número 503, publicado en alcance Tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de marzo de 2023, que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo 2,7, fracción I, 12, 15 fracción XLVII, del Reglamento de la Secretaría de Hacienda, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 1 de abril de 2023, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	6,810,193.73	0.00	6,810,193.73
Subtotal			6,810,193.73	0.00	6,810,193.73
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal			981,410.50	0.00	981,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud		677,456.05	0.00	677,456.05
	1 Emergencias	U009	450,914.34	0.00	450,914.34
	2 Monitoreo	U009	226,541.71	0.00	226,541.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,699,710.00	87,463.00	1,787,173.00
Subtotal			2,377,166.05	87,463.00	2,464,629.05

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,366,816.00	7,373,572.02	8,740,388.02
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	292,375.68	292,375.68
Subtotal				1,366,816.00	7,665,947.70	9,032,763.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	4,029,890.30	12,952,671.37	16,982,561.67
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,262,165.80	37,085.00	1,299,250.80
	2	PF y Anticoncepción	P020	865,620.50	556,573.04	1,422,193.54
	3	Salud Materna	P020	642,744.00	11,831,986.09	12,474,730.09
	4	Salud Perinatal	P020	1,224,360.00	0.00	1,224,360.00
	5	Aborto Seguro	P020	17,500.00	527,027.24	544,527.24
	6	Violencia de Género	P020	17,500.00	0.00	17,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	950,120.00	47,534,118.00	48,484,238.00
3	Igualdad de Género		P020	5,000.00	0.00	5,000.00
Subtotal				4,985,010.30	60,486,789.37	65,471,799.67
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009	452,472.00	580,541.55	1,033,013.55
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	639,429.00	8,699,288.50	9,338,717.50
	1	Paludismo	U009	253,729.00	0.00	253,729.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	263,942.00	8,699,288.50	8,963,230.50
	6	Vigilancia Post Oncocercosis				
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	79,597.43	79,597.43
4	Emergencias en Salud		P018, U009	0.00	72,265.75	72,265.75
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				1,898,957.00	9,431,693.23	11,330,650.23

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	81,116,202.10	81,116,202.10
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	81,116,202.10	81,116,202.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			18,419,553.58	158,788,095.39	177,207,648.97

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Quando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$177,207,648.97 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$18,419,553.58 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$158,788,095.39 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024"; y en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

7. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con "LA ENTIDAD", para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$2,080,237.73 (DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por la titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrarse los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el “Portal SaNAS” el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.- Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo	Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo
2	Mtra. María Esther Ramírez Vargas	Secretaria de Hacienda

Ruy López Ridaura,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L- V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-100-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 de abril de 2024.

JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO.

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tengo a bien designarle como:

SECRETARIA DE SALUD

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza, desempeñándose de manera íntegra y cumpliendo patrióticamente la responsabilidad que le he conferido, basado en los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 de abril de 2024.

JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO.

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tengo a bien designarle como:

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza, desempeñándose de manera íntegra y cumpliendo patrióticamente la responsabilidad que le he conferido, basado en los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 de abril de 2023.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS.

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tengo a bien designarle como:

SECRETARIA DE HACIENDA

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza, desempeñándose de manera íntegra y cumpliendo patrióticamente la responsabilidad que le he conferido, basado en los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,739,252.00	3,070,941.73	6,810,193.73
TOTALES		3,739,252.00	3,070,941.73	6,810,193.73

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	509,628.00	0.00	509,628.00
TOTALES		981,410.50	0.00	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	677,456.05	0.00	677,456.05
	1 Emergencias	450,914.34	0.00	450,914.34
	2 Monitoreo	226,541.71	0.00	226,541.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,699,710.00	0.00	1,699,710.00
TOTALES		2,377,166.05	0.00	2,377,166.05

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,366,816.00	0.00	1,366,816.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,366,816.00	0.00	1,366,816.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,662,744.00	2,367,146.30	4,029,890.30
	1 SSR para Adolescentes	420,000.00	842,165.80	1,262,165.80
	2 PF y Anticoncepción	600,000.00	265,620.50	865,620.50
	3 Salud Materna	642,744.00	0.00	642,744.00
	4 Salud Perinatal	0.00	1,224,360.00	1,224,360.00
	5 Aborto Seguro	0.00	17,500.00	17,500.00
	6 Violencia de Género	0.00	17,500.00	17,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	950,120.00	950,120.00
3	Igualdad de Género	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTALES		1,667,744.00	3,317,266.30	4,985,010.30

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	452,472.00	0.00	452,472.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	639,429.00	0.00	639,429.00
	1 Paludismo	253,729.00	0.00	253,729.00
	2 Enfermedad de Chagas	121,758.00	0.00	121,758.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	263,942.00	0.00	263,942.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	807,056.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			1,091,901.00	807,056.00	1,898,957.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		11,224,289.55	7,195,264.03	18,419,553.58

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	6,810,193.73
	Subtotal de ministraciones	6,810,193.73
	P018/U008	6,810,193.73
	Subtotal de programas institucionales	6,810,193.73
	Total	6,810,193.73

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
	Total Programa	981,410.50
	Total	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	MAYO	450,914.34
	Subtotal de ministraciones	450,914.34
	U009	450,914.34
	Subtotal de programas institucionales	450,914.34
	1.2 Monitoreo	
	MAYO	226,541.71
	Subtotal de ministraciones	226,541.71
	U009	226,541.71
	Subtotal de programas institucionales	226,541.71
	Total Programa	677,456.05
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	MAYO	1,699,710.00
	Subtotal de ministraciones	1,699,710.00
	U009	1,699,710.00
	Subtotal de programas institucionales	1,699,710.00
	Total	2,377,166.05

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	MAYO	1,366,816.00
	Subtotal de ministraciones	1,366,816.00
	P016	1,366,816.00
	Subtotal de programas institucionales	1,366,816.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	1,366,816.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	MAYO	1,262,165.80
	Subtotal de ministraciones	1,262,165.80
	P020	1,262,165.80
	Subtotal de programas institucionales	1,262,165.80
	1.2 PF y Anticoncepción	
	MAYO	865,620.50
	Subtotal de ministraciones	865,620.50
	P020	865,620.50
	Subtotal de programas institucionales	865,620.50
	1.3 Salud Materna	
	MAYO	642,744.00
	Subtotal de ministraciones	642,744.00
	P020	642,744.00
	Subtotal de programas institucionales	642,744.00
	1.4 Salud Perinatal	
	MAYO	1,224,360.00
	Subtotal de ministraciones	1,224,360.00
	P020	1,224,360.00
	Subtotal de programas institucionales	1,224,360.00
	1.5 Aborto Seguro	
	MAYO	17,500.00
	Subtotal de ministraciones	17,500.00
	P020	17,500.00
	Subtotal de programas institucionales	17,500.00
	1.6 Violencia de Género	
	MAYO	17,500.00
	Subtotal de ministraciones	17,500.00
	P020	17,500.00
	Subtotal de programas institucionales	17,500.00
	Total Programa	4,029,890.30

2	Prevención y Control del Cáncer	
	MAYO	950,120.00
	Subtotal de ministraciones	950,120.00
	P020	950,120.00
	Subtotal de programas institucionales	950,120.00
3	Igualdad de Género	
	MAYO	5,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,000.00
	P020	5,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,000.00
	Total	4,985,010.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	MAYO	452,472.00
	Subtotal de ministraciones	452,472.00
	U009	452,472.00
	Subtotal de programas institucionales	452,472.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	MAYO	253,729.00
	Subtotal de ministraciones	253,729.00
	U009	253,729.00
	Subtotal de programas institucionales	253,729.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	MAYO	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	MAYO	263,942.00
	Subtotal de ministraciones	263,942.00
	U009	263,942.00
	Subtotal de programas institucionales	263,942.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	639,429.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	MAYO	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U008	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		1,898,957.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		18,419,553.58

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10

1	Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
1	Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247
1	Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1

1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9

1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejora respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomias Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95

1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sifiliis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.3	Salud Materna	3.3.1	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.3.7	PROCESO	Número de personas atendidas en un mes	Número de personal que realiza acciones en campo.	Indicador de seguimiento de Personal que realiza acciones en campo	250 x mes	250 x mes
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	visitas realizadas para seguimiento	visitas programas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.3.2	Resultado	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños tamizados	95% de niños tamizados
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100

1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años de responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años de responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años de responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años de responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años de responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis.	1	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Control del vector en localidades prioritarias.	100	100
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs).	≥ 90	≥ 90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud	66	66
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	87,463.0000	1	87,463.00
Total							87,463.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	3000	295,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	2000	108,808.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	56100	3,052,064.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	48	48,144.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	34100	1,135,652.76
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	1493	61,959.50
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	30	3,219.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	3881	380,280.56
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	6707	597,902.22
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	21569	170,136.27
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	135471	1,519,605.30

2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	11800	292,375.68
Total							7,665,947.69

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	1000	15,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	9	5,085.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	1250	137,812.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	250	2,667.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envase de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	39.5000	1776	70,152.00

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	178	37,415.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	1776	2,823.84
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	178	23,140.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	148	118,400.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	4	2,200.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	1776	56,121.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	3600	79,200.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	1776	26,640.00

1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	1731	267,861.86
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	44514	6,319,243.05
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	4240	58,184.67
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas	49.0000	66487	3,257,863.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	24730	122,413.50
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	3,570.0000	506	1,806,420.00
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	9.1000	0	0
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5.8200	0	0

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	261	177,177.24
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	545	168,950.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	54	180,900.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	366.0500	31020	11,354,871.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Alcohol etílico con 96° GL.	3,274.0000	300	982,200.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	1775	8,875.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	11500	2,346,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	71200	28,480,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	506	119,922.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	17750	4,242,250.00
Total							60,486,789.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	6	3,834.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	5	1,844.55
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	RAMO 12	SOLUCIÓN Solución con 25.370 mg de hclato de doxiciclina, equivalente a 20 mg de doxiciclina. Caja con 1 ampula de 5 mL Caja con 5 ampulas de 5 mL. Caja con 100 ampulas de 5 mL.	117.6000	260	30,576.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	48	31,680.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10%	779.0000	482	375,478.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	241	137,129.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	10	261,196.70
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	50	1,251,915.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	100	2,135,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	14,640.0000	115	1,683,600.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praetrina 0.75%	209,040.0000	5	1,045,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	10	2,090,400.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	55.0000	38	2,090.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	6,637.1500	3	19,911.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	197.9000	102	20,185.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	976.0500	9	8,784.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos)	209.8500	3	629.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos)	13.6600	6	81.96

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	332.6400	6	1,995.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	257.0400	12	3,084.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	22.6700	24	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	2	14,911.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalérgico.	24.5108	199	4,877.65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	50	1,078.22
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	30	646.93
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	20	431.29
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	22	68.65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalérgico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	200	276.08

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral	7.4900	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta	12.8000	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral	31.9200	150	4,788.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución	7.1000	150	1,065.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula	6.7500	30	202.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral	28.0000	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta	32.0000	150	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta	14.7300	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta	5.7300	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable	9.2200	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema	6.4800	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta	8.7400	60	524.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.	6.0000	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido.	32.0000	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe	6.2300	30	186.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta	6.3500	150	952.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja)	3.8400	1800	6,912.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA	5.8900	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta	3.8500	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta	4.9000	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula	39.3000	90	3,537.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido	4.8000	60	288.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	METFORMINA. TABLETA	9.4600	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta	4.7500	150	712.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta	7.5500	30	226.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral	10.0500	90	904.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta	13.9800	90	1,258.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema	5.7300	300	1,719.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica	5.0000	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta	9.8900	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica	29.9000	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta	9.1000	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula	4.9000	150	735.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solucion oral	4.9800	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta	3.0300	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe	4.3500	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol.	26.5000	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta	9.1000	150	1,365.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral	9.0000	150	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock	185.0000	5	925.00
Total							9,431,693.22

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	15271	48,074,635.10
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	42380	33,041,567.00
Total							81,116,202.10

Gran total	158,788,095.39
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.						
Totales						
Total de monto de recursos presupuestarios						

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
Ejemplo: Sin comentarios.						
Totales						
Total de monto de rendimientos financieros						

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
 Trimestre:
 Entidad Federativa:
 Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: _____
Programa: _____

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>
	<p>UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p>
<p>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</p>	
<p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u> , <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:</p>	
<p>ANTECEDENTES</p>	
<p>1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.</p>	
<p>2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificadorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>.</p>	
<p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p>	
<p>ACUERDOS</p>	
<p>PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p>	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

**INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO**

FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado			\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:
Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto	
<u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> Entidad Federativa:	
<p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p>	
ATENTAMENTE	
<hr/> #TITULAR UA/OAD	

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Juana Vanesa Escalante Arroyo**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO-SaNAS-JAL/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD; EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DRA. ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD; EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DRA. ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. El Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción II y 18 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

2. El Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción XIV y 30 numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

3. La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, comparece en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 1 fracción I y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21, 23 numeral 1 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 10 fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”; aunado a la autorización otorgada en la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 001/2024/EXT/LVI, de fecha 14 de marzo de 2024, cargo que acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de marzo de 2024 por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de salud, apoyar los programas de servicio de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para lucha contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. y 5o. de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en los artículos 1 o. 3o. 9o. 13 de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga Número 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	4,080,652.55	0.00	4,080,652.55
Subtotal				4,080,652.55	0.00	4,080,652.55
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	669,628.00	0.00	669,628.00
Subtotal				1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	677,837.06	0.00	677,837.06
	1	Emergencias	U009	299,425.05	0.00	299,425.05
	2	Monitoreo	U009	378,412.01	0.00	378,412.01
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,497,675.00	45,251.00	1,542,926.00
Subtotal				2,175,512.06	45,251.00	2,220,763.06
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,519,952.00	19,111,867.97	20,631,819.97
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	807,749.76	807,749.76
Subtotal				1,519,952.00	19,919,617.73	21,439,569.73

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,022,518.90	26,941,329.63	29,963,848.53
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,285,312.40	49,780.00	1,335,092.40
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,028,322.50	2,012,538.57	3,040,861.07
	3	Salud Materna	P020	680,884.00	24,250,277.26	24,931,161.26
	4	Salud Perinatal	P0200	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	14,000.00	628,733.80	642,733.80
	6	Violencia de Género	P020	14,000.00	0.00	14,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	240,000.00	16,046,899.90	16,286,899.90
3	Igualdad de Género		P020	5,980.00	0.00	5,980.00
Subtotal				3,268,498.90	42,988,229.53	46,256,728.43
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	357,048.00	894,654.00	1,251,702.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,175,006.00	10,513,966.20	11,688,972.20
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	3	Leishmaniasis	U009	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	5	Dengue	U009	809,732.00	10,513,966.20	11,323,698.20
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	P	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	383,984.21	383,984.21
4	Emergencias en Salud		U009	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		P	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		P	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U009	706,174.00	0.00	706,174.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	0.00	2,210,391.43	2,210,391.43
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		P	0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,238,228.00	14,002,995.84	16,241,223.84
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	239,301,836.20	239,301,836.20
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		P	0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	239,301,836.20	239,301,836.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			P	14,424,254.01	316,257,930.30	330,682,184.31

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$330,682,184.31 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$14,424,254.01 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$316,257,930.30 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 30/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “LA ENTIDAD”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$1,723,625.55 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 05 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Fernando Petersen Aranguren	Secretario de Salud
2	C.P.C. Juan Partida Morales	Secretario de la Hacienda Pública
3	Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez	Directora General del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Ruy López Ridaura,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L- V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-I-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX y XXII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I y 4° fracciones V, 6°, 7° fracción III, 11, 15, 16 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18° y 55 de la Ley para los Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, en el cargo de **SECRETARIO DE SALUD**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I, 4° fracciones V, 6° fracción IV, 10°, 12° y 26° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos 1, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 1° (primero) de marzo de
2024 (dos mil veinticuatro).**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX, XX y XXVIII de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones I, V, X y XIX, 66 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, párrafo 1 fracción I, 13 Y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales; así como 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, ordenamientos todos del Estado de Jalisco: en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar a la ciudadana **ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ** como **DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**, con efectos a partir de esta fecha quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante la presencia del ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA** Secretario General de Gobierno, quien refrenda el presente acuerdo.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,007,325.00	2,073,327.55	4,080,652.55
TOTALES		2,007,325.00	2,073,327.55	4,080,652.55

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	669,628.00	0.00	669,628.00
TOTALES		1,141,410.50		1,141,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	677,837.06	0.00	677,837.06
	1 Emergencias	299,425.05	0.00	299,425.05
	2 Monitoreo	378,412.01	0.00	378,412.01
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,497,675.00	0.00	1,497,675.00
TOTALES		2,175,512.06	0.00	2,175,512.06

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,519,952.00	0.00	1,519,952.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,519,952.00	0.00	1,519,952.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,173,000.00	1,849,518.90	3,022,518.90
	1 SSR para Adolescentes	420,000.00	865,312.40	1,285,312.40
	2 PF y Anticoncepción	600,000	428,322.50	1,028,322.50
	3 Salud Materna	153,000.00	527 884.00	680,884.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	14,000.00	14,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	14,000.00	14,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	240,000.00	240,000.00
3	Igualdad de Género	5,980.00	0.00	5,980.00
TOTALES		1,178,980.00	2,089,518.90	3,268,498.90

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	357,048.00	0.00	357,048.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,175,006.00	0.00	1,175,006.00
	1 Paludismo	121,758.00	0.00	121,758.00
	2 Enfermedad de Chagas	121,758.00	0.00	121,758.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	121,758.00	0.00	121,758.00
	5	Dengue	809 732.00	0.00	809 732.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	706,174.00	706,174.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			1,532,054.00	706,174.00	2,238,228.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,555,233.55	4,869,020.45	14,424,254.01

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	4,080,652.55
	Subtotal de ministraciones	4,080,652.55
	U008	4,080,652.55
	Subtotal de programas institucionales	4,080,652.55
	Total	4,080,652.55

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	669,628.00
	Subtotal de ministraciones	669,628.00
	P018	669,628.00
	Subtotal de programas institucionales	669,628.00
	Total Programa	1,141,410.50
	Total	1,141,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	299,425.05
	Subtotal de ministraciones	299,425.05
	U009	299,425.05
	Subtotal de programas institucionales	299,425.05
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	378,412.01
	Subtotal de ministraciones	378,412.01
	U009	378,412.01
	Subtotal de programas institucionales	378,412.01
	Total Programa	677,837.06
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,497,675.00
	Subtotal de ministraciones	1,497,675.00
	U009	1,497,675.00
	Subtotal de programas institucionales	1,497,675.00
	Total	2,175,512.06

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	1,519,952.00
	Subtotal de ministraciones	1,519,952.00
	P016	1,519,952.00
	Subtotal de programas institucionales	1,519,952.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	1,519,952.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Mayo	1,285,312.40
	Subtotal de ministraciones	1,285,312.40
	P020	1,285,312.40
	Subtotal de programas institucionales	1,285,312.40
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Mayo	1,028,322.50
	Subtotal de ministraciones	1,028,322.50
	P020	1,028,322.50
	Subtotal de programas institucionales	1,028,322.50
	1.3 Salud Materna	
	Mayo	680,884.00
	Subtotal de ministraciones	680,884.00
	P020	680,884.00
	Subtotal de programas institucionales	680,884.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Mayo	1,224,360.00
	Subtotal de ministraciones	1,224,360.00
	P020	1,224,360.00
	Subtotal de programas institucionales	1,224,360.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Mayo	14,000.00
	Subtotal de ministraciones	14,000.00
	P020	14,000.00
	Subtotal de programas institucionales	14,000.00
	1.6 Violencia de Género	
	Mayo	14,000.00
	Subtotal de ministraciones	14,000.00
	P020	14,000.00
	Subtotal de programas institucionales	14,000.00
	Total Programa	3,022,518.90

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	240,000.00
	Subtotal de ministraciones	240,000.00
	P020	240,000.00
	Subtotal de programas institucionales	240,000.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,980.00
	Subtotal de ministraciones	5,980.00
	P020	5,980.00
	Subtotal de programas institucionales	5,980.00
	Total	3,268,498.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Mayo	357,048.00
	Subtotal de ministraciones	357,048.00
	U009	357,048.00
	Subtotal de programas institucionales	357,048.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	809,732.00
	Subtotal de ministraciones	809,732.00
	U009	809,732.00
	Subtotal de programas institucionales	809,732.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,175,006.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	706,174.00
	Subtotal de ministraciones	706,174.00
	U008	706,174.00
	Subtotal de programas institucionales	706,174.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	2,238,228.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00
	Gran total	14,424,254.01

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1.1.	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	Albergues para población migrante validados como promotores de la salud	39	39
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad Vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad Vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1
-----	--------------------------	-------	---------	--	--	---	---	---

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Personas hablantes de lengua indígena asistidas por el enlace intercultural	Total de enlaces interculturales en el distrito o estado	Indicador de seguimiento de enlaces interculturales	Realizar al menos 1000 apoyos por persona	Realizar al menos 1000 apoyos por persona
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífilis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100

1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujers Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	90	90

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis.	1	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	Tratamiento etiológico supervisado a casos y seguimiento terapéutico	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	Proporción de casos de IPPA tratados	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos (137)	Número de Localidades con Vigilancia Entomoviológica	137	137
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100

2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	tasa de prevalencia basal	Tratamiento de 2da linea para pacientes refractarios de lepra	0.13	0.13
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.3.3	Proceso	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Tratamiento para estado reaccional tipo 2 en pacientes con lepra	0.08	0.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.4.4	Proceso	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Tratamiento de neuritis en pacientes con discapacidad de lepra	0.05	0.05
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	19782	19782

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	45,251.0000	1	45,251.00
Total							45,251.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	8300	818,380.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	5400	293,781.60

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	154700	8,416,298.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	12	12,036.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	94000	3,130,538.40
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	12440	516,260.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	500	53,650.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	8823	864,523.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	15248	1,359,298.21
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	80090	631,749.92
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	268815	3,015,351.62
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	32600	807,749.76
Total							19,919,617.73

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	1200	18,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	12	6,780.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	600	24,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolver de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	39.5000	7118	281,161.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	712	149,662.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	7118	11,317.62
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	712	92,560.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	594	475,200.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	15	8,250.00

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	7118	224,928.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	14300	314,600.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	7118	106,770.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	3000	330,750.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	1625	17,338.75
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	5474	847,068.66
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	140769	19,983,679.86
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 mUI/ml. A 25 mUI/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	10000	137,228.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas	49.0000	44514	2,181,186.00

1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	78205	387,114.75
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	3,570.0000	200	714,000.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	195	132,373.80
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	661	204,910.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	87	291,450.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	366.0500	43838	16,046,899.90
Total							42,988,229.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	6	3,834.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	100	36,891.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	RAMO 12	SOLUCIÓN Solución con 25.370 mg de hclato de doxiciclina, equivalente a 20 mg de doxiciclina. Caja con 1 ampulpa de 5 mL Caja con 5 ampulas de 5 mL. Caja con 100 ampulas de 5 mL	117.6000	520	61,152.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	70	46,200.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10%	779.0000	702	546,858.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	351	199,719.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	20	522,393.40

2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	120	3,004,596.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	100	2,135,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	14,640.0000	30	439,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	10	2,090,400.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	10	2,090,400.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoadérgico.	24.5108	65	1,593.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	275	5,930.21
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	165	3,558.13
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	110	2,372.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	121	377.57
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoadérgico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	1100	1,518.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	55.0000	182.9001047	10,059.51
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	231.5200	12	2,778.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	36.4000	55.30590875	2,013.14

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	13.94764398	92,572.61
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	488.0921466	96,593.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	44.98680628	43,909.37
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	882.0000	9.36	8,255.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	780.0000	7.8	6,084.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	11.17319372	2,344.69
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	19.60209424	267.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene: ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	90	1,997.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.4.4	Ramo 12	Pregabalina Cápsula 75 mg. Caja con 28 Cápsulas	25.1900	5	125.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.3.3	Ramo 12	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o capsulas.	570.0000	12	6,840.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	66	21,954.24

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	257.0400	132	33,929.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	22.6700	72	1,632.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	5	37,277.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	89021	2,210,391.43
Total							14,002,995.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	41677	131,203,363.70
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	138650	108,098,472.50
Total							239,301,836.20

GRAN TOTAL (PESOS)	316,257,930.30
---------------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.						
Totales						
Total de monto de recursos presupuestarios						

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
Ejemplo: Sin comentarios.						
Totales						
Total de monto de rendimientos financieros						

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
 Trimestre:
 Entidad Federativa:
 Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

CARGO

CARGO

CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:										
Programa:										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p>
	<p>UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p>
<p>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</p>	
<p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u> , <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:</p>	
<p>ANTECEDENTES</p>	
<p>1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.</p>	
<p>2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificadorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>.</p>	
<p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p>	
<p>ACUERDOS</p>	
<p>PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p>	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

**INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO**

FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado			\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:
Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto	
<u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> Entidad Federativa:	
<p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p>	
ATENTAMENTE	
<hr/> #TITULAR UA/OAD	

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dra. **Ana Gabriela Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 381,126.589 m² (trescientos ochenta y un mil ciento veintiséis punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), correspondientes a 60 (sesenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el Estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo a través de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo Proyectos regionales de dicho plan, se dispone expresamente:

El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020 respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR, el cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1: "...Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos respecto de la viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Asimismo, dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. La construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que la Ley de Planeación, en sus artículos 21, párrafo cuarto, 21 Bis, último párrafo y 22 se establece:

Artículo 21-

(...)

La vigencia del Plan no excederá del periodo constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.

Artículo 21 Bis.-

(...)

Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme a este capítulo, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Que de conformidad con los artículos citados de la Ley de Planeación, las consideraciones y proyecciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como de los programas sectoriales mencionados, son de por lo menos veinte años, y que el Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, por lo que es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto.

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2023, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga el gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficios DJ/APAT/125/2023 y FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Que Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, constituida en términos de la escritura pública número veinte, de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número 153 del Estado de México, que tiene por objeto social, entre otras atribuciones, las de:

- Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social.
- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional.
- Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el Tren Maya y los que se lleguen a crear en el territorio nacional para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.

- El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación, y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento.
- Recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines.
- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, explotación y operación de servicios ferroviarios, incluyendo la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., dicho Decreto establece en el último párrafo del artículo 5, lo siguiente:

"...Asimismo, en el caso de que se requiera iniciar nuevos procedimientos de expropiación y/o adquisición de bienes inmuebles para el Proyecto Tren Maya, FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. se coordinarán para realizar las acciones que garanticen su correcto seguimiento hasta la conclusión correspondiente en los términos normativos aplicables y de conformidad con las facultades de cada una de dichas entidades..."

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, y que en su artículo 6 se establece lo siguiente:

“Artículo 6. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, debe realizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las transferencias de los recursos presupuestarios necesarios que determine de manera conjunta con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y, en su caso, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. deben atender los procedimientos establecidos y, en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la transferencia de los recursos a los que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/EDVPP/337/2024 de 13 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/351/2024 de 19 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/369/2024 de 21 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/381/2024 de 22 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/386/2024 de 2 de abril de 2024, FTM/EDVPP/430/2024 de 2 de abril de 2024, FTM/EDVPP/443/2024 de 4 de abril de 2024, FTM/EDVPP/462/2024 de 8 de abril de 2024, FTM/EDVPP/506/2024 de 18 de abril de 2024, FTM/EDVPP/464/2024 de 23 de abril de 2024, FTM/EDVPP/575/2024 de 9 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/781/2024 de 19 de junio de 2024, FTM/EDVPP/922/2024 de 9 de julio de 2024, FTM/EDVPP/933/2024 de 15 de julio de 2024, FTM/EDVPP/958/2024 de 16 de julio de 2024, FTM/EDVPP/1020/2024 de 30 de julio de 2024, FTM/CAHM/465/2024 de 16 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1089/2024 de 19 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1093/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1097/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1098/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1126/2024 de 23 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1144/2024 de 27 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1145/2024 de 27 de agosto de 2024,

FTM/CAHM/485/2024 de 30 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1280/2024 de 20 de septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1294/2024 de 23 septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1317/2024 de 30 de septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1338/2024 de 7 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1354/2024 de 9 de octubre de 2024 y FTM/EDVPP/1355/2024 de 9 de octubre de 2024, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2024, en el cual constan las solicitudes y los Dictámenes Técnicos emitidos por esa entidad, en el que se señalan los inmuebles materia de la presente Declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los Tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2024, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente Declaratoria;

Que, de los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2024, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente Declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los Tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 381,126.589 M² (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 60 (SESENTA) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, TENOSIQUE Y BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO; CANDELARIA, CAMPECHE, HECELCHAKÁN, DZITBALCHÉ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y CALAKMUL EN EL ESTADO DE CAMPECHE; TIXPÉHUAL, CHEMAX, UMÁN, SUDZAL, KANTUNIL, UAYMA Y VALLADOLID EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SOLIDARIDAD, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO Y OTHÓN P. BLANCO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 381,126.589 M² (trescientos ochenta y un mil ciento veintiséis punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), correspondientes a 60 (sesenta) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-O	T1-5475	Folio Real anterior 5475 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 127081	14,526.46
2.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-N	T1-141741	Folio Real Estatal 141741	102.38
3.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-1	T1-139133	Folio Real Electrónico Estatal 139133 (Catazajá)	3,953.34
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-2	T1-46253	46253 (Catazajá)	1,869.25
5.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-3	T1-46254	46254 (Catazajá)	2,269.27
6.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P	T1-46393	46393 (Catazajá)	2,955.69

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
7.	T1/TAB-BAL/PRIV-EXPR/18-D	T1-736186	736186 (Emiliano Zapata)	1,030.75

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
8.	T1/TAB-TEN/PRIV-EXPR/15-B-b	No cuenta	No cuenta	7,973.28

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
9.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-S	T1-18201	18201 (Escárcega)	28,428.71

Tramo 2

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
10.	T2-73213	296-CAM-CAM-EXPR-PRIV	73213	9,642.24
11.	T2-23040	298-CAM-CAM-EXPR-PRIV	23040	6,046.27
12.	T2-13173	299-CAM-CAM-EXPR-PRIV	13173	392.21
13.	T2-568552	304-CAM-CAM-EXPR-PRIV	568552	24,113.13
14.	T2-98589	308-CAM-CAM-EXPR-PRIV	98589	1,583.90
15.	T2-61084	313-CAM-CAM-EXPR-PRIV	61084	7,418.43
16.	T2-553122	314-CAM-CAM-EXPR-PRIV	553122	1,726.08
17.	T2-58469	316-CAM-CAM-EXPR-PRIV	58469	44,030.85
18.	T2-87311	318-CAM-CAM-EXPR-PRIV	87311	44,389.69
19.	T2-2547	334-CAM-CAM-EXPR-PRIV	2547	29,577.34
20.	T2-2546	338-CAM-CAM-EXPR-PRIV	2546	2,560.09

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
21.	T2-SIN DATOS	293-CAM-CHA-EXPR-PRIV	SIN DATOS	7,472.27
22.	T2-102300	312-CAM-CHA-EXPR-PRIV	102300	52.72

Municipio de Hecelchakán, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
23.	T2-574257	305-CAM-HEC-EXPR-PRIV	574257	1,200.77

Municipio de Dzitbalché, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
24.	T2-573643	300-CAM-DZC-EXPR-PRIV	573643	1,026.00
25.	T2-570459	317-CAM-DZC-EXPR-PRIV	570459	21,358.18

Tramo 3

Municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
26.	T3-YUC-TIX-PRIV6-EXPR-77	NO CONSTA	81217 (Yucatán)	845.00
27.	T3-YUC-TIX-PRIV6-EXPR-96	556-BIS	906332 (Yucatán)	13,044.66

Tramo 4

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
28.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3g	PRED-3g	1499273	7493	4,557.17

Municipio de Chemax, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
29.	T4-YUC-CHE-PRIV-EXPR-35a	PRED-35a	277074	3541	1,306.72

Municipio de Sudzal, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
30.	T4-YUC-SUD-PRIV-EXPR-1b	PRED-1b	766439	501	22,566.68
31.	T4-YUC-SUD-PRIV-EXPR-1c	PRED-1c	149709	498	23,481.35

Municipio de Kantunil, estado de Yucatán:

No.	Poligono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
32.	T4-YUC-KAN-PRIV-EXPR-1d	PRED-1d	102572	345	7,755.49

Municipio de Uayma, estado de Yucatán:

No.	Poligono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
33.	T4-YUC-UAY-PRIV-EXPR-14d	PRED-14d	31237	6409	371.38

Municipio de Valladolid, estado de Yucatán:

No.	Poligono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
34.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-27b	PRED-27b	1012429	11484	85.98

Municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo:

No.	Poligono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
35.	T4-QUI-LAZ-PRIV-EXPR-45a	PRED-45a	259589	0105120005004 9000	20,964.06

Tramo 5

Municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo:

No.	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
36.	T5-CVYE-03	73412	108004000021012-	141.34
37.	T5-CVYE-04	50565	108004000002046-	2,645.57
38.	T5-CVYE-05	50566	108004000002046-1	692.21
39.	T5-CVYE-07	112618	108004000002095-	415.73
40.	T5-CVYE-08	10349	108004000021015-	2,001.55
41.	T5-CVYE-09	96261	108004000002058-2	566.18
42.	T5-CVYE-10	96260	108004000002058-1	365.34
43.	T5-CVYE-11	96259	108004000002058-	2,355.10
44.	T5-CVYE-12	9761	108004000021015-1	702.92
45.	T5-CVYE-14	50567	108004000002046-2	194.23
46.	T5-CVYE-16	7483	108004000002047-1	29.85
47.	T5-CVYE-17	64838	108004000002047-	85.42

Tramo 6

Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio Electrónico	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
48.	6PR-23002-00280-PV	164570	1021001415/4	414.07
49.	6PR-23002-00035-PV	164914	1012500230/4	996.12
50.	6PR-23002-00045-PV-C-D	18888	1022918004-A	4,064.25

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio Electrónico	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
51.	6SO-23004-01981-A-B	92669	No consta	582.29
52.	6SO-23004-01980a-PV	137040	01040270000000315	148.50
53.	6SO-23004-01990a-PV	109261	01040300000000060	81.04
54.	6SO-23004-02005-PV	77210	11040270000000004	693.119
55.	6SO-23004-02065a-PV	118339	0101-030-0000-000652	39.38
56.	6SO-23004-02075-PV	20759	01010270000000417	701.86
57.	6SO-23004-01985-A-B	142970	01040300000000404	1,754.87

Tramo 7

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
58.	7PR-04009-00085-A2	37918	No consta	612.44
59.	7PR-04009-00090-A2	37901	No consta	158.49

Municipio de Calakmul, estado de Campeche:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
60.	7SO-04010-00350-A2	575636	No consta	6.93

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Hidalgo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JURISDICCION ESTADO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como los artículos 2 fracciones IV, inciso a) y VI, inciso b) y c), 139, 141, 142 fracciones I, II y III, 144, 145, 149, 150 y 155 fracción XII inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.141221/334.P.DG, de fecha 14 de diciembre de 2021, se hace del conocimiento de todas las autoridades de cualquier ámbito y materia, patronos, sujetos obligados, asegurados, pensionados beneficiarios, servidores públicos y público en general para los efectos legales y administrativos a que haya lugar que:

A partir del 01 de noviembre de 2024, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tula de Allende, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social será el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 200, Colonia Centro, Tula De Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800.

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de esa Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

El presente aviso surte efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 de octubre de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, Dr. **José Luis Aranza Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 557762)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y L.A.E. RICARDO BERNAL VARGAS, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.

7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.

8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.

10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 18 de agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Michoacán" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El Dr. Lázaro Cortés Rangel, Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 11, 12 fracción I, 13, 17 fracción XIII, 33 fracciones III, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1°, 2° y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

- II.3.** El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, emitido por el C. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.** El L.A.E. Ricardo Bernal Vargas, Director de Patrimonio Estatal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 55 y 56 de la Ley de Patrimonio Estatal, cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, emitido por el C. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el "IMSS-BIENESTAR" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente,, lo que permite además que las contrataciones de bienes, servicios, medicamentos y demás insumos formalizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para garantizar la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, subsistirán hasta su cabal cumplimiento.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" formalice la transmisión de la propiedad en favor de "IMSS-BIENESTAR" tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

A. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:

a. Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

b. Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II.** Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV.** Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V.** Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a “IMSS-BIENESTAR” respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”: L.A.E Ricardo Bernal Vargas, Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán.

Por parte de “IMSS-BIENESTAR”: Dr. Axayacatl Marín Correa, Coordinador Estatal de IMSS-BIENESTAR.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que “LAS PARTES” formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de “IMSS-BIENESTAR”.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el “DOF” y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por triplicado, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Director de Patrimonio Estatal, L.A.E. **Ricardo Bernal Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

NO. PROGR.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION	ESTATUS DE PROPIEDAD
1	MNSSA000305	ARIO	SAN JOSE DE CHUEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE CHUÉN	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 124832 A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
2	MNSSA000503	COAHUAYANA	COAHUAYANA VIEJO	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD COAHUAYANA VIEJO	PRIMER NIVEL	CONTENIDO EN EL CONTRATO Y TÍTULO DE PROPIEDAD 124828 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
3	MNSSA000590	CONTEPEC	BUENAVISTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	PRIMER NIVEL	CONTENIDO EN EL CONTRATO Y TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 124821 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
4	MNSSA001425	JACONA	EL PLATANAL (LA PLANTA)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL PLATANAL	PRIMER NIVEL	TITULO DE PROPIEDAD 000000124826 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
5	MNSSA001594	MADERO	LA CUMBRE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA CUMBRE	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD 000000124834 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL EJIDO SAN DIEGO CURUCUPASEO, MUNICIPIO DE MADERO
6	MNSSA001816	LÁZARO CÁRDENAS	LOS COYOTES	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS COYOTES	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 124817 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
7	MNSSA001973	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CECILIA	PRIMER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
8	MNSSA002504	PENJAMILLO	PENJAMILLO DE DEGOLLADO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PENJAMILLO DE DEGOLLADO	PRIMER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
9	MNSSA002562	PERIBÁN	PERIBAN DE RAMOS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PERIBÁN DE RAMOS	PRIMER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
10	MNSSA002842	SANTA ANA MAYA	SANTA ANA MAYA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA ANA MAYA	PRIMER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
11	MNSSA003245	TARÍMBARO	MESON NUEVO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MESÓN NUEVO	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124816 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

12	MNSSA003595	TURICATO	PURUARAN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURUARÁN	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124824 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
13	MNSSA003810	VENUSTIANO CARRANZA	EL FORTIN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL FORTÍN	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124831 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
14	MNSSA003875	VISTA HERMOSA	EL ALVAREÑO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ALVAREÑO	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124830 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
15	MNSSA005210	MADERO	ACATEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACATEN	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124833 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
16	MNSSA006642	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAHUAYO	PRIMER NIVEL	CONTENIDO EN EL CONTRATO Y ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
17	MNSSA016055	PURUÁNDIRO	LA QUEMADA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA QUEMADA	PRIMER NIVEL	TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 124814 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
18	MNSSA016492	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL CIUDAD HIDALGO	SEGUNDO NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
19	MNSSA016533	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL LA PIEDAD	SEGUNDO NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
20	MNSSA017400	APATZINGÁN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL APATZINGAN	SEGUNDO NIVEL	ESCRITURA A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
21	MNSSA005345	MORELIA	EL EJIDO DE ATAPANEO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL GENERAL "DR MIGUEL SILVA"	TERCER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
22	MNSSA005456	MORELIA	EL EJIDO DE ATAPANEO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL INFANTIL "EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS"	TERCER NIVEL	A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

FIRMAS DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Director de Patrimonio Estatal, L.A.E. **Ricardo Bernal Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

NO. PROGR.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
1	MNSSA000013	ACUITZIO	ACUITZIO DEL CANJE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ACUITZIO DEL CANJE	PRIMER NIVEL
2	MNSSA000030	AGUILILLA	AGUILILLA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AGUILILLA (SECUNDINO BENJAMIN R.)	PRIMER NIVEL
3	MNSSA000054	AGUILILLA	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	PRIMER NIVEL
4	MNSSA000066	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ÁLVARO OBREGÓN	PRIMER NIVEL
5	MNSSA000083	ÁLVARO OBREGÓN	EL CALVARIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CALVARIO	PRIMER NIVEL
6	MNSSA000095	ÁLVARO OBREGÓN	FELIPE CARRILLO PUERTO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD FELIPE CARRILLO PUERTO	PRIMER NIVEL
7	MNSSA000100	ÁLVARO OBREGÓN	CHEHUAYO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CHEHUAYO GRANDE	PRIMER NIVEL
8	MNSSA000112	ÁLVARO OBREGÓN	LAS TROJES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TROJES	PRIMER NIVEL
9	MNSSA000124	ÁLVARO OBREGÓN	TZINTZIMEO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TZINTZIMEO	PRIMER NIVEL
10	MNSSA000136	ANGAMACUTIRO	ANGAMACUTIRO DE LA UNIÓN	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANGAMACUTIRO DE LA UNIÓN	PRIMER NIVEL
11	MNSSA000153	ANGAMACUTIRO	EL MALUCO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL MALUCO	PRIMER NIVEL
12	MNSSA000165	ANGANGUEO	MINERAL DE ANGANGUEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE ANGANGUEO	PRIMER NIVEL
13	MNSSA000194	APATZINGÁN	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCION	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD APATZINGÁN	PRIMER NIVEL
14	MNSSA000206	APORO	APORO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD APORO	PRIMER NIVEL
15	MNSSA000211	AQUILA	AQUILA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AQUILA	PRIMER NIVEL
16	MNSSA000252	AQUILA	TIZUPAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TIZUPAN	PRIMER NIVEL

17	MNSSA000264	AQUILA	EL OTATE	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL OTATE	PRIMER NIVEL
18	MNSSA000276	ARIO	ARIO DE ROSALES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 07 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARIO DE ROSALES	PRIMER NIVEL
19	MNSSA000293	ARIO	PALMA DE ALTAMIRA (PALMA DE JUAREZ)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALMA DE ALTAMIRA	PRIMER NIVEL
20	MNSSA000310	ARTEAGA	ARTEAGA	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL ARTEAGA	SEGUNDO NIVEL
21	MNSSA000351	ARTEAGA	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD INFIERNILLO	PRIMER NIVEL
22	MNSSA000363	BRISEÑAS	BRISEÑAS DE MATAMOROS	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BRISEÑAS	PRIMER NIVEL
23	MNSSA000375	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA TOMATLÁN	PRIMER NIVEL
24	MNSSA000404	BUENAVISTA	CATALINAS (FRANCISCO VILLA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CATALINAS	PRIMER NIVEL
25	MNSSA000416	BUENAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	PRIMER NIVEL
26	MNSSA000421	CARÁCUARO	CARACUARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CARÁCUARO DE MORELOS	PRIMER NIVEL
27	MNSSA000450	CARÁCUARO	ACUYO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACUYO	PRIMER NIVEL
28	MNSSA000462	COAHUAYANA	COAHUAYANA DE HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL COAHUAYANA	SEGUNDO NIVEL
29	MNSSA000486	COAHUAYANA	ACHOTAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACHOTAN	PRIMER NIVEL
30	MNSSA000491	COAHUAYANA	BOCA DE APIZA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BOCA DE APIZA	PRIMER NIVEL
31	MNSSA000515	COAHUAYANA	PALOS MARIAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALOS MARIAS	PRIMER NIVEL
32	MNSSA000520	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	PRIMER NIVEL

33	MNSSA000544	COENEO	SANTIAGO AZAJO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO AZAJO	PRIMER NIVEL
34	MNSSA000561	COENEO	CORTIJO NUEVO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CORTIJO NUEVO	PRIMER NIVEL
35	MNSSA000573	CONTEPEC	CONTEPEC	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CONTEPEC	PRIMER NIVEL
36	MNSSA000602	CONTEPEC	MELCHOR OCAMPO (PATEO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PATEO	PRIMER NIVEL
37	MNSSA000614	CONTEPEC	SALTO DE TEPUXTEPEC	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TEPUXTEPEC	PRIMER NIVEL
38	MNSSA000626	CONTEPEC	TEPETONGO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TEPETONGO	PRIMER NIVEL
39	MNSSA000631	CONTEPEC	VENTA DE BRAVO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VENTA DE BRAVO	PRIMER NIVEL
40	MNSSA000643	CONTEPEC	ZARAGOZA (PUERTO DE MEDINA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	PRIMER NIVEL
41	MNSSA000655	COPÁNDARO	COPANDARO DE GALEANA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COPÁNDARO DE GALEANA	PRIMER NIVEL
42	MNSSA000660	COPÁNDARO	SAN AGUSTIN DEL MAIZ	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN AGUSTÍN DEL MAÍZ	PRIMER NIVEL
43	MNSSA000672	COPÁNDARO	SANTA RITA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA RITA	PRIMER NIVEL
44	MNSSA000684	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COTIJA	PRIMER NIVEL
45	MNSSA000713	CUITZEO	SAN JUAN BENITO JUAREZ (SAN JUAN TARARAMEO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	PRIMER NIVEL
46	MNSSA000725	CUITZEO	CHUPICUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CHUPICUARO	PRIMER NIVEL
47	MNSSA000754	CUITZEO	SAN AGUSTIN DEL PULQUE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN AGUSTÍN DEL PULQUE	PRIMER NIVEL
48	MNSSA000766	CHARAPAN	CHARAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHARAPAN (DR. MANUEL OVIEDO MOTA)	PRIMER NIVEL
49	MNSSA000771	CHARAPAN	SAN FELIPE DE LOS HERREROS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FELIPE DE LOS HERREROS	PRIMER NIVEL
50	MNSSA000783	CHARO	CHARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHARO	PRIMER NIVEL

51	MNSSA000800	CHARO	UNION DE PROGRESO (LOMAS IRAPEO)	DE MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD UNION DE PROGRESO	PRIMER NIVEL
52	MNSSA000812	CHAVINDA	CHAVINDA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHAVINDA	PRIMER NIVEL
53	MNSSA000824	CHAVINDA	LA CUESTITA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA CUESTITA	PRIMER NIVEL
54	MNSSA000836	CHERÁN	CHERAN	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE CHERÁN	SEGUNDO NIVEL
55	MNSSA000841	CHILCHOTA	CHILCHOTA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE CHILCHOTA	PRIMER NIVEL
56	MNSSA000853	CHILCHOTA	HUECATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HUECATO	PRIMER NIVEL
57	MNSSA000865	CHILCHOTA	LOS NOGALES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS NOGALES	PRIMER NIVEL
58	MNSSA000870	CHILCHOTA	TANAQUILLO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TANAQUILLO	PRIMER NIVEL
59	MNSSA000882	CHINICUILA	VILLA VICTORIA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA VÍCTORIA	PRIMER NIVEL
60	MNSSA000911	CHUCÁNDIRO	CHUCANDIRO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHUCANDIRO	PRIMER NIVEL
61	MNSSA000923	CHUCÁNDIRO	CRUCES DE BARRERAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS CRUCES	PRIMER NIVEL
62	MNSSA000935	CHUCÁNDIRO	EL SALITRE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL SALITRE	PRIMER NIVEL
63	MNSSA000940	CHURINTZIO	CHURINTZIO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHURINTZIO	PRIMER NIVEL
64	MNSSA000952	CHURINTZIO	LA NORIA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA NORIA	PRIMER NIVEL
65	MNSSA000964	CHURUMUCO	CHURUMUCO DE MORELOS	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHURUMUCO	PRIMER NIVEL
66	MNSSA001005	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EPITACIO HUERTA	PRIMER NIVEL
67	MNSSA001034	EPITACIO HUERTA	LOS DOLORES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD LOS DOLORES	PRIMER NIVEL
68	MNSSA001046	EPITACIO HUERTA	SAN ANTONIO MOLINOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO MOLINOS	PRIMER NIVEL

69	MNSSA001051	ERONGARÍCUARO	ERONGARICUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ERONGARÍCUARO	PRIMER NIVEL
70	MNSSA001063	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDIA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOMBARDÍA	PRIMER NIVEL
71	MNSSA001080	GABRIEL ZAMORA	LOS CAJONES	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAJONES	PRIMER NIVEL
72	MNSSA001092	GABRIEL ZAMORA	SANTA CASILDA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA CASILDA	PRIMER NIVEL
73	MNSSA001145	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD CIUDAD HIDALGO	PRIMER NIVEL
74	MNSSA001150	HIDALGO	AGOSTITLAN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AGOSTITLAN	PRIMER NIVEL
75	MNSSA001162	HIDALGO	EL CARACOL	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL CARACOL	PRIMER NIVEL
76	MNSSA001174	HIDALGO	JOSE MARIA MORELOS (ZIRIPEO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD JOSÉ MARÍA MORELOS (ZIRIPEO)	PRIMER NIVEL
77	MNSSA001186	HIDALGO	SAN ANTONIO VILLALONGIN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO VILLALONGIN	PRIMER NIVEL
78	MNSSA001191	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA HUACANA	PRIMER NIVEL
79	MNSSA001220	LA HUACANA	ZICUIRAN	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZICUIRAN	PRIMER NIVEL
80	MNSSA001232	HUANDACAREO	HUANDACAREO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUANDACAREO	PRIMER NIVEL
81	MNSSA001244	HUANDACAREO	LA ESTANCIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	PRIMER NIVEL
82	MNSSA001256	HUANDACAREO	SAN JOSE CUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ CUARO	PRIMER NIVEL
83	MNSSA001261	HUANIQUEO	HUANIQUEO DE MORALES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUANIQUEO DE MORALES	PRIMER NIVEL
84	MNSSA001314	HUETAMO	COLONIA J. DAVID TELLITUD (SANTA RITA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA RITA	PRIMER NIVEL
85	MNSSA001326	HUETAMO	COMBURINDIO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COMBURINDIO	PRIMER NIVEL

86	MNSSA001343	HUIRAMBA	HUIRAMBA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUIRAMBA	PRIMER NIVEL
87	MNSSA001355	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD INDAPARAPEO	PRIMER NIVEL
88	MNSSA001360	INDAPARAPEO	PLAN DE LAS PALMAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PLAN DE LAS PALMAS	PRIMER NIVEL
89	MNSSA001372	IRIMBO	IRIMBO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD IRIMBO	PRIMER NIVEL
90	MNSSA001384	IRIMBO	SAN LORENZO QUERENDARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
91	MNSSA001396	IRIMBO	TZINTZINGAREO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINZINGAREO	PRIMER NIVEL
92	MNSSA001401	IXTLÁN	IXTLAN DE LOS HERVORES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD IXTLÁN	PRIMER NIVEL
93	MNSSA001413	JACONA	JACONA DE PLANCARTE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JACONA	PRIMER NIVEL
94	MNSSA001430	JIMÉNEZ	VILLA JIMENEZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA JIMENEZ	PRIMER NIVEL
95	MNSSA001442	JIMÉNEZ	CAURIO DE GUADALUPE (CABRIO)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAURIO DE GUADALUPE	PRIMER NIVEL
96	MNSSA001466	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JIQUILPAN	PRIMER NIVEL
97	MNSSA001495	JUNGAPEO	JUNGAPEO DE JUAREZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JUNGAPEO DE JUÁREZ	PRIMER NIVEL
98	MNSSA001512	JUNGAPEO	EL ESPINAL	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ESPINAL	PRIMER NIVEL
99	MNSSA001524	JUNGAPEO	LAZARO CARDENAS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
100	MNSSA001536	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LAGUNILLAS	PRIMER NIVEL
101	MNSSA001541	MADERO	VILLA MADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA MADERO	PRIMER NIVEL
102	MNSSA001582	MADERO	EL AHIJADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AHIJADERO	PRIMER NIVEL
103	MNSSA001606	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BALBUENA	PRIMER NIVEL

104	MNSSA001652	MARAVATÍO	SANTIAGO PURIATZICUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO PURIATZICUARO	PRIMER NIVEL
105	MNSSA001664	MARAVATÍO	TUNGAREO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUNGAREO	PRIMER NIVEL
106	MNSSA001676	MARAVATÍO	YURECUARO (SAN JUAN YURECUARO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN YURÉCUARO	PRIMER NIVEL
107	MNSSA001681	MARAVATÍO	TZIRITZICUARO (NATIVITAS)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TZIRITZICUARO	PRIMER NIVEL
108	MNSSA001693	MARCOS CASTELLANOS	SAN JOSE DE GRACIA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE GRACIA	PRIMER NIVEL
109	MNSSA001710	MARCOS CASTELLANOS	EL SABINO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL SABINO	PRIMER NIVEL
110	MNSSA001722	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	SEGUNDO NIVEL
111	MNSSA001775	LÁZARO CÁRDENAS	ACALPICAN DE MORELOS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ACALPICAN	PRIMER NIVEL
112	MNSSA001780	LÁZARO CÁRDENAS	BORDONAL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BORDONAL	PRIMER NIVEL
113	MNSSA001792	LÁZARO CÁRDENAS	BUENOS AIRES	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES	PRIMER NIVEL
114	MNSSA001804	LÁZARO CÁRDENAS	BAHIA BUFADERO (CALETA DE CAMPOS)	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CALETA DE CAMPOS	PRIMER NIVEL
115	MNSSA001821	LÁZARO CÁRDENAS	LAS GUACAMAYAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LAS GUACAMAYAS	PRIMER NIVEL
116	MNSSA001833	LÁZARO CÁRDENAS	EL HABILLAL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD EL HABILLAL	PRIMER NIVEL
117	MNSSA001845	LÁZARO CÁRDENAS	LA MIRA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA MIRA	PRIMER NIVEL
118	MNSSA001850	LÁZARO CÁRDENAS	PLAYA AZUL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PLAYA AZUL	PRIMER NIVEL
119	MNSSA001956	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CLARA CORDOBA	PRIMER NIVEL
120	MNSSA001961	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AMPLIACIÓN DEL PORVENIR	PRIMER NIVEL
121	MNSSA001985	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOMAS DEL DURAZNO	PRIMER NIVEL

122	MNSSA001990	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MATAMOROS	PRIMER NIVEL
123	MNSSA002002	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EVA SAMANO	PRIMER NIVEL
124	MNSSA002014	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIERRA Y LIBERTAD	PRIMER NIVEL
125	MNSSA002026	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD UNIÓN ANTORCHISTA	PRIMER NIVEL
126	MNSSA002031	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD 5 DE FEBRERO	PRIMER NIVEL
127	MNSSA002043	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ UREÑA)	PRIMER NIVEL
128	MNSSA002055	MORELIA	MORELOS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TENENCIA MORELOS	PRIMER NIVEL
129	MNSSA002060	MORELIA	EL RESUMIDERO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RESUMIDERO	PRIMER NIVEL
130	MNSSA002072	MORELIA	TEREMENDO DE LOS REYES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TEREMENDO	PRIMER NIVEL
131	MNSSA002096	MORELIA	TZINTZIMACATO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINTZIMACATO	PRIMER NIVEL
132	MNSSA002101	MORELOS	VILLA MORELOS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA MORELOS	PRIMER NIVEL
133	MNSSA002125	MORELOS	LA LUZ	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
134	MNSSA002130	MORELOS	SAN NICOLAS TUMBASTATIRO (CAÑADA DE ABAJO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS TUMBASTATIRO	PRIMER NIVEL
135	MNSSA002142	MÚGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL NUEVA ITALIA	SEGUNDO NIVEL
136	MNSSA002171	MÚGICA	EL CEÑIDOR	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL CEÑIDOR	PRIMER NIVEL
137	MNSSA002183	MÚGICA	GAMBARA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GAMBARA	PRIMER NIVEL
138	MNSSA002195	NAHUATZEN	NAHUATZEN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS NAHUATZEN	PRIMER NIVEL

139	MNSSA002200	NAHUATZEN	ARANTEPACUA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARANTEPACUA	PRIMER NIVEL
140	MNSSA002212	NAHUATZEN	COMACHUEN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COMACHUEN	PRIMER NIVEL
141	MNSSA002224	NAHUATZEN	SAN ISIDRO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	PRIMER NIVEL
142	MNSSA002236	NOCUPÉTARO	NOCUPETARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NOCUPETARO DE MORELOS	PRIMER NIVEL
143	MNSSA002265	NOCUPÉTARO	LA ESTANCIA GRANDE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ESTANCIA GRANDE	PRIMER NIVEL
144	MNSSA002270	NUEVO URECHO	NUEVO URECHO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NUEVO URECHO	PRIMER NIVEL
145	MNSSA002294	NUMARÁN	NUMARAN	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NUMARÁN	PRIMER NIVEL
146	MNSSA002306	OCAMPO	OCAMPO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE OCAMPO	PRIMER NIVEL
147	MNSSA002311	OCAMPO	CUARTEL LA MESA (EL ASOLEADERO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ASOLEADERO	PRIMER NIVEL
148	MNSSA002323	PAJACUARÁN	PAJACUARAN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PAJACUARÁN (MAURILIO RODRÍGUEZ MORA)	PRIMER NIVEL
149	MNSSA002340	PAJACUARÁN	LA LUZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
150	MNSSA002376	PANINDÍCUARO	LA CORDOBA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA CORDOBA	PRIMER NIVEL
151	MNSSA002381	PARÁCUARO	PARACUARO	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PARÁCUARO	PRIMER NIVEL
152	MNSSA002405	PARÁCUARO	ANTUNEZ (MORELOS)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANTÚNEZ	PRIMER NIVEL
153	MNSSA002410	PARÁCUARO	BUENOS AIRES	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES	PRIMER NIVEL
154	MNSSA002422	PARACHO	POMACUARAN (POMOCUARAN)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD POMOCUARÁN	PRIMER NIVEL
155	MNSSA002434	PARACHO	QUINCEO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD QUINCEO	PRIMER NIVEL
156	MNSSA002446	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE PÁTZCUARO	PRIMER NIVEL
157	MNSSA002451	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MÓDULO LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL

158	MNSSA002475	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PÁTZCUARO (VISTA DEL LAGO)	PRIMER NIVEL
159	MNSSA002480	PÁTZCUARO	CUANAJO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUANAJO	PRIMER NIVEL
160	MNSSA002492	PÁTZCUARO	SANTA MARIA HUIRAMANGARO (SAN JUAN TUMBIO)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA HUIRAMANGARO	PRIMER NIVEL
161	MNSSA002521	PENJAMILLO	ANSIHUACUARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ANCIHUACUARO	PRIMER NIVEL
162	MNSSA002533	PENJAMILLO	EL GUAYABO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GUAYABO	PRIMER NIVEL
163	MNSSA002545	PENJAMILLO	SAN ANTONIO CARUPO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO CARUPO	PRIMER NIVEL
164	MNSSA002550	PENJAMILLO	SANTA FE DEL RIO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA FE DEL RÍO	PRIMER NIVEL
165	MNSSA002586	PERIBÁN	GILDARDO MAGAÑA (LOS ANGELES)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GILDARDO MAGAÑA	PRIMER NIVEL
166	MNSSA002620	LA PIEDAD	LOS GUAJES	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS GUAJES	PRIMER NIVEL
167	MNSSA002632	PURÉPERO	PUREPERO DE ECHAIZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURÉPERO (DR. PEDRO D. MTZ.)	PRIMER NIVEL
168	MNSSA002656	PURUÁNDIRO	PURUANDIRO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURUÁNDIRO	PRIMER NIVEL
169	MNSSA002661	PURUÁNDIRO	BATUECAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BATUECAS	PRIMER NIVEL
170	MNSSA002673	PURUÁNDIRO	GALEANA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GALEANA	PRIMER NIVEL
171	MNSSA002690	PURUÁNDIRO	EL GRANJENAL	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GRANGENAL	PRIMER NIVEL
172	MNSSA002702	PURUÁNDIRO	ISAAC ARRIAGA (SANTA ANA MANCERA)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ISAAC ARRIAGA	PRIMER NIVEL
173	MNSSA002726	PURUÁNDIRO	LAS RANAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS RANAS	PRIMER NIVEL
174	MNSSA002731	PURUÁNDIRO	SAN MIGUEL	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	PRIMER NIVEL

175	MNSSA002743	PURUÁNDIRO	SAN PEDRO (SAN PEDRO CARANO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO (CARANO)	PRIMER NIVEL
176	MNSSA002755	PURUÁNDIRO	LAS TORTUGAS (EMILIANO ZAPATA)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TORTUGAS	PRIMER NIVEL
177	MNSSA002760	PURUÁNDIRO	VILLACHUATO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLACHUATO	PRIMER NIVEL
178	MNSSA002772	QUERÉNDARO	QUERENDARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
179	MNSSA002796	COJUMATLÁN DE RÉGULES	COJUMATLAN DE REGULES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE COJUMATLÁN	PRIMER NIVEL
180	MNSSA002801	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 09 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOS REYES DE SALGADO	PRIMER NIVEL
181	MNSSA002813	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	ZAMORA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL SAHUAYO	SEGUNDO NIVEL
182	MNSSA002825	SAN LUCAS	SAN LUCAS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN LUCAS	PRIMER NIVEL
183	MNSSA002854	SANTA ANA MAYA	HUACAO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HUACAO	PRIMER NIVEL
184	MNSSA002866	SANTA ANA MAYA	LA LOBERA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LOBERA	PRIMER NIVEL
185	MNSSA002871	SANTA ANA MAYA	SAN RAFAEL DEL CARRIZAL	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL CARRIZAL	PRIMER NIVEL
186	MNSSA002883	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CLARA DEL COBRE	PRIMER NIVEL
187	MNSSA002900	SENGUIO	SENGUIO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SENGUIO	PRIMER NIVEL
188	MNSSA002924	SENGUIO	EL TEJOCOTE	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL TEJOCOTE	PRIMER NIVEL
189	MNSSA002936	SUSUPUATO	SUSUPUATO DE GUERRERO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SUSUPUATO DE GUERRERO	PRIMER NIVEL
190	MNSSA002953	SUSUPUATO	COPANDARO (SANTIAGO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COPÁNDARO (SANTIAGO)	PRIMER NIVEL
191	MNSSA002965	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	SEGUNDO NIVEL
192	MNSSA003006	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 07 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TACÁMBARO	PRIMER NIVEL
193	MNSSA003011	TACÁMBARO	PEDERNALES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PEDERNALES	PRIMER NIVEL

194	MNSSA003023	TANCÍTARO	TANCITARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TANCÍTARO	PRIMER NIVEL
195	MNSSA003052	TANGAMANDAPIO	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO TANGAMANDAPIO	PRIMER NIVEL
196	MNSSA003081	TANGANCÍCUARO	TANGANCICUARO DE ARISTA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TANGANCÍCUARO	PRIMER NIVEL
197	MNSSA003093	TANGANCÍCUARO	GENERAL DAMASO CARDENAS (PARAMO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DÁMASO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
198	MNSSA003105	TANGANCÍCUARO	SAN ANTONIO OCAMPO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO OCAMPO	PRIMER NIVEL
199	MNSSA003110	TANGANCÍCUARO	VALLE DE GUADALUPE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD VALLE DE GUADALUPE	PRIMER NIVEL
200	MNSSA003122	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TANHUATO	PRIMER NIVEL
201	MNSSA003146	TANHUATO	SAN JOSE DE VARGAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE VARGAS	PRIMER NIVEL
202	MNSSA003151	TANHUATO	TINAJA DE VARGAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TINAJA DE VARGAS	PRIMER NIVEL
203	MNSSA003175	TARETAN	RANCHO SECO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RANCHO SECO	PRIMER NIVEL
204	MNSSA003180	TARÍMBARO	TARIMBARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARÍMBARO	PRIMER NIVEL
205	MNSSA003204	TARÍMBARO	CAÑADA DEL HERRERO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAÑADA DEL HERRERO	PRIMER NIVEL
206	MNSSA003216	TARÍMBARO	COTZIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COTZIO	PRIMER NIVEL
207	MNSSA003221	TARÍMBARO	EL CUITZILLO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUITZILLO GRANDE	PRIMER NIVEL
208	MNSSA003233	TARÍMBARO	CUTO DEL PORVENIR	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUTO DEL PORVENIR	PRIMER NIVEL
209	MNSSA003250	TARÍMBARO	LA NORIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA NORIA	PRIMER NIVEL
210	MNSSA003262	TARÍMBARO	SAN PEDRO DE LOS SAUCES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE LOS SAUCES	PRIMER NIVEL

211	MNSSA003274	TARÍMBARO	URUETARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD URUETARO	PRIMER NIVEL
212	MNSSA003291	TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TEPALCATEPEC	PRIMER NIVEL
213	MNSSA003303	TINGAMBATO	TINGAMBATO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TINGAMBATO	PRIMER NIVEL
214	MNSSA003315	TINGAMBATO	SAN FRANCISCO PICHATARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO PICHATARO	PRIMER NIVEL
215	MNSSA003320	TINGÜINDÍN	TINGÜINDIN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TINGÜINDIN	PRIMER NIVEL
216	MNSSA003344	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TIQUICHEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIQUICHEO	PRIMER NIVEL
217	MNSSA003385	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	EL LLANO (SAN MIGUEL CANARIO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL LLANO	PRIMER NIVEL
218	MNSSA003390	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	PAPATZINDAN DE ROMERO (EL LIMON)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD PAPTZINDÁN DE ROMERO	PRIMER NIVEL
219	MNSSA003414	TLALPUJAHUA	TLALPUJAHUA DE RAYON	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TLALPUJAHUA DE RAYON	PRIMER NIVEL
220	MNSSA003431	TLALPUJAHUA	SAN FRANCISCO DE LOS REYES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS REYES	PRIMER NIVEL
221	MNSSA003443	TLALPUJAHUA	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA DE LOS ANGELES	PRIMER NIVEL
222	MNSSA003455	TLALPUJAHUA	SAN JUAN TLALPUJAHUILLA (TLALPUJAHUILLA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TLALPUJAHUILLA	PRIMER NIVEL
223	MNSSA003460	TLAZAZALCA	TLAZAZALCA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TLAZAZALCA	PRIMER NIVEL
224	MNSSA003484	TLAZAZALCA	ACUITZERAMO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACUITZERAMO	PRIMER NIVEL
225	MNSSA003496	TLAZAZALCA	LA JABONERA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA JABONERA	PRIMER NIVEL
226	MNSSA003501	TOCUMBO	TOCUMBO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TOCUMBO	PRIMER NIVEL
227	MNSSA003513	TOCUMBO	SANTA CLARA DE VALLADARES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CLARA DE VALLADARES	PRIMER NIVEL
228	MNSSA003525	TUMBISCATÍO	TUMBISCATIO DE RUIZ	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUMBISCATIO DE RUIZ	PRIMER NIVEL

229	MNSSA003583	TURICATO	SAN CRISTOBAL DE LOS GUAJES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN CRISTÓBAL DE LOS GUAJES	PRIMER NIVEL
230	MNSSA003600	TURICATO	SANTA CRUZ DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE MORELOS	PRIMER NIVEL
231	MNSSA003612	TUXPAN	TUXPAN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUXPAN	PRIMER NIVEL
232	MNSSA003624	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUZANTLA	PRIMER NIVEL
233	MNSSA003682	TZINTZUNTZAN	TZINTZUNTZAN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINTZUNTZAN	PRIMER NIVEL
234	MNSSA003694	TZITZIO	TZITZIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZITZIO	PRIMER NIVEL
235	MNSSA003711	TZITZIO	TAFETAN	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TAFETAN	PRIMER NIVEL
236	MNSSA003735	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	SEGUNDO NIVEL
237	MNSSA003764	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSÉ ALVAREZ AMEZQUITA)	PRIMER NIVEL
238	MNSSA003776	URUAPAN	ANGAHUAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANGAHUAN	PRIMER NIVEL
239	MNSSA003781	URUAPAN	CALTZONTZIN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CALTZONTZIN	PRIMER NIVEL
240	MNSSA003793	URUAPAN	TOREO ALTO (TOREO EL ALTO)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TOREO ALTO	PRIMER NIVEL
241	MNSSA003805	VENUSTIANO CARRANZA	SAN PEDRO CAHRO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA	PRIMER NIVEL
242	MNSSA003822	VENUSTIANO CARRANZA	LA PALMA (LA PALMA DE JESUS)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA PALMA	PRIMER NIVEL
243	MNSSA003834	VILLAMAR	VILLAMAR	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLAMAR	PRIMER NIVEL
244	MNSSA003851	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA DE NEGRETE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VISTA HERMOSA DE NEGRETE	PRIMER NIVEL
245	MNSSA003880	VISTA HERMOSA	LA ANGOSTURA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ANGOSTURA	PRIMER NIVEL
246	MNSSA003904	YURÉCUARO	YURECUARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD YURECUARO	PRIMER NIVEL
247	MNSSA003916	ZACAPU	ZACAPU	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZACAPU	PRIMER NIVEL

248	MNSSA003921	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COL. ERÉNDIRA	PRIMER NIVEL
249	MNSSA003933	ZACAPU	TIRINDARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIRINDARO	PRIMER NIVEL
250	MNSSA003945	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZAMORA	SEGUNDO NIVEL
251	MNSSA003962	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ZAMORA	PRIMER NIVEL
252	MNSSA003974	ZAMORA	ARIO DE RAYON (ARIO SANTA MONICA)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARIÓ DE RAYÓN	PRIMER NIVEL
253	MNSSA003986	ZAMORA	LA SAUCEDA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA SAUCEDA	PRIMER NIVEL
254	MNSSA003991	ZINÁPARO	ZINAPARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZINAPARO	PRIMER NIVEL
255	MNSSA004003	ZINAPÉCUARO	ZINAPECUARO DE FIGUEROA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 09 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZINAPECUARO DE FIGUEROA	PRIMER NIVEL
256	MNSSA004020	ZINAPÉCUARO	VALLE DE JUAREZ (JERAHUARO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VALLE DE JUÁREZ	PRIMER NIVEL
257	MNSSA004032	ZIRACUARETIRO	ZIRACUARETIRO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZIRACUARETIRO (DR. JOSÉ FIGUEROA O)	PRIMER NIVEL
258	MNSSA004044	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZITACUARO	SEGUNDO NIVEL
259	MNSSA004085	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ZITACUARO	PRIMER NIVEL
260	MNSSA004090	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PASTOR ORTÍZ	PRIMER NIVEL
261	MNSSA004114	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	HEROES DE CHAPULTEPEC (RODEO DE SAN ANTONIO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HÉROES DE CHAPULTEPEC	PRIMER NIVEL
262	MNSSA004126	ÁLVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGON	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ALVARO OBREGÓN (SINGUIO)	PRIMER NIVEL
263	MNSSA004131	MARAVATÍO	LLANO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LLANO GRANDE	PRIMER NIVEL
264	MNSSA004143	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VALLE DE LOS MANANTIALES	PRIMER NIVEL

265	MNSSA004155	ZINAPÉCUARO	BUENAVISTA (SAN MIGUEL BUENAVISTA)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	PRIMER NIVEL
266	MNSSA004201	SAHUAYO	EL GÚIRIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GÚIRIO	PRIMER NIVEL
267	MNSSA004254	SAHUAYO	RINCON DE SAN ANDRES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RINCON DE SAN ANDRÉS	PRIMER NIVEL
268	MNSSA004266	TANGAMANDAPIO	TELONZO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TELONZO	PRIMER NIVEL
269	MNSSA004324	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PUENTE DE TIERRA	PRIMER NIVEL
270	MNSSA004370	SAN LUCAS	LA ESTANCIA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	PRIMER NIVEL
271	MNSSA004423	COENEO	COENEO DE LA LIBERTAD	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COENEO DE LA LIBERTAD	PRIMER NIVEL
272	MNSSA004435	PANINDÍCUARO	J. TRINIDAD REGALADO (LA COLONIA)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD J. TRINIDAD REGALADO	PRIMER NIVEL
273	MNSSA004440	PANINDÍCUARO	LA LUZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
274	MNSSA004493	SALVADOR ESCALANTE	PARAMUEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PARAMUÉN	PRIMER NIVEL
275	MNSSA004505	SALVADOR ESCALANTE	SAN GREGORIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN GREGORIO	PRIMER NIVEL
276	MNSSA004522	TACÁMBARO	OJO DE AGUA DE CHUPIO (LA NORIA)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD OJO DE AGUA DE CHUPIO	PRIMER NIVEL
277	MNSSA004546	TZINTZUNTZAN	NUEVO RODEO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD NUEVO RODEO (EL RODEO)	PRIMER NIVEL
278	MNSSA004580	TANCÍTARO	CONDEMBARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CONDEMBARO	PRIMER NIVEL
279	MNSSA004592	TARETAN	TARETAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARETAN	PRIMER NIVEL
280	MNSSA004604	TARETAN	TOMENDAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TOMENDAN	PRIMER NIVEL
281	MNSSA004744	URUAPAN	CUTZATO (CUISATO)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUTZATO	PRIMER NIVEL

282	MNSSA004913	AQUILA	LA COFRADIA DE OSTULA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE OSTULA	PRIMER NIVEL
283	MNSSA004925	AQUILA	CUILALA DE HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUILALA DE HIDALGO	PRIMER NIVEL
284	MNSSA004930	LÁZARO CÁRDENAS	LA ORILLA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA ORILLA (LA ORILLITA)	PRIMER NIVEL
285	MNSSA005000	ZITÁCUARO	EL AGUACATE	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AGUACATE	PRIMER NIVEL
286	MNSSA005012	ZITÁCUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO CURUNGUEO	PRIMER NIVEL
287	MNSSA005024	ZITÁCUARO	LA ENCARNACION	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA ENCARNACIÓN	PRIMER NIVEL
288	MNSSA005036	TUXPAN	EL AGUACATE (SEGUNDA MANZANA CASA BLANCA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AGUACATE	PRIMER NIVEL
289	MNSSA005041	HIDALGO	SAN ISIDRO ALTA HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO ALTA HUERTA	PRIMER NIVEL
290	MNSSA005053	HIDALGO	MATA DE PINOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MATA DE PINOS	PRIMER NIVEL
291	MNSSA005065	HIDALGO	LOS POZOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS POZOS	PRIMER NIVEL
292	MNSSA005070	HIDALGO	SAN LUCAS HUARIRAPEO (LA MESA DE SAN LUCAS)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN LUCAS HUARIRAPEO	PRIMER NIVEL
293	MNSSA005082	SAN LUCAS	TACUPA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TACUPA	PRIMER NIVEL
294	MNSSA005094	COTIJA	LA ESPERANZA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	PRIMER NIVEL
295	MNSSA005106	TANGAMANDAPIO	CHURINTZIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DE CHURINTZIO	PRIMER NIVEL
296	MNSSA005111	VISTA HERMOSA	LOS PILARES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOS PILARES	PRIMER NIVEL
297	MNSSA005123	JUNGAPEO	AGUA SALADA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AGUA SALADA	PRIMER NIVEL
298	MNSSA005135	MARAVATÍO	EL GIGANTE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GIGANTE	PRIMER NIVEL

299	MNSSA005140	PURUÁNDIRO	SAN LORENZO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	PRIMER NIVEL
300	MNSSA005152	TZITZIO	EL PLATANILLO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL PLATANILLO	PRIMER NIVEL
301	MNSSA005164	ZINAPÉCUARO	QUERENDARO [ESTACION]	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ESTACIÓN QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
302	MNSSA005176	BRISEÑAS	PASO DE HIDALGO (PASO DE ALAMOS)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PASO DE HIDALGO	PRIMER NIVEL
303	MNSSA005193	TANGAMANDAPIO	TARECUATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARECUATO	PRIMER NIVEL
304	MNSSA005205	ZITÁCUARO	FRANCISCO SERRATO (SAN BARTOLO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD FRANCISCO SERRATO	PRIMER NIVEL
305	MNSSA005222	PANINDÍCUARO	UREQUIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD UREQUIO	PRIMER NIVEL
306	MNSSA005234	PARACHO	AHUIRAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AHUIRAN	PRIMER NIVEL
307	MNSSA005246	PENJAMILLO	EL COLORADO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL COLORADO (ZERECUATO)	PRIMER NIVEL
308	MNSSA005275	ZACAPU	ZACAPU	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZACAPU	SEGUNDO NIVEL
309	MNSSA005280	PÁTZCUARO	EL MANZANILLAL (COLONIA ENRIQUE RAMIREZ)	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL PATZCUARO	SEGUNDO NIVEL
310	MNSSA005304	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO (LAS COLONIAS)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CENOBIO MORENO	PRIMER NIVEL
311	MNSSA005316	PARÁCUARO	USPERO (REYNOSA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD USPERO	PRIMER NIVEL
312	MNSSA005321	BUENAVISTA	PIZANDARO	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PINZANDARO	PRIMER NIVEL
313	MNSSA005333	NUMARÁN	LA TEPUZA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA TEPUZA	PRIMER NIVEL
314	MNSSA005350	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PERIFERICO SATELITE	PRIMER NIVEL

315	MNSSA005362	HUETAMO	HUETAMO DE NUÑEZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS HUETAMO	PRIMER NIVEL
316	MNSSA005374	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA JOYA	PRIMER NIVEL
317	MNSSA005386	HUETAMO	PURECHUCHO (EL BRASIL)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD PURECHUCHO	PRIMER NIVEL
318	MNSSA005420	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
319	MNSSA005432	CARÁCUARO	EL ZAPOTE DE LOS GOMEZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZAPOTE DE GOMEZ	PRIMER NIVEL
320	MNSSA005485	CUITZEO	CUITZEO DEL PORVENIR	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CUITZEO	PRIMER NIVEL
321	MNSSA005502	ECUANDUREO	ECUANDUREO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE ECUANDUREO	PRIMER NIVEL
322	MNSSA005514	QUIROGA	QUIROGA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE QUIROGA	PRIMER NIVEL
323	MNSSA005526	TACÁMBARO	CHUPIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHUPIO	PRIMER NIVEL
324	MNSSA005531	TURICATO	TURICATO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE TURICATO	PRIMER NIVEL
325	MNSSA006624	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME DEDICAM	PRIMER NIVEL
326	MNSSA006633	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACION TEMPRANA	PRIMER NIVEL
327	MNSSA016043	ÁLVARO OBREGÓN	LA MINA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA MINA	PRIMER NIVEL
328	MNSSA016072	IRIMBO	SAN JOSE DE MAGALLANES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MAGALLANES	PRIMER NIVEL
329	MNSSA016084	JUNGAPEO	LA MORA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA MORA	PRIMER NIVEL
330	MNSSA016096	COAHUAYANA	ZAPOTAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ZAPOTAN	PRIMER NIVEL
331	MNSSA016102	CHILCHOTA	HUANCITO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUÁNCITO	PRIMER NIVEL

332	MNSSA016114	CHILCHOTA	ZOPOCO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZOPOCO	PRIMER NIVEL
333	MNSSA016126	VILLAMAR	EMILIANO ZAPATA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	PRIMER NIVEL
334	MNSSA016131	HUANIQUEO	LA MANZA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MANZA	PRIMER NIVEL
335	MNSSA016143	HUIRAMBA	EL PEDREGAL	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL	PRIMER NIVEL
336	MNSSA016155	TACÁMBARO	SAN JUAN DE VIÑA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE VIÑA	PRIMER NIVEL
337	MNSSA016160	ZIRACUARETIRO	ZIRIMICUARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZIRIMICUARO	PRIMER NIVEL
338	MNSSA016393	MORELOS	EL FRESNO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL FRESNO	PRIMER NIVEL
339	MNSSA016405	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	MANCERA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MANCERA	PRIMER NIVEL
340	MNSSA016410	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN DEL FUERTE	PRIMER NIVEL
341	MNSSA016422	TANHUATO	TARIMORO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TARIMORO	PRIMER NIVEL
342	MNSSA016475	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL MARAVATIO	SEGUNDO NIVEL
343	MNSSA016480	PURUÁNDIRO	PURUANDIRO	LA PIEDAD	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL PURUANDIRO	SEGUNDO NIVEL
344	MNSSA016504	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO TUZANTLA	SEGUNDO NIVEL
345	MNSSA016516	NOCUPÉTARO	NOCUPETARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO CARACUARO-NOCUPETARO	SEGUNDO NIVEL
346	MNSSA016521	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL LOS REYES	SEGUNDO NIVEL
347	MNSSA016545	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA	SEGUNDO NIVEL
348	MNSSA016550	AQUILA	MARUATA	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	SEGUNDO NIVEL
349	MNSSA016574	CHILCHOTA	TACURO (SANTA MARIA TACURO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TACURO	PRIMER NIVEL

350	MNSSA016586	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZAMORA VALENCIA	PRIMER NIVEL
351	MNSSA016591	BRISEÑAS	CUMUATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUMUATO	PRIMER NIVEL
352	MNSSA016603	SENGUIO	SAN NICOLAS TARIMORO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS TARIMORO	PRIMER NIVEL
353	MNSSA016615	PERIBÁN	CORONA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CORONA	PRIMER NIVEL
354	MNSSA016661	HUIRAMBA	LAS TABLAS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TABLAS	PRIMER NIVEL
355	MNSSA016673	LOS REYES	SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS	PRIMER NIVEL
356	MNSSA016685	NUMARÁN	EL TRIUNFO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL TRIUNFO	PRIMER NIVEL
357	MNSSA016690	YURÉCUARO	MONTELEON	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MONTELEON	PRIMER NIVEL
358	MNSSA016714	SENGUIO	EL CALABOZO PRIMERA FRACCION	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CALABOZO PRIMERA FRACCION	PRIMER NIVEL
359	MNSSA016726	SENGUIO	EL HUERFANO (EMILIANO ZAPATA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL HUERFANO	PRIMER NIVEL
360	MNSSA016731	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	PRIMER NIVEL
361	MNSSA016743	ZAMORA	AQUILES SERDAN (SANTIAGUILLO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD AQUILES SERDAN	PRIMER NIVEL
362	MNSSA016936	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MORELIA	PRIMER NIVEL
363	MNSSA016941	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZITÁCUARO	PRIMER NIVEL
364	MNSSA016953	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES URUAPAN	PRIMER NIVEL
365	MNSSA016965	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL

366	MNSSA016970	CONTEPEC	BRAVO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EJIDO DE BRAVO	PRIMER NIVEL
367	MNSSA016982	VISTA HERMOSA	EL CUENQUEÑO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CUENQUEÑO	PRIMER NIVEL
368	MNSSA016994	MARAVATÍO	LAS PALOMAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALOMAS	PRIMER NIVEL
369	MNSSA001862	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL DE LA MUJER	TERCER NIVEL
370	MNSSA001886	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	CENTRO ESTATAL DE ATENCION ONCOLOGICA	TERCER NIVEL
371	MNSSA001903	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO"	SEGUNDO NIVEL
372	EN TRÁMITE	JUÁREZ	BENITO JUAREZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	PRIMER NIVEL
373	EN TRÁMITE	ZAMORA	ZAMORA HIDALGO DE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ZAMORA	PRIMER NIVEL
374	EN TRÁMITE	ZAMORA	ZAMORA HIDALGO DE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZAMORA	PRIMER NIVEL
375	EN TRÁMITE	HUETAMO	HUETAMO NUÑEZ DE	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES HUETAMO	PRIMER NIVEL
376	EN TRÁMITE	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD LA PIEDAD GUADALUPE MATEOS Y VEGA	PRIMER NIVEL

FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Director de Patrimonio Estatal, L.A.E. **Ricardo Bernal Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DOCTOR USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y LA DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y ADMINISTRADORA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".
5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad,

progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 11 de agosto del año 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Zacatecas" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondiente y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.
11. Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Zacatecas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. El Doctor Uswaldo Pinedo Barrios, Secretario De Salud y Director General De Servicios de Salud de Zacatecas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 4, 12, 14, fracción III, 25, fracción XI, 36, fracciones II, III, IV, VI, X, XXIX y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1°, 4° fracciones I, II, VIII, 5°, 6° y 11 fracciones I, II y XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado, denominado los Servicios de Salud de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, No. 97 de fecha 4 de diciembre del año 1996; 12 y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 6, fracción II, 20 y 21, fracciones V, XI, XIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y nombramiento de 13 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Lic. David Monreal Ávila, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

- II.3.** La Dra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, en su carácter de Secretaria de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, y Administradora de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, mantenimiento y conservación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con el artículo 29 fracción XXII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente, de igual forma acredita su personalidad con el nombramiento de 13 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Lic. David Monreal Ávila, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Zacatecas.
- II.4.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, s/n, Edificio A 1er y 2do Piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas. Zacatecas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Zacatecas, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Zacatecas, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por “IMSS-BIENESTAR” en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al “IMSS-BIENESTAR”, deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
- a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
 - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno de SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
 - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Zacatecas y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
 - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- e.** Las obligaciones de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN se limitan única y exclusivamente a aquellos bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Zacatecas que se encuentren bajo su administración como derechos reales de propiedad o posesión.
- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II.** Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar por conducto de SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD":

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y ADMINISTRADORA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Por parte del "IMSS-BIENESTAR":

AL COORDINADOR ESTATAL EN ZACATECAS, ZACATECAS.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en Zacatecas, Zacatecas el día 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios.**- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Administradora de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, Dra. **Verónica Yvette Hernández López de Lara.**- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
PRIMER NIVEL									
20	ZSSSA000304	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	ZACATECAS	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	LA ESTANZUELA	TLALTENANGO	CALLE GONZALEZ ORTEGA 8 PUEBLO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA C.P. 99830
36	ZSSSA000514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. TIERRA Y LIBERTAD	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	CALLE PLAN DE AYALA 5 FRACCIONAMIENTO TIERRA Y LIBERTAD 1 C.P. 98615
51	ZSSSA000736	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LUIS MOYA	ZACATECAS	LUIS MOYA	LUIS MOYA	OJOCALIENTE	CARRETERA CARRETERA PANAMERICANA KM. 595 SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 98770
91	ZSSSA001470	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MILPILLAS DE ALLENDE	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	MILPILLAS DE ALLENDE	TLALTENANGO	CALLE LOPEZ VELARDE 1 RANCHERÍA MILPILLAS C.P. 99810
130	ZSSSA002276	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	JALPA	CALLE MORELOS 5 PUEBLO EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO C.P. 99590
135	ZSSSA002346	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	TLALTENANGO	CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA C.P. 99800
141	ZSSSA003000	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MARCOS	ZACATECAS	LORETO	SAN MARCOS	OJOCALIENTE	CARRETERA CARRETERA SAN MARCOS A SAN BLAS SIN NUMERO PUEBLO SAN MARCOS C.P. 98820
148	ZSSSA012812	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE RINCONADA ISABELICA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA ISABELICA C.P. 98099

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
149	ZSSSA012824	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE SALUD MENTAL ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE RINCONADA ISABELICA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA ISABELICA C.P. 98099
150	ZSSSA012836	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE RINCONADA ISABELICA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA ISABELICA C.P. 98099
152	ZSSSA012865	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE SALUD MENTAL FRESNILLO	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CARRETERA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO KM. 3.5 SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99000
153	ZSSSA012870	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS FRESNILLO	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CARRETERA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO KM. 3.5 SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99000
154	ZSSSA012882	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES FRESNILLO	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CARRETERA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO KM. 3.5 SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99000
168	ZSSSA013201	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CESSA PINOS	ZACATECAS	PINOS	PINOS	OJOCALIENTE	CARRETERA CARRETERA SALIDA PINOS-OJUELOS KM. 1.5 SIN NUMERO COLONIA BACHILLERES C.P. 98920
170	ZSSSA000152	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL FRESNILLO (DR. JOSÉ HARO ÁVILA)	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CARRETERA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO KM. 3.5 SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99000
173	ZSSSA000695	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO JUAN ALDAMA	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	JUAN ALDAMA	RÍO GRANDE	CALLE MIGUEL AUZA SIN NUMERO COLONIA JUAN ALDAMA CENTRO C.P. 98300
175	ZSSSA000922	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO NOCHISTLÁN DE MEJÍA	ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	NOCHISTLAN DE MEJIA	JALPA	LIBRAMIENTO CARRETERA A TLACHICHILA KM1 SIN NUMERO COLONIA SAN MIGUEL ORIENTE C.P. 99905

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
177	ZSSSA001395	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO TABASCO	ZACATECAS	TABASCO	TABASCO	JALPA	CALLE MANUEL DOBLADO SIN NUMERO COLONIA TABASCO CENTRO C.P. 99630
180	ZSSSA002136	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO VÍCTOR ROSALES	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	ZACATECAS	CALLE JOSE MARIA VASCONCELOS 2 COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON C.P. 98507
182	ZSSSA002310	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO SOMBRERETE	ZACATECAS	SOMBRETE	SOMBRETE	FRESNILLO	CALLE SAUCITO 45 COLONIA OJO ZARCO C.P. 99100
183	ZSSSA012450	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL DE LA MUJER	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	CALLE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO 7 ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL C.P. 98600
184	ZSSSA012771	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE SALUD MENTAL	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	ZACATECAS	PROLONGACIÓN PROLONGACION 5 DE MAYO 1702 ZONA INDUSTRIAL PARQUE INDUSTRIAL CALERA C.P. 98519

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS TRANSFERIDAS AL IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Administradora de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, Mantenimiento y Conservación, Dra. **Verónica Yvett Hernández López de Lara**.- Rúbrica.- Recibe: Director General, Dr. **Alejandro Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Victor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
PRIMER NIVEL									
1	ZSSSA000012	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD APOZOL	ZACATECAS	APOZOL	APOZOL	JALPA	PRIVADA DE LOS FIGUEROA 9 PUEBLO APOZOL C.P. 99940
2	ZSSSA000024	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD APULCO	ZACATECAS	APULCO	APULCO	JALPA	CALLE MINERO ROQUE 1 PUEBLO SAN PEDRO APULCO C.P. 99920
3	ZSSSA000041	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TENAYUCA	ZACATECAS	APULCO	TENAYUCA	JALPA	CALLE BENITO JUÁREZ 27 PUEBLO TENAYUCA C.P. 99930
4	ZSSSA000053	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATOLINGA	ZACATECAS	ATOLINGA	ATOLINGA	TLALTENANGO	CALLE COLORADO 1 PUEBLO ATOLINGA C.P. 99730
5	ZSSSA000070	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD FLORENCIA	ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	FLORENCIA	TLALTENANGO	CALLE MORELOS 107 PUEBLO FLORENCIA DE BENITO JUAREZ C.P. 99780
6	ZSSSA000106	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO)	ZACATECAS	CALERA	RAMON LOPEZ VELARDE (TORIBIO)	ZACATECAS	CALLE MORELOS 60 PUEBLO RAMÓN LÓPEZ VELARDE C.P. 98510
7	ZSSSA000111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RÍO GRANDE	AVENIDA COAHUILA 20 PUEBLO CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR C.P. 98480
8	ZSSSA000140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHALCHIHUITES	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	CHALCHIHUITES	FRESNILLO	CALLE HIDALGO 211 RANCHERÍA CHALCHIHUITES C.P. 99260
9	ZSSSA000164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD FRESNILLO	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CARRETERA CARRERERA A ESTACIÓN SAN JOSÉ KM 1 SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO VILLA C.P. 99054
10	ZSSSA000181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CENTRO	ZACATECAS	FRESNILLO	EL CENTRO	FRESNILLO	CALLE LOPEZ MATEOS SIN NUMERO HACIENDA EL CENTRO C.P. 99160
11	ZSSSA000193	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACIÓN GUTIÉRREZ	ZACATECAS	FRESNILLO	ESTACION GUTIERREZ	FRESNILLO	CALLE BENITO JUÁREZ 44 PUEBLO ESTACION GUTIERREZ C.P. 99180
12	ZSSSA000205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LABOR DE SANTA BÁRBARA	ZACATECAS	FRESNILLO	LABOR DE SANTA BARBARA	FRESNILLO	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO RANCHERÍA LABOR DE SANTA BARBARA C.P. 99198

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
13	ZSSSA000210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MENDOZA	ZACATECAS	FRESNILLO	MENDOZA	FRESNILLO	CALLE NIÑOS HEROES 4 RANCHERÍA COL. MENDOZA C.P. 99158
14	ZSSSA000222	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	ZACATECAS	FRESNILLO	MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	FRESNILLO	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO MIGUEL HIDALGO C.P. 99150
15	ZSSSA000234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PLATEROS	ZACATECAS	FRESNILLO	PLATEROS	FRESNILLO	CALZADA DEL PEREGRINO 35 PUEBLO PLATEROS C.P. 99158
16	ZSSSA000251	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS (RANCHO GRANDE)	ZACATECAS	FRESNILLO	LAZARO CARDENAS (RANCHO GRANDE)	FRESNILLO	CALLE 5 DE MAYO 27 PUEBLO RANCHO GRANDE C.P. 99188
17	ZSSSA000263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RÍO FLORIDO	ZACATECAS	FRESNILLO	RIO FLORIDO	FRESNILLO	CALLE 5 DE MAYO 50 PUEBLO RIO FLORIDO C.P. 99170
18	ZSSSA000280	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TRUJILLO	ZACATECAS	FRESNILLO	TRUJILLO	FRESNILLO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA TRUJILLO C.P. 99199
19	ZSSSA000292	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	ZACATECAS	FRESNILLO	SANTA ROSA	FRESNILLO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 1 HACIENDA SANTA ROSA C.P. 99190
21	ZSSSA000316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GENARO CODINA	ZACATECAS	GENARO CODINA	GENARO CODINA	ZACATECAS	CALLE DEL AGUA ZARCA 6 COLONIA LOS LLANITOS C.P. 98660
22	ZSSSA000321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NIEVES	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	NIEVES	RÍO GRANDE	CARRETERA CARRETERA NIEVES - ORAN KM.1 SIN NUMERO PUEBLO NIEVES C.P. 98350
23	ZSSSA000345	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA LAGUNA (LA LAGUNA VALENCIANA)	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LA LAGUNA (LA LAGUNA VALENCIANA)	RÍO GRANDE	AVENIDA JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA LA LAGUNA (LA LAGUNA VALENCIANA) C.P. 98369
24	ZSSSA000350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LUIS MOYA	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LUIS MOYA	RÍO GRANDE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO RANCHO LUIS MOYA C.P. 98350
25	ZSSSA000362	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LAS NORIAS (NORIAS)	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LAS NORIAS (NORIAS)	RÍO GRANDE	CALLE JOSE VASCONCELOS 1 RANCHERÍA LAS NORIAS C.P. 98380

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
26	ZSSSA000374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PACHECO (ESTACIÓN PACHECO)	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	PACHECO (ESTACION PACHECO)	RÍO GRANDE	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO RANCHERÍA PACHECO (ESTACION PACHECO) C.P. 98390
27	ZSSSA000386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS GALLARDO (SAN FRANCISCO)	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SAN FRANCISCO DE LOS GALLARDO (SAN FRANCISCO)	RÍO GRANDE	CALLE 10 DE NOVIEMBRE 19 RANCHERÍA SAN FRANCISCO DE LOS GALLARDO (SAN FRANCISCO) C.P. 98370
28	ZSSSA000391	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN GIL	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SAN GIL	RÍO GRANDE	CALLE FRANCISCO I. MADERO 6 RANCHERÍA SAN GIL C.P. 98370
29	ZSSSA000403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE MORTEROS (MORTEROS)	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SAN JOSE DE MORTEROS (MORTEROS)	RÍO GRANDE	CALLE LUCIO BLANCO 3 RANCHERÍA SAN JOSE DE MORTEROS (MORTEROS) C.P. 98370
30	ZSSSA000432	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GENERAL PÁNFILO NATERA	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	GENERAL PANFILO NATERA	OJOCALIENTE	CALLE LEOBARDO C. RUIZ 8 COLONIA CENTRO C.P. 98730
31	ZSSSA000456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO)	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	SAN JOSE EL SALADILLO (EL SALADILLO)	OJOCALIENTE	CALLE HIDALGO 4 PUEBLO EL SALADILLO C.P. 98750
32	ZSSSA000461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN PABLO	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	SAN PABLO	OJOCALIENTE	CALLE DEL CENTRO DE SALUD 7 RANCHERÍA SAN PABLO C.P. 98760
33	ZSSSA000473	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ELENA (FRANCISCO ZARCO)	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	SANTA ELENA (FRANCISCO ZARCO)	OJOCALIENTE	CARRETERA CARETERA A PINOS SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA ELENA C.P. 98760
34	ZSSSA000485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA TESORERA (BAJÓ DE LA TESORERA)	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	LA TESORERA (BAJIO DE LA TESORERA)	OJOCALIENTE	CALLE ÁLVARO OBREGÓN 25 RANCHERÍA LA TESORERA C.P. 98740
35	ZSSSA000490	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL TULE	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	EL TULE	OJOCALIENTE	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO 1 RANCHERÍA EL TULE C.P. 98730
37	ZSSSA000526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUADALUPE	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	AVENIDA SECRETRARIA DE MARINA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO GUADALUPE INDUSTRIAL C.P. 98605

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
38	ZSSSA000531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO	ZACATECAS	GUADALUPE	SAN JERONIMO	ZACATECAS	AVENIDA FERROCARRIL 98 PUEBLO SAN JERONIMO C.P. 98650
39	ZSSSA000543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TACOALECHE	ZACATECAS	GUADALUPE	TACOALECHE	ZACATECAS	CARRETERA CARRETERA SANTA MONICA A POZO DE GAMBOA SIN NUMERO PUEBLO TACOALECHE C.P. 98630
40	ZSSSA000555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZOQUITE	ZACATECAS	GUADALUPE	ZOQUITE	ZACATECAS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO ZOQUITE C.P. 98631
41	ZSSSA000560	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUANUSCO	ZACATECAS	HUANUSCO	HUANUSCO	JALPA	CALLE SAN MIGUEL 106 PUEBLO HUANUSCO C.P. 99670
42	ZSSSA000584	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUADALUPE VICTORIA (LA VILLITA)	ZACATECAS	JALPA	GUADALUPE VICTORIA (LA VILLITA)	JALPA	CALLE NIÑOS HEROES 2 RANCHERÍA GUADALUPE VICTORIA (LA VILLITA) C.P. 99620
43	ZSSSA000596	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA PITAYA	ZACATECAS	JALPA	LA PITAYA	JALPA	CAMINO ALVARO OBREGON 1 PUEBLO LA PITAYA C.P. 99626
44	ZSSSA000625	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JEREZ DE GARCÍA SALINAS	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCIA SALINAS	TLALTENANGO	CALLE TRES CRUCES 72 COLONIA CENTRO C.P. 99300
45	ZSSSA000630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CARGADERO	ZACATECAS	JEREZ	EL CARGADERO	TLALTENANGO	CALLE FELIPE ANGELES 39 PUEBLO EL CARGADERO C.P. 99476
46	ZSSSA000642	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA RITA (LUIS MOYA)	ZACATECAS	JEREZ	SANTA RITA (LUIS MOYA)	TLALTENANGO	CARRETERA CARRETERA JEREZ - SANTA RITA 1 RANCHERÍA SANTA RITA (LUIS MOYA) C.P. 99458
47	ZSSSA000654	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JIMÉNEZ DEL TEUL	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	JIMENEZ DEL TEUL	FRESNILLO	CALLE FRANCISCO VILLA 15 PUEBLO JIMENEZ DEL TEUL C.P. 99280
48	ZSSSA000671	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD POTRERO DE ABAJO	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	POTRERO DE ABAJO	FRESNILLO	CALLE JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO JIMENEZ DEL TEUL C.P. 99280
49	ZSSSA000712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LORETO	ZACATECAS	LORETO	LORETO	OJOCALIENTE	CALLE INDEPENDENCIA 303 COLONIA CENTRO C.P. 98830

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
50	ZSSSA000724	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN BLAS	ZACATECAS	LORETO	SAN BLAS	OJOCALIENTE	CALLE MIGUEL HIDALGO 129 RANCHERÍA SAN BLAS C.P. 98800
52	ZSSSA000753	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACIÓN CAMACHO	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE MAZAPIL SIN NUMERO PUEBLO ESTACION CAMACHO C.P. 98250
53	ZSSSA000770	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAOPAS	ZACATECAS	MAZAPIL	CAOPAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CARRETERA MAZAPIL-NIEVES SIN NUMERO EJIDO COAPAS C.P. 98240
54	ZSSSA000794	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN FELIPE NUEVO MERCURIO (EL NUEVO)	ZACATECAS	MAZAPIL	SAN FELIPE NUEVO MERCURIO (EL NUEVO)	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO SAN FELIPE NUEVO MERCURIO C.P. 98270
55	ZSSSA000823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE DEL ARROYO SIN NUMERO PUEBLO MELCHOR OCAMPO C.P. 98220
56	ZSSSA000840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	MEZQUITAL DEL ORO	JALPA	CALLE MORELOS 98 PUEBLO MEZQUITAL DEL ORO C.P. 99860
57	ZSSSA000864	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MOMAX	ZACATECAS	MOMAX	MOMAX	TLALTENANGO	CALLE PROLONGACIÓN NACIONAL 119 PUEBLO MOMAX C.P. 99720
58	ZSSSA000876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MONTE ESCOBEDO	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	TLALTENANGO	CARRETERA CARRETERA A LAGUNA GRANDE 14 COLONIA MONTE ESCOBEDO CENTRO C.P. 99400
59	ZSSSA000881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ADJUNTAS DEL REFUGIO	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	ADJUNTAS DEL REFUGIO	TLALTENANGO	CALLE LÓPEZ MATEOS 1 RANCHERÍA ADJUNTAS DEL REFUGIO C.P. 99410
60	ZSSSA000893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MORELOS	ZACATECAS	MORELOS	MORELOS	ZACATECAS	CALLE DEL REFUGIO 30 PUEBLO MORELOS C.P. 98100
61	ZSSSA000905	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HACIENDA NUEVA	ZACATECAS	MORELOS	HACIENDA NUEVA	ZACATECAS	AVENIDA LOPEZ MATEOS 467 RANCHERÍA HACIENDA NUEVA C.P. 98100
62	ZSSSA000910	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	MOYAHUA DE ESTRADA	JALPA	CALLE ZACATECAS 134 COLONIA MOYAHUA CENTRO C.P. 99980

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
63	ZSSSA000951	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL MOLINO	ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	EL MOLINO	JALPA	CALLE BENITO JUÁREZ 140 RANCHERÍA EL MOLINO C.P. 99917
64	ZSSSA000963	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NORIA DE ÁNGELES	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	NORIA DE ANGELES	OJOCALIENTE	CALLE ALAMEDA 2-A PUEBLO NORIA DE ANGELES C.P. 98880
65	ZSSSA000980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO)	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO)	OJOCALIENTE	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO IGNACIO ZARAGOZA C.P. 98890
66	ZSSSA000992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MARAVILLAS	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	MARAVILLAS	OJOCALIENTE	CALLE INDEPENDENCIA 115 PUEBLO MARAVILLAS C.P. 98880
67	ZSSSA001004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RANCHO NUEVO DE MORELOS	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	RANCHO NUEVO DE MORELOS (DE GUADALUPE)	OJOCALIENTE	CALLE BENITO JUÁREZ 1-A RANCHERÍA RANCHO NUEVO DE MORELOS (DE GUADALUPE) C.P. 98890
68	ZSSSA001033	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PASTORÍA	ZACATECAS	OJOCALIENTE	PASTORIA	OJOCALIENTE	CALLE PRADERA 8 PUEBLO PASTORIA C.P. 98700
69	ZSSSA001045	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PÁNUCO	ZACATECAS	PÁNUCO	PANUCO	ZACATECAS	CALLE MONTES DE OCA 1-A COLONIA PANUCO CENTRO C.P. 98540
70	ZSSSA001050	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DEL CIPRÉS	ZACATECAS	PÁNUCO	SAN ANTONIO DEL CIPRES	ZACATECAS	CALLE PROFESORA MA. CEBALLOS SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONIO DEL CIPRES C.P. 98541
71	ZSSSA001103	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD OJO DE AGUA DE LA PALMA	ZACATECAS	PINOS	OJO DE AGUA DE LA PALMA	OJOCALIENTE	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO OJO DE AGUA DE LA PALMA C.P. 98979
72	ZSSSA001120	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PEDREGOSO	ZACATECAS	PINOS	PEDREGOSO	OJOCALIENTE	CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE 19 PUEBLO EL PEDREGOSO C.P. 98959
73	ZSSSA001161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTIAGO	ZACATECAS	PINOS	SANTIAGO	OJOCALIENTE	CALLE NICOLAS BRAVO 40 RANCHERÍA SANTIAGO C.P. 98940
74	ZSSSA001173	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL SITIO	ZACATECAS	PINOS	EL SITIO	OJOCALIENTE	CALLE INDEPENDENCIA 105 PUEBLO EL SITIO C.P. 98970
75	ZSSSA001202	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RÍO GRANDE (LA LUZ)	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RIO GRANDE	RÍO GRANDE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO COLONIA LA LUZ C.P. 98400

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
76	ZSSSA001226	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA (MORONES)	ZACATECAS	RÍO GRANDE	EMILIANO ZAPATA (MORONES)	RÍO GRANDE	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO EMILIANO ZAPATA C.P. 98419
77	ZSSSA001231	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA FLORIDA	ZACATECAS	RÍO GRANDE	LA FLORIDA	RÍO GRANDE	CALLE GALEANA SIN NUMERO RANCHERÍA LA FLORIDA C.P. 98400
78	ZSSSA001243	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (COLONIA PROGRESO)	ZACATECAS	RÍO GRANDE	PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (COLONIA PROGRESO)	RÍO GRANDE	CALLE ALFONSO MEDINA SIN NUMERO COLONIA PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (PROGRESO) C.P. 98410
79	ZSSSA001260	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TETILLAS (EX-HACIENDA DE TETILLAS)	ZACATECAS	RÍO GRANDE	TETILLAS (EX-HACIENDA DE TETILLAS)	RÍO GRANDE	PRIVADA SANTA RITA SIN NUMERO RANCHERÍA TETILLAS C.P. 98416
80	ZSSSA001272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAIN ALTO	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN ALTO	FRESNILLO	CALLE HACIENDA DE SANTA MONICA 5 PUEBLO SAIN ALTO C.P. 99130
81	ZSSSA001296	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TANQUE NUEVO	ZACATECAS	EL SALVADOR	TANQUE NUEVO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE CENTENARIO SIN NUMERO EJIDO TANQUE NUEVO C.P. 98296
82	ZSSSA001330	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA	ZACATECAS	SOMBRETERE	COLONIA GONZALEZ ORTEGA	FRESNILLO	CALLE ADOLFO MEDINA 50 EJIDO GONZALEZ ORTEGA C.P. 99110
83	ZSSSA001342	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE MESILLAS (MESILLAS)	ZACATECAS	SOMBRETERE	SAN JOSE DE MESILLAS (MESILLAS)	FRESNILLO	CALLE EL SALTO 28 EJIDO SAN JOSE DE MESILLAS C.P. 99121
84	ZSSSA001366	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE RANCHOS (RANCHOS)	ZACATECAS	SOMBRETERE	SAN JOSE DE RANCHOS (RANCHOS)	FRESNILLO	CALLE BARRIO LINDA VISTA 60 EJIDO SAN JOSE DE RANCHOS C.P. 99128
85	ZSSSA001383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AGUA ZARCA	ZACATECAS	SOMBRETERE	AGUA ZARCA	FRESNILLO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA AGUA ZARCA C.P. 99110
86	ZSSSA001400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COSALIMA (SAN JOSÉ DE COSALIMA)	ZACATECAS	TABASCO	COSALIMA (SAN JOSE DE COSALIMA)	JALPA	CALLE LÓPEZ PORTILLO 5 RANCHERÍA SAN JOSE DE COSALIMA C.P. 99630

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
87	ZSSSA001424	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEPECHITLÁN	ZACATECAS	TEPECHITLÁN	TEPECHITLAN	TLALTENANGO	CALLE ALDAMA 26 PUEBLO TEPECHITLAN C.P. 99750
88	ZSSSA001436	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEPETONGO	ZACATECAS	TEPETONGO	TEPETONGO	TLALTENANGO	CALLE HIDALGO 34 COLONIA CENTRO C.P. 99570
89	ZSSSA001441	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL CUIDADO	ZACATECAS	TEPETONGO	EL CUIDADO	TLALTENANGO	CARRETERA KM 1 CARRETERA A HUJEUJAR SIN NUMERO EJIDO EL CUIDADO C.P. 99570
90	ZSSSA001465	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUITZILA	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	HUITZILA	TLALTENANGO	CALLE INDEPENDENCIA 1 PUEBLO HUITZILA C.P. 99814
92	ZSSSA001511	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AMECA EL VIEJO	ZACATECAS	VALPARAÍSO	AMECA EL VIEJO	FRESNILLO	CALLE DE LA SALUD 2 BARRIO AMECA C.P. 99253
93	ZSSSA001523	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MILPILLAS DE LA SIERRA	ZACATECAS	VALPARAÍSO	MILPILLAS DE LA SIERRA	FRESNILLO	AVENIDA HIDALGO 1 PUEBLO MILPILLAS DE LA SIERRA C.P. 99210
94	ZSSSA001535	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN ANTONIO DE PADUA	FRESNILLO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONIO DE PADUA C.P. 99208
95	ZSSSA001552	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LLANETES	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN JOSE DE LLANETES	FRESNILLO	AVENIDA SAUCEDA 101 EJIDO SAN JOSE DE LLANETES C.P. 99239
96	ZSSSA001564	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DEL VERGEL (COLONIA SAN JOSÉ DEL V.)	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN JOSE DEL VERGEL (COLONIA SAN JOSE DEL VERGEL)	FRESNILLO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN JOSE DEL VERGEL C.P. 99201
97	ZSSSA001576	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAPISTRANO	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN JUAN CAPISTRANO	FRESNILLO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO SAN JUAN CAPISTRANO C.P. 99240
98	ZSSSA001581	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (SAN MATEO)	ZACATECAS	VALPARAÍSO	J. JESUS GONZALEZ ORTEGA (SAN MATEO)	FRESNILLO	CALLE JOAQUIN AMARO 3 PUEBLO SAN MATEO C.P. 99220
99	ZSSSA001593	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA DE LA SIERRA	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SANTA LUCIA DE LA SIERRA	FRESNILLO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA LUCIA DE LA SIERRA C.P. 99240

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
100	ZSSSA001634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL LAMPOTAL	ZACATECAS	VETAGRANDE	EL LAMPOTAL	ZACATECAS	CALLE DOCTORES SIN NUMERO RANCHERÍA EL LAMPOTAL C.P. 98150
101	ZSSSA001646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAUCEDA DE LA BORDA	ZACATECAS	VETAGRANDE	SAUCEDA DE LA BORDA	ZACATECAS	CALLE JALISCO 50 PUEBLO SAUCEDA DE LA BORDA C.P. 98140
102	ZSSSA001663	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN)	ZACATECAS	VILLA DE COS	GONZALEZ ORTEGA (BAÑON)	CONCEPCIÓN DEL ORO	AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO EJIDO BAÑON C.P. 98471
103	ZSSSA001680	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	ZACATECAS	VILLA DE COS	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO EJIDO GUADALUPE DE LAS CORRIENTES C.P. 98440
104	ZSSSA001704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL RUCIO	ZACATECAS	VILLA DE COS	EL RUCIO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 2 EJIDO EL RUCIO C.P. 98460
105	ZSSSA001721	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLA GARCÍA	ZACATECAS	VILLA GARCÍA	VILLA GARCIA	OJOCALIENTE	BOULEVARD SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 98900
106	ZSSSA001733	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA MONTESA	ZACATECAS	VILLA GARCÍA	LA MONTESA	OJOCALIENTE	CARRETERA SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO MONTESA C.P. 98918
107	ZSSSA001745	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	VILLA GONZALEZ ORTEGA	OJOCALIENTE	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 26 PUEBLO VILLA GONZALEZ ORTEGA C.P. 98840
108	ZSSSA001762	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLA HIDALGO	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	OJOCALIENTE	CALLE PROLONGACION JOSÉ MA. MORELOS SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 98990
109	ZSSSA001774	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BAJÍO DE SAN NICOLÁS (SAN NICOLÁS)	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	BAJIO DE SAN NICOLAS (SAN NICOLAS)	OJOCALIENTE	CALLE JUAN DE LA BARRERA 1 RANCHERÍA BAJIO DE SAN NICOLAS C.P. 98850
110	ZSSSA001803	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLANUEVA	ZACATECAS	VILLANUEVA	VILLANUEVA	JALPA	CALLE DEL ROSAL 27 BARRIO DE GUADALUPE C.P. 99544
111	ZSSSA001820	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TAYAHUA (SAN JOSÉ DE TAYAHUA)	ZACATECAS	VILLANUEVA	TAYAHUA (SAN JOSE DE TAYAHUA)	JALPA	CALLE OBREGON SIN NUMERO RANCHERÍA SAN JOSE DE TAYAHUA C.P. 99560

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
112	ZSSSA001832	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. ESTRELLA DE ORO	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	AVENIDA DE LAS CONTELACIONES 308 COLONIA ESTRELLA DE ORO C.P. 98087
113	ZSSSA001844	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. GONZÁLEZ ORTEGA	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE BASILO PEREZ GALLARDO 424 COLONIA J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA C.P. 98087
114	ZSSSA001856	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	AVENIDA NETZAHUALCOYOTL 202 COLONIA BUENOS AIRES C.P. 98056
115	ZSSSA002100	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL BORDO DE BUENAVISTA (EL BORDO)	ZACATECAS	GUADALUPE	EL BORDO DE BUENAVISTA (EL BORDO)	ZACATECAS	CALLE INSURGENTES 23 RANCHERÍA EL BORDO C.P. 98621
116	ZSSSA002112	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL REMOLINO	ZACATECAS	JUCHIPILA	EL REMOLINO	JALPA	CALLE AZUCENAS 30 RANCHERÍA EL REMOLINO C.P. 99970
117	ZSSSA002124	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COL. EMILIANO ZAPATA	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	CALLE CAMILO TORRES SIN NUMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 99010
118	ZSSSA002155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JUAN ALDAMA	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	JUAN ALDAMA	RÍO GRANDE	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES 6 COLONIA JUAN ALDAMA CENTRO C.P. 98300
119	ZSSSA002165	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JOSÉ MARÍA MORELOS	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	OJOCALIENTE	AVENIDA JOSÉ MA. MORELOS 19 RANCHERÍA COL. JOSE MA. MORELOS C.P. 98986
120	ZSSSA002170	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE SALUD BUCAL	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	AVENIDA GARCÍA SALINAS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS C.P. 98608
121	ZSSSA002182	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD POZO DE GAMBOA	ZACATECAS	PÁNUCO	POZO DE GAMBOA	ZACATECAS	CALLE JUAN RODRIGUEZ SIN NUMERO RANCHERÍA POZO DE GAMBOA C.P. 98548
122	ZSSSA002194	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE CASTELLANOS	ZACATECAS	PINOS	SAN JOSE DE CASTELLANOS	OJOCALIENTE	CALLE CARLOS GARCÍA HERRERA 3 PUEBLO SAN JOSE DE CASTELLANOS C.P. 98960

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
123	ZSSSA002206	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL REFUGIO	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	EL REFUGIO	OJOCALIENTE	CALLE DEPORTIVA 2 RANCHERÍA EL REFUGIO C.P. 98986
124	ZSSSA002211	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTANCIA DE ANIMAS	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	ESTANCIA DE ANIMAS	OJOCALIENTE	CALLE FRANCISCO VILLA 6 PUEBLO ESTANCIA DE ANIMAS C.P. 98870
125	ZSSSA002223	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	CALLE GARCÍA SALINAS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS C.P. 98608
126	ZSSSA002235	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DEDICAM	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	AVENIDA LAS AMERICAS 104 FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL C.P. 98612
127	ZSSSA002240	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CESSA TLALTENANGO	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	TLALTENANGO	CALLE 18 DE JULIO 300 FRACCIONAMIENTO LAS MORITAS C.P. 99700
128	ZSSSA002252	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (LA COLORADA)	ZACATECAS	PINOS	JOSE MARIA PINO SUAREZ (LA COLORADA)	OJOCALIENTE	CALLE CATORCE SUR 5 RANCHERÍA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (A COLORADA) C.P. 98960
129	ZSSSA002264	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ELENA	ZACATECAS	PINOS	SANTA ELENA	OJOCALIENTE	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 31 RANCHERÍA SANTA ELENA C.P. 98961
131	ZSSSA002281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLA INSURGENTES (EL CALABAZAL)	ZACATECAS	SOMBRETERE	VILLA INSURGENTES (EL CALABAZAL)	FRESNILLO	CALLE NUEVA SIN NUMERO FRACCIÓN VILLA INSURGENTES C.P. 99109
132	ZSSSA002293	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MAZAPIL	ZACATECAS	MAZAPIL	MAZAPIL	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE VIVERO SIN NUMERO PUEBLO MAZAPIL C.P. 98230
133	ZSSSA002305	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO PIEDRA GORDA	ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	OJOCALIENTE	CALLE BENITO JUÁREZ 10 COLONIA CENTRO C.P. 98690
134	ZSSSA002334	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN TIBURCIO	ZACATECAS	MAZAPIL	SAN TIBURCIO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO HACIENDA SAN TIBURCIO C.P. 98280

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
136	ZSSSA002955	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MIGUEL AUZA	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MIGUEL AUZA	RÍO GRANDE	PROLONGACIÓN CONSTITUCION SIN NUMERO COLONIA JARDINES DE LA NUEVA ESPAÑA C.P. 98330
137	ZSSSA002964	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMPO QUINCE (SAN LORENZO)	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	CAMPO QUINCE (SAN LORENZO)	RÍO GRANDE	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA CAMPO QUINCE C.P. 98336
138	ZSSSA002973	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	FRESNILLO	CALLE ALLENDE SIN NUMERO RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA C.P. 99141
139	ZSSSA002982	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CONCEPCIÓN DEL ORO	ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CARRETERA FEDERAL 54 KM 242 TRAMO MORELOS - SALTILLO SIN NUMERO COLONIA CONCEPCION DEL ORO C.P. 98200
140	ZSSSA002991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTANCIA DE GUADALUPE	ZACATECAS	PINOS	ESTANCIA DE GUADALUPE	OJOCALIENTE	CALLE JAVIER MINA 1 PUEBLO ESTANCIA DE GUADALUPE C.P. 98959
142	ZSSSA012433	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	ZACATECAS	GUADALUPE	MARTINEZ DOMINGUEZ	ZACATECAS	CALLE BENITO JUÁREZ 12 PUEBLO MARTINEZ DOMINGUEZ C.P. 98659
143	ZSSSA012445	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TARASCO (SAN ANTONIO DE TARASCO)	ZACATECAS	VILLANUEVA	TARASCO (SAN ANTONIO DE TARASCO)	JALPA	CALLE UNIDAD DEPORTIVA 7 RANCHERÍA TARASCO C.P. 99500
144	ZSSSA012462	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE ZACATECAS (CAAZ) EN JEREZ	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCIA SALINAS	TLALTENANGO	CALLE ESTRELLA 39 COLONIA CENTRO C.P. 99300
145	ZSSSA012672	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CAPILLA	ZACATECAS	OJOCALIENTE	LA CAPILLA (SAN ISIDRO DE MORADILLAS)	OJOCALIENTE	CALLE FRANCISCO GARCIA SALINAS 2 RANCHERÍA LA CAPILLA C.P. 98705
146	ZSSSA012701	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SOMBRERETE	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	FRESNILLO	CALLE EXHACIENDA GRANDE SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99100

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
147	ZSSSA012800	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VETAGRANDE	ZACATECAS	VETAGRANDE	VETAGRANDE	ZACATECAS	CALLE ESMERALDA 16 PUEBLO VETAGRANDE C.P. 98140
151	ZSSSA012841	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES LORETO	ZACATECAS	LORETO	LORETO	OJOCALIENTE	AVENIDA LOMAS DEL BOSQUE 300 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL BOSQUE C.P. 98838
155	ZSSSA012894	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ESTACION SAN JOSÉ	ZACATECAS	FRESNILLO	ESTACION SAN JOSE	FRESNILLO	BOULEVARD SAN JOSÉ SIN NUMERO PUEBLO ESTACION SAN JOSE C.P. 99150
156	ZSSSA012906	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES RÍO GRANDE	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RIO GRANDE	RÍO GRANDE	CALLE 2 DE ABRIL SIN NUMERO COLONIA AZTECA C.P. 98422
157	ZSSSA012911	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NOCHISTLÁN	ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	NOCHISTLAN DE MEJIA	JALPA	CALLE ALEMANIA 47 FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS C.P. 99904
158	ZSSSA012923	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TLALTENANGO	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	TLALTENANGO	CALLE PIRUL SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO LAS MORITAS C.P. 99700
159	ZSSSA012935	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CESSA CONCEPCIÓN DEL ORO	ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCIÓN DEL ORO	CARRETERA FEDERAL 54 KM 242 TRAMO MORELOS - SALTILLO SIN NUMERO COLONIA CONCEPCION DEL ORO C.P. 98200
160	ZSSSA012940	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CIENEGUITAS	ZACATECAS	GUADALUPE	CIENEGUITAS	ZACATECAS	CALLE 20 DE NOVIEMBRE 38 PUEBLO CIENEGUITAS C.P. 98658
161	ZSSSA013090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA PINTA	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE MIGUEL CHAVEZ 100-B COLONIA LA PINTA C.P. 98024
162	ZSSSA013102	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CIENEGUILLAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CIENEGUILLAS	ZACATECAS	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 1 RANCHERÍA CIENEGUILLAS C.P. 98170

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
163	ZSSSA013126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LA ERA	ZACATECAS	VETAGRANDE	SAN JOSE DE LA ERA	ZACATECAS	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO RANCHERÍA LA ERA C.P. 98150
164	ZSSSA013155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS OJOCALIENTE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	CARRETERA CARRETERA A SAN CRISTOBAL KM. 1 SIN NUMERO RANCHERÍA SAN CRISTOBAL C.P. 98720
165	ZSSSA013160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CESSA RÍO GRANDE	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RIO GRANDE	RÍO GRANDE	CALLE JACARANDAS SIN NUMERO COLONIA LOS SAUCES C.P. 98422
166	ZSSSA013172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE URGENCIAS ZACATECAS	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	AVENIDA GARCÍA SALINAS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS C.P. 98608
167	ZSSSA013196	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD FRESNILLO 2	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	AVENIDA PLATEROS SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P. 99000
169	ZSSSA013213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE ENFERMEDADES CRONICAS RÍO GRANDE	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RIO GRANDE	RÍO GRANDE	CALLE 2 DE ABRIL SIN NUMERO COLONIA AZTECA C.P. 98422
SEGUNDO NIVEL									
171	ZSSSA000572	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO JALPA (DR CALIXTO MEDINA MEDINA)	ZACATECAS	JALPA	JALPA	JALPA	CARRETERA CARRETERA JALPA A ZACATECAS SIN NUMERO BARRIO DE LA CRUZ C.P. 99603
172	ZSSSA000613	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL JEREZ	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCIA SALINAS	TLALTENANGO	CARRETERA SALIDA JEREZ-TLALTENANGO KM 26.5 SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE JEREZ C.P. 99390
174	ZSSSA000700	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO JUCHIPILA	ZACATECAS	JUCHIPILA	JUCHIPILA	JALPA	CALLE MERCURIO 55 COLONIA POPULAR DEL SOL C.P. 99964
176	ZSSSA001016	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO OJOCALIENTE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	CARRETERA CARRETERA A SAN CRISTOBAL KM. 1 SIN NUMERO RANCHERÍA SAN CRISTOBAL C.P. 98720

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
178	ZSSSA001506	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO VALPARAÍSO	ZACATECAS	VALPARAÍSO	VALPARAISO	FRESNILLO	AVENIDA DE LA JUVENTUD 244 COLONIA ATOTONILCO C.P. 99259
179	ZSSSA001861	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO TRANCOSO	ZACATECAS	TRANCOSO	TRANCOSO	ZACATECAS	CALLE CAMINO REAL 26 BARRIO TRANCOSO CENTRO C.P. 98640
181	ZSSSA002141	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA DE COS	ZACATECAS	VILLA DE COS	VILLA DE COS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CALLE JAIME NUNO SIN NUMERO COLONIA VILLA DE COS (CENTRO) C.P. 98430
185	ZSSSA012783	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME DE ONCOLOGIA GUADALUPE	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	AVENIDA BARONES SIN NUMERO COLONIA EJIDAL C.P. 98613
186	ZSSSA012795	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME HEMODIALISIS GUADALUPE	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	ZACATECAS	CALLE SHCP 1 ZONA INDUSTRIAL PARQUE INDUSTRIAL GUADALUPE C.P. 98604
187	ZSSSA012853	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL LORETO	ZACATECAS	LORETO	LORETO	OJOCALIENTE	AVENIDA LOMAS DEL BOSQUE 300 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL BOSQUE C.P. 98838
188	ZSSSA013143	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZACATECAS LUZ GONZÁLEZ COSIO	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE CIRCUITO 410 FRACCIONAMIENTO CIUDAD GOBIERNO C.P. 98160

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FIRMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS) SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE DE 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS TRANSFERIDAS AL IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Administradora de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, Mantenimiento y Conservación, Dra. **Verónica Yvett Hernández López de Lara**.- Rúbrica.- Recibe: Director General, Dr. **Alejandro Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Victor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: SALVADOR ANDRÉS GONZÁLEZ BÁRCENA

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	7-8
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.	Se tiene por impugnado el artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit.	8-9
III.	OPORTUNIDAD.	El escrito inicial es oportuno.	9-10
IV.	LEGITIMACIÓN.	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	10-12
V.	CAUSA DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. V.1. Actuación del poder ejecutivo local que no causa agravio. V.2. Inexistencia de cambio de sentido normativo.	La causal de improcedencia es infundada , ya que aún y cuando la actuación del Poder Ejecutivo local se hubiera delimitado a la promulgación y publicación de la norma impugnada, tiene injerencia en el proceso legislativo para otorgarles validez. Infundada , ya que al modificarse una de las sanciones, ello permite la impugnación de todo el tipo penal.	12-17
VI.	ESTUDIO DE FONDO. VI.1. Marco contextual.	Se establece la necesidad de juzgar con perspectiva de género derivado del impacto diferenciado que tiene la normativa impugnada en las mujeres y sus hijos e hijas. Asimismo, se delimita el derecho humano a una alimentación adecuada y su relación con violencia contra la mujer y el interés superior de las personas menores de edad.	17-53
	VI.2. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de mínima intervención penal.	Son infundados los conceptos de invalidez, ya que la normativa impugnada no es contraria al principio de mínima intervención en materia penal, al ser congruente con la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendentes a eliminar la normalización de situaciones que ponen en peligro la subsistencia y vida digna de las personas; es decir, cuando, dadas las circunstancias imperantes, no existe otro medio para compeler a las personas deudoras alimentarias a asumir su corresponsabilidad económica para con sus acreedores. Se reconoce la validez de la agravante relativa al incremento de hasta una mitad más de la pena en los casos en que la parte deudora alimentaria abandone o incumpla sus obligaciones de asistencia alimentaria para con una mujer en estado de gravidez, por las razones expuestas en la acción de inconstitucionalidad 78/2021.	54-67

	<p>VI.3. Estudio de constitucionalidad relacionado con el interés superior de la niñez.</p>	<p>Son fundados los conceptos de invalidez, relacionados con la inconstitucionalidad de la pérdida de la patria potestad como pena por la reincidencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria, al ser impuesta de manera invariable, sin considerar su proporcionalidad en relación con el derecho de las personas menores de edad a convivir con ambos progenitores, en términos de lo establecido por el Pleno en la AI 111/2016.</p> <p>Asimismo, en suplencia de la queja se determina que además de la invalidez de la suspensión o pérdida de la patria potestad, debe invalidarse todo el párrafo último, al ser violatorio del principio de taxatividad al no contemplar un plazo en el que el sujeto activo pueda ser privado de los derechos familiares que menciona, lo que propicia incertidumbre jurídica en el destinatario de la norma, además de generar arbitrariedad en su aplicación.</p> <p>En cambio, son infundados los conceptos de invalidez relacionados con la desproporción de la pena de prisión de la persona progenitora que incumpla con su obligación alimentaria, en relación con el interés superior de sus hijas e hijos menores de edad, ya que, por una parte, no resulta aplicable al caso la decisión adoptada por el Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 111/2016, al no versar la litis sobre la imposición de una pena privativa de la libertad ante el incumplimiento de la obligación alimentaria y, por otra, existen mecanismos en la vía civil para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, en tanto el deudor alimentario contumaz se encuentra privado de su libertad.</p>	67-74
	<p>VI.4. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de seguridad jurídica.</p>	<p>Son esencialmente fundados los conceptos de invalidez relacionados con la violación al principio de seguridad jurídica del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal Nayarita, ya que de su texto literal puede intelecrgirse que los casos de incumplimiento total de la obligación alimentaria podrían suscitarse, inclusive, sin la existencia de una determinación previa en la que se hubiera establecido el monto de pensión alimenticia a pagar. Vicio de inconstitucionalidad que puede ser purgado eliminando la frase “ésta última sólo”.</p> <p>Asimismo, en suplencia de la queja se invalida la porción normativa “<i>Si el adeudo excede de noventa días</i>”, al establecer de manera irrazonable un plazo mayor al que exige la norma para la configuración del delito (30 días), a efecto de que se emita la orden de inscribir los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado.</p>	74-80

VII.	EFFECTOS. Declaratoria de invalidez.	<p>La porción normativa “esta última sólo” y “Si el adeudo excede de noventa días” del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit.</p> <p>El párrafo último del referido precepto legal, conforme a las consideraciones establecidas en el apartado VI.3. de esta ejecutoria.</p> <p>El párrafo último del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit.</p>	80
	Retroactividad.	La invalidez de las porciones normativas se retrotrae hasta del ocho de junio de dos mil veintiuno.	81
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez.	A partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la ejecutoria al Congreso del Estado de Nayarit.	81
	Notificaciones.	Congreso del Estado de Nayarit, al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito, así como a la Fiscalía General de Nayarit.	81
VIII	DECISIÓN.	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 306, párrafos primero, en sus porciones normativas “ésta última sólo” y “si el adeudo excede de noventa días”, y último, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintiuno, en los términos del apartado VI de esta decisión.</p> <p>TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	81-82

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2021**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: SALVADOR ANDRÉS GONZÁLEZ BÁRCENA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinte de junio de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 110/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra el artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el siete de junio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación del escrito inicial por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Por escrito recibido a través de buzón judicial de este Alto Tribunal el siete de julio de dos mil veintiuno, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su presidenta María del Rocío Piedra Ibarra, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el siete de junio de dos mil veintiuno.
2. Señaló como artículos constitucionales y convencionales violados: 1, 4, 14, 16 y 22 de la Constitución Federal de la República; 1, 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 3.1 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, expuso como concepto de invalidez único, lo siguiente:
 - Si bien el artículo impugnado tiene la intención de proteger el interés superior de la niñez, así como los derechos de las mujeres gestantes, al producto de la concepción y en sentido amplio a la familia, al tipificar como delito conductas que los lesionan a través de la omisión de proporcionarles alimentos, sin embargo, no son de la gravedad o entidad suficiente para ser incluidas como delitos dentro del derecho penal, pues no constituyen los ataques más peligrosos al bien jurídico que se pretende tutelar y no necesariamente los dañan, por lo que pueden ser sancionadas por vías menos lesivas.
 - Dentro del sistema normativo local existen mecanismos diversos para hacer frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y garantizar que sean cubiertas por quienes deben cumplirlas, ya que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, dentro de su capítulo IX, Libro Cuarto, relativo a las controversias del orden familiar, regula el juicio de alimentos en los artículos 494 a 499, conforme con el cual la persona juzgadora en la materia puede decretar el pago de alimentos y ordenar:
 - Se le informen los bienes inscritos a nombre de la parte deudora o los ingresos que perciba.
 - Se acuerde provisionalmente la entrega de una pensión, si se exhibe la documentación que sustente la obligación, obligando a la persona física o moral de quien reciba el deudor sus ingresos, para que haga entrega del monto respectivo a la parte acreedora alimentaria con el apercibimiento de doble pago en caso de contumacia.
 - Fuera del caso anterior, se requiere al deudor el pago de la pensión provisional, o bien, la constitución de una caución garante de su pago por cuando menos tres años, con la posibilidad de embargar bienes de su propiedad.

- Particularmente en el supuesto relativo al incumplimiento parcial, la transgresión al principio de mínima intervención resulta evidente, ya que:
 - No se exige mayor requisito que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, sin que sea preconditionada la emisión de una resolución judicial que decrete la posibilidad que tiene la parte deudora de otorgar los alimentos y la acreedora de necesitarlos, conforme con el principio de proporcionalidad en la materia ni se toma en consideración los casos de reincidencia en la negativa de la parte deudora.
 - La conducta conlleva invariablemente la privación de la libertad como sanción.
 - Debe considerarse que, en los casos de incumplimiento total, puede no existir un procedimiento previo en el que efectivamente se hubiera determinado la obligación de proporcionar alimentos, ya que la única condición es dejar de suministrar alimentos por más de treinta días sin causa justificada.
 - Se incumple con el principio de fragmentariedad derivado de la última ratio, ya que las sanciones de prisión, multa e inscripción en el registro de deudores morosos son excesivas para proteger el derecho a recibir alimentos en relación con el interés superior de la infancia y adolescencia, ya que las conductas que nos ocupan no implican la realización de un daño efectivamente ocasionado, ya que pudiera actualizarse el tipo penal aun y cuando la parte deudora dejara a la parte acreedora al cuidado o reciba ayuda de una tercera persona.
 - Se afecta el interés superior de la infancia y adolescencia, en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 111/2016, al no permitir al juzgador hacer una ponderación de la idoneidad, necesidad y eficacia de la medida en cada caso, marcando una indiferencia ante los derechos de las personas menores de edad de vivir en familia y mantener relaciones de convivencia con ambos progenitores, como parte de su desarrollo integral.
 - Si bien es cierto que la reforma al párrafo segundo de la norma impugnada no afecta de inmediato al potencial nuevo ser, en virtud de que aún no nace, sin embargo, la pena de prisión interferirá en las relaciones afectivas de sus primeros años, además de dejar sin protección a la mujer embarazada al estar imposibilitado el deudor sancionado a proporcionarle alimentos.
4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de trece de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad como **110/2021** y lo turnó a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.
5. La Ministra instructora admitió a trámite el presente asunto mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada del proceso legislativo de las normas impugnadas y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial estatal en el que conste su publicación. De igual forma, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que antes del cierre de instrucción manifestaran lo que a su respectiva representación correspondiera.
6. Por acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes requeridos a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, autoridades a las cuales tuvo dando cumplimiento a los requerimientos ordenados en autos.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** Mediante oficio presentado en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve siguiente, la encargada de la Unidad Jurídica de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit rindió informe, en el que expresó, en esencia, lo siguiente:
- Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 59, en relación con el diverso 19, fracciones VII y IX, de la Ley Reglamentaria, ya que el precepto impugnado no cambió en su sentido normativo, puesto que únicamente se agregó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.

- Esa adición no modificó el tipo penal de incumplimiento de las obligaciones alimenticias y la punibilidad ya existía anteriormente a la reforma impugnada, considerando lo establecido en el artículo 95, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, así como al Manual de Técnica Legislativa para el Poder Legislativo de dicha entidad; lo cual evidencia que no se modificó el fondo del precepto controvertido y, por tanto, que transcurrió en exceso el plazo de treinta días para su reclamo a través de la presente acción.
 - En cuanto al fondo, expresa que el precepto impugnado es conforme con el marco de regularidad constitucional establecido por este Tribunal Pleno, ya que conforme con el artículo 7.7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existe una garantía a favor de los acreedores alimentarios de recibir alimentos so pena de que el deudor que no los ministre pueda ir a prisión, lo que protege tanto el interés superior de quienes se encuentren en minoría de edad, como el de cualquier persona con derecho a recibirlos, lo anterior, conforme con la tesis 1a. LIV/2014 (10a.), de rubro: **“INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEGISLACIÓN PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SANCIONA ESE DELITO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, NO VULNERA EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008)”**.
8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** Mediante oficio presentado en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de octubre siguiente, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit rindió informe, en el que expresó, en esencia, lo siguiente:
- El Poder Ejecutivo sólo atendió a lo establecido en los artículos 53, 69, fracción II y 75, párrafo segundo, de la Constitución local, a efecto de promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado la norma impugnada, por lo que los conceptos de invalidez no se circunscriben a la actuación de dicho poder, además de que, por disposición de la propia norma fundamental del Estado, no puede negarse a promulgar las leyes y decretos del Congreso de la entidad federativa.
9. **Alegatos.** Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Ministra instructora tuvo por rendidos los alegatos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Congreso local.
10. **Cierre de la instrucción.** A través del referido acuerdo se cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

11. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación² en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece³. Se planteó la posible contradicción entre una norma local y la Constitución General, al considerarla violatoria del interés superior de la niñez, el derecho humano a la protección de la familia, así como los principios de mínima intervención en materia penal como *ultima ratio* y de seguridad jurídica.
12. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

¹ “**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.”

² “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

³ “**SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.”

II. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA.

13. La norma que fue objeto de reforma, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el siete de junio de dos mil veintiuno, es el artículo 306, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Nayarit

Texto anterior.	Texto impugnado.
<p>Artículo 306. Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ésta última sólo cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días.</p>	<p>Artículo 306. Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ésta última sólo cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días. <u>Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.</u></p>

14. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

III. OPORTUNIDAD.

15. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
16. En este caso la acción es oportuna.
17. La norma impugnada fue publicada, el siete de junio de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.
18. En consecuencia, el plazo de treinta días naturales transcurrió del martes ocho de junio al miércoles siete de julio de dos mil veintiuno.
19. En ese sentido, si la demanda se recibió a través de buzón judicial de este Alto Tribunal el siete de julio de dos mil veintiuno, se concluye que su presentación es oportuna.
20. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

IV. LEGITIMACIÓN.

21. La acción fue promovida por parte legitimada.
22. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley

⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...].”

Reglamentaria de la materia⁵ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

23. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comparece a través de su Presidenta, quien exhibió copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de doce de noviembre de dos mil diecinueve y, acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶, ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.
24. Por lo tanto, si en el caso se promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit y la accionante considera que viola el interés superior de la niñez, el derecho humano a la protección de la familia, así como los principios de mínima intervención en materia penal como *ultima ratio* y de proporcionalidad de las penas, cuenta con legitimación para impugnarlo.
25. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

V. CAUSA DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

V.1. Actuación del Poder Ejecutivo local que no causa agravio.

26. El Poder Ejecutivo argumenta que sólo atendió a lo establecido en los artículos 53, 69, fracción II y 75, párrafo segundo, de la Constitución local, a efecto de promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado la norma impugnada, por lo que los conceptos de invalidez no se circunscriben a la actuación de dicho poder, además de que, por disposición de la propia norma fundamental del Estado, no puede negarse a promulgar las leyes y decretos del Congreso de la entidad federativa.
27. Es **infundada** la causa de improcedencia invocada, en virtud de que ha sido criterio de este Pleno que el referido argumento debe desestimarse por dos razones sustanciales:
- 1) No encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria, ya que de los diversos 10, fracción II, 22, fracción II, y 26, párrafo primero, en relación con el 59, todos de la referida Ley⁷, se advierte que en las acciones de inconstitucionalidad tienen el carácter de parte demandada, entre otras, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general controvertida, quienes deben ser señalados como tal en la demanda y a quienes la Ministra o Ministro instructor debe emplazar a la controversia para que produzca la contestación respectiva.
 - 2) La actuación de los Ejecutivos locales tiene injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República⁸.

⁵ "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."

⁶ "Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y"

⁷ "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

Artículo 22. El escrito de demanda deberá señalar:

[...]

II. La entidad, poder u órgano demandado y su domicilio;

Artículo 26. Admitida la demanda, el ministro instructor ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II."

⁸ Conforme con la tesis P./J. 38/2010, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de 2010, página 1419, registro digital: 164865.

28. En consecuencia, al no encuadrar el argumento del Poder Ejecutivo local que nos ocupa, en alguna causa de improcedencia, además de que su intervención en las acciones de inconstitucionalidad se justifica en virtud de los actos relacionados con la validez de la norma impugnada, es que la causal que es materia de estudio en este apartado debe desestimarse por infundada.

V.2. Inexistencia de cambio de sentido normativo.

29. No obsta que el Congreso local argumente que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 59, en relación con el diverso 19, fracciones VII y IX, de la Ley Reglamentaria, ya que el precepto impugnado no cambió en su sentido normativo, puesto que únicamente se agregó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit, razón por la cual considera que la adición no modificó el tipo penal de incumplimiento de las obligaciones alimenticias y la punibilidad ya existía, anteriormente a la reforma impugnada, considerando lo establecido en el artículo 95, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nayarit, así como al Manual de Técnica Legislativa para el Poder Legislativo de dicho Estado; lo cual evidencia que no se modificó el fondo del precepto controvertido y, por tanto, que transcurrió en exceso el plazo de treinta días para su reclamo a través de la presente acción.
30. Es **infundada** la causa de improcedencia invocada, ya que la norma es de naturaleza penal y sufrió un cambio en la sanción que impone, al incluirse el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit, en caso de que el adeudo alimentario tipificado exceda de noventa días, por lo que, en ese sentido, se cumplen los lineamientos aceptados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para estimar que se constituyó un nuevo acto legislativo.
31. En efecto, este Tribunal Pleno ha determinado que, para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación en una acción de inconstitucionalidad, deben reunirse, al menos, dos aspectos:
- 1) Formal, que implica el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación.
 - 2) Material, que se traduce en que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, esto es, cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores de técnica legislativa (variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, ajuste en la ubicación de los textos, cambios de nombres de entes, dependencias y organismos, una nueva publicación de la norma o la reproducción íntegra de la norma general)⁹.
32. En el caso del artículo impugnado, se advierte que, por cuanto hace al aspecto formal, fue objeto de reforma que derivó de un proceso legislativo que tuvo su origen en el análisis de cuatro iniciativas, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso local, cuyo dictamen fue aprobado por los integrantes de la citada Comisión el once de mayo de dos mil veintiuno, mismo que fue objeto de discusión y aprobación por parte del Congreso local en sesión de catorce siguiente, del que derivó el Decreto posteriormente promulgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el siete de junio de dos mil veintiuno. Por lo anterior, puede concluirse que el precepto controvertido por la Comisión actora satisface el criterio formal para estimarlo como nuevo acto legislativo.
33. Por lo que respecta al segundo aspecto, esto es, que la modificación se haya traducido en un cambio al sentido normativo de las disposiciones reformadas, este se satisface puesto que, si bien la reforma al artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, dejó intacta la descripción de la conducta típica contenida en ese precepto, sin embargo, modificó uno de sus elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al establecer el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit, en caso de que el adeudo alimentario tipificado exceda de noventa días.
34. Cambio normativo que permite a este Tribunal Pleno realizar el análisis del contenido de todo el artículo por la estrecha relación que guardan entre sí los tres párrafos que conforman la norma impugnada, lo anterior, conforme con el criterio sustentado por este Alto Tribunal, en el sentido de que es jurídicamente viable la impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad de toda la

⁹ Tesis P./J. 25/2016 (10a.), de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, libro 35, octubre de 2016, página 65, registro digital: 2012802.

descripción de la conducta típica contenida en un precepto legal, si existe, cuando menos, la modificación de uno de sus elementos sustanciales, como el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al aumentar el mínimo y máximo de la pena privativa de libertad, lo cual constituye un cambio material sustantivo de la norma, pues se modifica su trascendencia, contenido y alcance¹⁰.

35. En suma, considerando que ha sido criterio de este Tribunal Pleno que un cambio material en una norma se produce cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, se concluye que la reforma controvertida satisface el criterio de modificación material para considerarla un nuevo acto legislativo.
36. Sin que esta conclusión implique un juicio adelantado sobre su constitucionalidad, ya que sólo se determina que la norma impugnada no fue consentida tácitamente, por lo que resulta oportuna su impugnación por las razones apuntadas en la primera parte de este apartado correspondiente a la oportunidad. En consecuencia, la causa de improcedencia alegada por el Poder Legislativo resulta **infundada**.
37. Estas consideraciones no son obligatorias al haberse aprobado por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

CATÁLOGO DE TEMAS
VI.1. Marco Contextual.
VI.2. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de mínima intervención penal.
VI.3. Estudio de constitucionalidad relacionado con el interés superior de la niñez.
VI.4. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de seguridad jurídica.

VI.1. Marco contextual.

Juzgamiento con perspectiva de género.

38. Los estereotipos de género constituyen las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad¹¹. Así, los estereotipos en muchos casos pueden ser motivo de discriminación de género y pueden reforzarse con teorías tradicionales o modernas, incluso a través de leyes o de prácticas institucionales.
39. Referente fundamental contra la eliminación de estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas basadas en el género deriva de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la que se reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres, y obliga a los Estados a eliminar estereotipos en los roles de hombres y mujeres.
40. Dicha Convención internacional establece, en su artículo 5, inciso a) ¹², la obligación a los Estados partes a modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para eliminar los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier índole basados en ideas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
41. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*, ha establecido formas específicas sobre el derecho a la igualdad de las mujeres, enfocadas a la no discriminación y al derecho a tener una vida libre de violencia.

¹⁰ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 53/2019, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmin Esquivel Mossa, ocho de junio de dos mil veinte, por unanimidad de once votos, fojas 25 a 42.

¹¹ Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (2014) *Guía para la incorporación de la Perspectiva de Género*. Consultable en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82106/sredgserig07.pdf>

¹² "Artículo 5.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

[...]"

42. En su artículo 8, apartado b¹³, esa Convención establece la obligación de los Estados partes para adoptar progresivamente medidas específicas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales para todo nivel educativo, con el objeto de contrarrestar prejuicios, costumbres y prácticas relativos a la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, o bien, los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra ésta.
43. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los estereotipos de género causan violencia contra la mujer. Por ello, consideró que es posible asociar que la mujer se encuentra en un estado de subordinación por prácticas basadas en estereotipos de género que han sido socialmente dominantes y persistentes, situación que se agrava cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje.¹⁴ Una de las fórmulas que se considera para erradicar lo anterior, consiste en implementar medidas que protejan jurídicamente los derechos de la mujer contra todo acto de discriminación buscando la igualdad a través de tribunales e instituciones públicas competentes.¹⁵
44. Este Alto Tribunal ha sostenido que, a partir del reconocimiento de una condición de desigualdad imperante entre los géneros, los asuntos deben analizarse bajo una perspectiva de género procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia¹⁶.
45. La perspectiva de género debe ser utilizada para interpretar las normas y aplicar el derecho, así como para apreciar los hechos y las pruebas que forman parte de la controversia. Así, se debe evaluar si la norma provoca una violación directa al derecho de igualdad, al introducir impactos diferenciados por razón de género.
46. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la perspectiva de género obliga a leer e interpretar la norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden en busca de justicia. Solo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, pues a través de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres se reconoce la forma en que cada uno se enfrentan a problemáticas concretas y los efectos diferenciados que producen, en unos y en otras, las disposiciones legales y las prácticas institucionales¹⁷.
47. A partir de esa aproximación, respecto de los principios ideológicos, políticos o sociales que sustentan la norma y la diferencia que ésta produce en los hombres y mujeres, es que se puede advertir si una disposición legal que establece algo que tradicionalmente ha sido aceptado por la sociedad en el transcurso de los años, genera un impacto diferenciado entre ambos al desenvolverse bajo determinados estereotipos que en muchos casos les generan obstáculos para reclamar sus derechos.

¹³ Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

[...]

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

¹⁴ Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 401, p. 102.

Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020, Serie C No. 239, párr. 188, p. 59.

¹⁵ Como parte del *corpus iuris* interamericano, en diversos criterios que buscan garantizar los derechos humanos de las mujeres en la región, se cuenta con diversas resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), entre las que destacan las siguientes: 1) *Caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú* (25 de noviembre de 2006).

2) *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México* (16 de noviembre de 2009).

3) *Caso de la Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala* (24 de noviembre de 2009).

4) *Caso Fernández Ortega y otros vs. México* (30 de agosto de 2010).

5) *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México* (31 de agosto de 2010).

La atención de la Corte IDH se ha centrado en el tema de la violencia de género y acceso de las víctimas de violencia a la justicia. Tramontana, E. (2011). Hacia la consolidación de la perspectiva de género en el Sistema Interamericano: avances y desafíos a la luz de la reciente jurisprudencia de la Corte de San José, Revista IIDH, (53), 141-18. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26677.pdf>.

¹⁶ SCJN, *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, CDMX, 2020, p. 121.

¹⁷ Tesis 1a. XXIII/2014 (10a.): "PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES." publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 3, febrero de 2014, tomo I, página 677, registro digital: 2005458.

48. Algunos elementos a considerar para analizar un fenómeno con perspectiva de género¹⁸ son los siguientes:
- 1) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia.
 - 2) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
 - 3) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.
 - 4) De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género.
 - 5) Para ello, debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y las niñas.
 - 6) Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
49. En el caso, es posible advertir situaciones de desventaja por condiciones de género que colocan a las mujeres en un rango de mayor vulnerabilidad en lo que respecta a conseguir el cumplimiento de la obligación alimentaria para satisfacer las necesidades propias y de sus hijas e hijos.
50. Existe una indisoluble relación entre el derecho constitucional y el derecho de familia que parte de dos ejes fundamentales: el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo del derecho a la igualdad.
51. En esta construcción de contexto para analizar el presente asunto, es relevante hacer referencia a la estadística producida por el INEGI respecto de la situación económica de los hogares mexicanos y el rol que desempeñan las mujeres en ellos.
52. Para dos mil catorce más de la mitad de las mujeres solteras con al menos un hijo nacido vivo se declara como *hija de la jefa o jefe del hogar*: cincuenta y cinco punto ocho por ciento y treinta y cuatro punto cinco por ciento son *jefas de hogar*. Por edad, se observa que entre más años tengan las mujeres de este grupo, se incrementa el número de jefas del hogar. Así, mientras solo dos punto tres por ciento de las adolescentes solteras con al menos un hijo nacido vivo son jefas, el cincuenta y cinco punto siete por ciento en el grupo de cuarenta a cuarenta y cuatro años tiene este rol, y representan setenta y cuatro punto cinco por ciento para el grupo de cincuenta a cincuenta y cuatro años.¹⁹
53. La Encuesta Nacional de Hogares (ENH) dos mil diecisiete mostró que los hogares con jefatura femenina ascendieron a veintiocho punto cinco por ciento mientras que en la ENH dos mil catorce la proporción era de veintisiete punto dos por ciento. Así mismo, que sesenta y cuatro de cada cien hogares son nucleares²⁰, cifra equivalente a sesenta y nueve de cada cien cuando el jefe del hogar es hombre y cuarenta y nueve de cada cien cuando la jefatura del hogar recae en una mujer. Los hogares ampliados²¹ representan el veintidós punto nueve por ciento y según el sexo del jefe del hogar, cuando es mujer, el porcentaje es de treinta punto siete por ciento, comparado al diecinueve punto siete por ciento cuando el jefe del hogar es hombre.²²
54. Esta estadística es disgregada para cada entidad federativa, pudiéndose observar que Nayarit cuenta con el veintiséis punto siete por ciento²³.

¹⁸ Tesis 1a./J. 22/2016 (10a.): "**ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 29, tomo II, abril de 2016. página 836, registro digital: 2011430.

¹⁹ INEGI (2018), *Estadísticas a propósito del día de la Madre (10 de mayo)*, Comunicado de Prensa Núm. 201/18, 8 de mayo de 2018, p. 3, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/madre2018_nal.pdf

²⁰ Hogares nucleares, los que están conformados por el jefe(a) y cónyuge; jefa(e) e hijos(as); o bien, jefe(a), cónyuge e hijos(as).

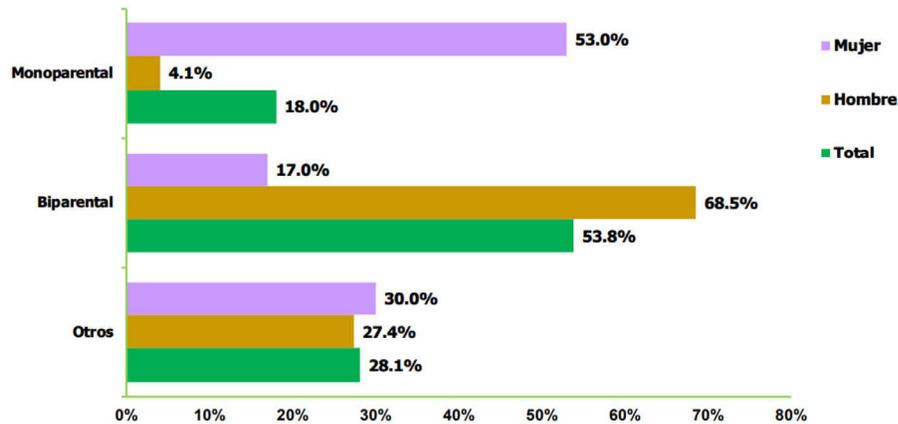
²¹ Hogares ampliados, los que están conformados por un hogar nuclear y al menos otro pariente, o por una jefa(e) y al menos otro pariente.

²² INEGI, "En México hay 34.1 millones de hogares; 28.5% con jefatura femenina: Encuesta Nacional de Hogares 2017", *Comunicado de Prensa Núm. 251/18*, 28 de mayo de 2018, pp. 1, 7-8, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/enh2018_05.pdf

²³ *Ibidem*, p. 8.

55. La misma ENH dos mil diecisiete ofrece datos claros sobre la distribución de los hogares parentales por sexo de la jefatura del hogar.²⁴

Distribución porcentual de los hogares parentales por sexo del jefe del hogar, 2017



56. Entendiendo por hogar monoparental aquel conformado por la jefa o jefe e hijas o hijos y no cuenta con cónyuge, pudiendo haber o no otros integrantes en el hogar. Así, el hogar biparental es aquel conformado por la jefa o jefe, cónyuge e hijas o hijos pudiendo o no haber otros integrantes.
57. Por su parte, el Censo de Población y Vivienda dos mil veinte, muestra un aumento en estas cifras a nivel nacional, pues las mujeres declaradas como jefas de familia aumentó a treinta y dos punto seis por ciento²⁵, misma situación a nivel de Nayarit con un total de treinta y dos punto nueve por ciento de los hogares nayaritas.
58. Así, la estadística demuestra que las mujeres ejercen la jefatura del hogar teniendo uno o más hijos o hijas a su cargo, sin mantener un vínculo matrimonial, en forma desproporcionada, pues entre los hogares monoparentales con jefe del hogar (cuatro punto uno por ciento) y aquellos con jefa del hogar (cincuenta y tres por ciento) existe una diferencia de cuarenta y ocho punto nueve puntos porcentuales.
59. De acuerdo con los datos de las distintas ediciones de la ENH realizadas por el INEGI, el porcentaje de familias monoparentales donde la mujer es la jefa de familia o del hogar siempre supera el cincuenta por ciento (de dos mil catorce a dos mil diecisiete). Lo que demuestra una desigualdad respecto de quien ejerce las labores de cuidado y del hogar en caso de separación legal o de facto de una familia.
60. Aunado a lo anterior es de resaltar el número de hogares familiares ampliados a cargo de jefas del hogar que también supera el treinta punto siete por ciento y la diferencia entre jefas y jefes del hogar es de once puntos porcentuales, lo que permite inferir que las labores de cuidado no se limitan a hijos e hijas, sino que se extiende a otras personas con quien se guarda un grado de parentesco²⁶.
61. Aunado a los datos estadísticos respecto de la situación de los hogares del país y del rol de las mujeres en ellos, es relevante referirse a la estadística relacionada específicamente con el número de demandas familiares por pensión alimenticia y el número de denuncias penales por delitos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

²⁴ INEGI, *Encuesta Nacional de Hogares 2017*, p. 33, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/>.

²⁵ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, *Presentación de Resultados. Estados Unidos Mexicanos*, p. 84, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Documentacion>.

²⁶ Vid. estimaciones del Consejo Nacional de Población y el INEGI en la que se registra que los hogares monoparentales ampliados con otros parientes constituían el 81.6% de los hogares con jefatura de mujeres, frente a solo 22.4% cuando se trata de jefes del hogar, en Aguilar, Lorena, "Mujeres jefas de hogar y algunas características de los hogares que dirigen. Una visión sociodemográfica", *La situación demográfica de México 2016*, México, 2016, Consejo Nacional de Población, p. 120, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/la-situacion-demografica-de-mexico-2016>

62. A partir de la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su Informe sobre Incidencia Delictiva del Fuero Común²⁷, es posible realizar una comparativa y determinar si existe un aumento a nivel nacional y local del Estado de Nayarit respecto del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar²⁸, el cual tiene como bien jurídico tutelado la familia.
63. Al corte de septiembre de cada año, el total de este tipo de delitos es el siguiente:

	2020	2021	2022
Federación	17,678	23,285	23,857
Nayarit	300	470	804

64. Como puede verse, a nivel nacional hay un aumento de casos. Por otro lado, a nivel local en el Estado de Nayarit, no se presentó disminución alguna, por el contrario, existió un aumento importante del setenta y uno por ciento en relación con la cifra de dos mil veintiuno.
65. Aunado a estas cifras, datos de la CNDH presentados en el foro "Derechos Alimentarios de la Niñez y la Adolescencia; mecanismos para garantizarlos" reportan que, en dos mil dieciséis el sesenta y siete por ciento de las mujeres madres solteras no recibían pensión alimenticia, y sólo una tercera parte de las madres reciben el recurso necesario para alimentar a sus hijos.²⁹
66. Esta información, en especial el porcentaje de impago de pensión fue replicada hasta en iniciativas de reforma presentadas en el Congreso de la Unión³⁰. Inclusive, dicha información es usada en la exposición de motivos del Decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad³¹.
67. Información emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit muestra un alza en el número de incidencias en materia familiar relacionadas con pensión alimenticia, así mismo, es notable el incremento en la incidencia del delito de abandono de familiares, lo que aporta información valiosa para determinar la necesidad o no de tomar medidas legislativas al respecto:

Año	2017 ³²	2018 ³³	2019 ³⁴
Pensión alimenticia	1,613	1,722	1,806
Abandono de Familiares³⁵	397	364	543

²⁷ Consultable en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia>

²⁸ En nada afecta la estadística presentada que el Código Penal para el Estado de Nayarit, en su artículo 306 tipifique el delito de Abandono de Familiares, en vez de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, pues la conducta sigue consistiendo en la omisión injustificada, total o parcial, de suministrar alimentos a personas con quien se tenga el deber de cuidado (conforme a la legislación civil) que hubieran sido determinadas por la órgano jurisdiccional familiar o convenio válido (firmado ante autoridad distinta a la judicial), por un periodo determinado.

De igual forma en nada afecta que el Código Penal Federal tipifique el delito de abandono de personas, de cónyuge o hijos en los artículos 335 a 337, pues la conducta no deja de ser, en esencia, la misma.

Apoya esta conclusión lo sostenido por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1a./J. 49/2015 (10a.), de rubro: "INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO, BASTA CON QUE LA PERSONA QUE TIENE EL DEBER DE PROPORCIONAR A OTRO LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, DERIVADO DE UNA SENTENCIA O CONVENIO JUDICIAL, DEJE DE HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA (LEGISLACIÓN PENAL DE MICHOACÁN, QUERÉTARO Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 24, noviembre de 2015, tomo I, p. 753, registro: 2010410.

En esa jurisprudencia se enuncian, en forma genérica, los elementos necesarios para tener por actualizado el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar en diversas legislaciones locales, siendo que, en el caso del delito de abandono de familiares nayarita, se cumple con los requisitos establecidos para el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar.

De ahí que sea válido afirmar la identidad entre el delito contenido en el informe citado y el delito de abandono de familiares nayarita.

Fortalece esta conclusión las consideraciones sustentadas por dicha Primera Sala en la contradicción de tesis 193/2014, de la que emanó el criterio antes citado, en la cual determinó que la jurisprudencia emitida es de carácter temático, con el fin de que "sea aplicable a legislaciones penales que regulen la figura del incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar -o abandono de personas- de manera análoga".

²⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Convoca CNDH a Estado y sociedad civil a trabajar articuladamente para garantizar el pago de pensiones alimenticias", *Comunicado de Prensa CGCP/128/16*, 8 de mayo de 2016, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2016/Com_2016_128.pdf

³⁰ Por ejemplo, en la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de deudores alimentarios, a cargo de la diputada Paloma Sánchez Ramos, del grupo parlamentario del PRI, 23 de noviembre de 2021, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/nov/20211123-III.pdf>

³¹ Foja 111 del expediente.

³² Tribunal Superior de Justicia de Nayarit, *Anuario Estadístico Judicial*, 2017, disponible en: https://www.tsjnay.gob.mx/anuario_estadistico_judicial/

³³ Tribunal Superior de Justicia de Nayarit, *Anuario Estadístico Judicial*, 2018, disponible en: https://www.tsjnay.gob.mx/anuario_estadistico_judicial/

³⁴ Tribunal Superior de Justicia de Nayarit, *Anuario Estadístico Judicial*, 2019, disponible en: https://www.tsjnay.gob.mx/anuario_estadistico_judicial/

68. De los mismos reportes se concluye que en dos mil diecisiete el delito de abandono de familiares ocupó el segundo lugar con trescientos noventa y siete casos, solo por debajo de violencia familiar con cuatrocientos veintiséis. Situación que se repitió en dos mil dieciocho y dos mil diecinueve con trescientos sesenta y cuatro casos y trescientos noventa y ocho casos, así como con quinientos cuarenta y tres casos y setecientos noventa y siete casos, respectivamente.
69. Lo que deja ver una tendencia al alza de los casos en que se demanda la pensión alimenticia dentro del Estado de Nayarit.
70. Situación que se confirma con la estadística histórica que el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit presenta en su reporte de dos mil diecinueve:

Asunto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Pago de pensión alimenticia	1,413	1,493	1,597	1,768	1,700	1,709 ³⁶	1,698	1,613	1,722	1,806	16, 519
Abandono de familiares	759	701	716	994	950	588	258	397	364	543	5,727

71. Una vez analizada la situación de desventaja que al respecto han tenido las mujeres, frente a la problemática del impago de pensión alimenticia, es dable concluir que si bien es cierto la norma impugnada se encuentra redactada en términos neutros, ya que abarca tanto a hombres y mujeres que incumplan con sus obligaciones alimentarias en los términos previstos por el órgano legislativo, de tal manera que el género en el sujeto activo no juega un papel relevante en la actualización del tipo penal.
72. Sin embargo, este Alto Tribunal no puede soslayar que, conforme con lo expuesto previamente, la realidad indica que los contextos de incumplimiento en la obligación alimentaria repercuten en mayor medida contra la mujer, así como de sus hijas e hijos que se encuentran bajo su guarda y custodia; por tal razón, en el análisis de la disposición reclamada esa situación debe ocupar un lugar central en la narrativa general que corresponde a una norma aunque sus destinatarios sean más amplios.
73. En ese sentido, la normativa impugnada constituye una medida encaminada a proteger la maternidad para que no se considere discriminatoria³⁷; para reconocer la responsabilidad común entre hombres y mujeres, en cuanto a la educación y desarrollo de los hijos³⁸; así como erradicar la violencia económica en contra de la mujer, en tanto que el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias amenaza su bienestar económico, el de sus hijas e hijos.

Derecho humano a una alimentación adecuada.

74. Dentro del sistema universal de protección de los derechos humanos, el derecho humano a una alimentación adecuada se desprende del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁹, del cual podemos advertir los siguientes elementos:

³⁵ **“ARTÍCULO 306.- Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ésta última sólo cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días.**
[...]"

³⁶ Obtenido del Anuario Estadístico 2015 en donde en vez de casos de forma individual, se hace alusión a un universo de 12,205 juicios familiares, donde los casos de pensión alimenticia constituyen el 14% de ese universo, es decir, 1708.7

³⁷ En términos del artículo 4.2 de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

"Artículo 4.

[...]"

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria."

³⁸ Conforme con los artículos 5, inciso b) y 16, numeral 1, inciso d), de la CEDAW.

"Artículo 5.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

[...]"

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos."

"Artículo 16.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

[...]"

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;"

³⁹ "Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

- Se encuentra comprendido dentro del derecho humano a un nivel de vida adecuado para las personas y sus familias.
 - Se encuentra sujeto a un ámbito de progresividad en cuanto a sus alcances.
 - Es una obligación de los Estados Partes proteger a las personas contra el hambre, para lo cual deben adoptar de manera individual y mediante la cooperación internacional las medidas y programas concretos necesarios para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, así como asegurar su distribución equitativa.
75. En la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas⁴⁰ se establecieron las siguientes directrices, en relación con el derecho a una alimentación adecuada;
- Está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos.
 - Es inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos.
 - Se ejerce cuando toda persona tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.
 - No debe interpretarse, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.
 - Debe alcanzarse de manera progresiva, sin embargo, **los Estados están obligados a adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole.**
 - Su contenido básico comprende dos aspectos:
 - 1) La disponibilidad⁴¹ de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias⁴² de las personas, sin sustancias nocivas⁴³, y aceptables⁴⁴ para una cultura determinada.
 - 2) Su accesibilidad⁴⁵ en formas sostenibles, que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”

⁴⁰ CEDAW (1999), *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*, párrafos 4, 6, 8, 9 a 15, 19, 26 y 34.

⁴¹ Conforme con el párrafo 12 se entiende como las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda.

⁴² Según lo dispone el párrafo 9, implica que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación.

⁴³ En el párrafo 10, este concepto implica los requisitos de la inocuidad de los alimentos y las medidas de protección por medios públicos y privados para evitar la contaminación de los alimentos debido a la adulteración y/o la mala higiene ambiental o la manipulación incorrecta en distintas etapas de la cadena alimentaria; procurando determinar y evitar o destruir las toxinas que se producen naturalmente.

⁴⁴ Este concepto significa, conforme con el párrafo 11, tomar en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

⁴⁵ Conforme con el párrafo 13, comprende la accesibilidad económica que implica que los costos financieros personales o familiares para la adquisición de los alimentos necesarios deben estar a un nivel que no ponga en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas; se aplica a cualquier tipo o derecho de adquisición por el que las personas obtienen sus alimentos y es una medida del grado en que es satisfactorio para el disfrute del derecho en cuestión. Los grupos socialmente vulnerables como las personas sin tierra y otros segmentos particularmente empobrecidos de la población pueden requerir la atención de programas especiales. También comprende la accesibilidad física, que implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como lactantes y niñas y niños pequeños, personas de edad, personas con discapacidad física, personas moribundas y con problemas médicos persistentes, como con enfermedades mentales. Es necesario prestar especial atención y, a veces, conceder prioridad con respecto a la accesibilidad de los alimentos a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos particularmente desfavorecidos. Son especialmente vulnerables muchos grupos de pueblos indígenas cuyo acceso a las tierras ancestrales puede verse amenazado.

- **Los Estados tienen como obligación adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre**, lo cual se consigue a través de tres niveles:
 - 1) Respetar, que consiste en la prohibición de adoptar medidas que impidan acceder al derecho.
 - 2) **Protección, que implica la adopción de medidas para que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.**
 - 3) Realización, consistente en que el Estado procure iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Asimismo, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados deben hacer efectivo el derecho de manera directa.
 - Dentro de las violaciones por los Estados del derecho en cuestión, se encuentra la relativa a cuando **no controla las actividades de individuos o grupos para evitar que violen el derecho a la alimentación de otras personas.**
 - Como parte de las estrategias de los Estados deben prestar especial atención a garantizar de un acceso completo y equitativo a los recursos económicos, **especialmente para las mujeres.**
 - **Se hace una invitación a los jueces y otros integrantes de la profesión, para prestar mayor atención a las violaciones del derecho a la alimentación en el ejercicio de sus funciones.**
76. Por su parte, las Directrices voluntarias para la realización progresiva del derecho a la alimentación, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), establecen que existe seguridad alimentaria cuando las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, para llevar vida activa y sana; siendo los cuatro pilares de la seguridad alimentaria la disponibilidad, la estabilidad del suministro, el acceso y la utilización⁴⁶.
77. De tal manera que conforme con el sistema universal de protección de los derechos humanos, el derecho a la alimentación implica tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenezca la persona consumidora, que garantice una vida psíquica, física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor⁴⁷.
78. Dentro del sistema regional interamericano de protección de los derechos humanos, encontramos el artículo 12 del Protocolo de San Salvador⁴⁸, del que se advierte:
- El derecho de toda persona a una nutrición adecuada, que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
 - Es obligación de los Estados perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para ello se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

⁴⁶ FAO (2005), *Directrices voluntarias para la realización progresiva del derecho a la alimentación*, 127º período de sesiones, Roma, párrafos 15 y 16.

⁴⁷ Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ONU, *Acerca del derecho a la alimentación y derechos humanos*, sitio web: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-food/about-right-food-and-human-rights>.

⁴⁸ "Artículo 12

Derecho a la alimentación

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia."

79. En el caso de nuestro país, el derecho a una alimentación adecuada se contiene en los artículos 2, apartado B, fracción III⁴⁹; 3, fracción II, inciso e), párrafo segundo⁵⁰ y 4, párrafos tercero y décimo⁵¹, de la Constitución General, de los que se advierte:
- El derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
 - La especial tutela que se otorga a las personas menores de edad para garantizar sus derechos en materia alimentaria.
80. Cobra particular relevancia la exposición de motivos de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil once, por la que se adicionó a los artículos 4 y 27 de la Norma Fundamental, en la que expresamente se reconoció que "...poder alimentarse es, sin duda, una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es el derecho fundamental de garantizar los derechos del hombre..." y que "...es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas...".
81. Este Alto Tribunal ha dotado de contenido al derecho de alimentos a través de diversos criterios, entre los cuales cabe hacer mención de los siguientes:
- Excede la legislación civil y se proyecta como auténtico derecho humano⁵².
 - Su base son las relaciones de familia y surge como consecuencia del estado de necesidad en que se encuentran las personas a las que la ley les reconoce la posibilidad de solicitar lo necesario para su subsistencia, siendo que las cuestiones relativas a quién y en qué cantidad se deberán otorgar los alimentos, dependerá directamente de la relación de familia existente entre acreedor y deudor; el nivel de necesidad del primero y la capacidad económica de este último, de acuerdo con las circunstancias de cada caso⁵³.
 - El derecho que tienen las personas acreedoras alimentarias para obtener lo que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse, vivir con dignidad, calidad de vida y que no puede proveerse por cuenta propia; de tal manera que es un deber jurídico impuesto a una persona para asegurar la subsistencia de otra⁵⁴.
 - Su objeto consiste en dotar de eficacia al derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, por lo que es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los beneficiarios y no solamente aquellas estrictamente alimentarias, por lo que comprende también los rubros de educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención⁵⁵.

⁴⁹ "Artículo 2...

[...]

B...

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

[...]

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

⁵⁰ "Artículo 3...

[...]

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

e) ...

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales."

⁵¹ "Artículo 4...

[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

⁵² Tesis 1a. LXXXVIII/2015 (10a.), de rubro: "**ALIMENTOS. EL DERECHO A RECIBIRLOS CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES.**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1380, registro digital: 2008540.

⁵³ Tesis 1a./J. 41/2016 (10a.), de rubro: "**ALIMENTOS. EL ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREEDOR DE LOS MISMOS CONSTITUYE EL ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS.**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 265, registro digital: 2012502.

⁵⁴ Sentencia recaída al amparo directo en revisión 2293/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, veintidós de octubre de dos mil catorce, párrafo 74, por mayoría de tres votos.

⁵⁵ Tesis 1a./J. 35/2016 (10a.), de rubro: "**ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DEL MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO.**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 33, agosto de 2016, tomo II, página 601, registro digital: 2012360.

- Su contenido se traduce económicamente, pues consiste en el pago en dinero o en la incorporación a la familia; pero la finalidad es personal, ya que, aunque es patrimonial, el objeto de la prestación, la obligación se encuentra en conexión con la defensa de la vida del acreedor y el desarrollo de su personalidad a través del sustento en los ámbitos biológico, psicológico, social, entre otros. En consecuencia, la obligación alimentaria se conforma por el dinero asignado mediante pensión y por los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de las personas acreedoras⁵⁶.
- Su otorgamiento a través de una pensión ya sea de manera provisional o definitiva reviste el carácter de orden público e interés social, por lo que no pueden ser reintegrados aun cuando no se hubiera probado en juicio la necesidad de recibirlos, o bien, se hubiera disminuido el monto de la pensión, considerando que las cantidades entregadas fueron consumidas irreparablemente en satisfacer las necesidades del acreedor⁵⁷.

Alimentos y violencia contra la mujer.

82. Una de las manifestaciones más contundentes del ejercicio del poder en una relación es la existencia de situaciones de violencia, la cual suele afectar en forma desproporcionada, de manera especial a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual.
83. La violencia de género contra las mujeres y personas de la diversidad sexual LGBTTTIQ+ representa la materialización de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros⁵⁸.
84. En el sistema universal de protección de los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como las actuaciones de su Comité han delimitado de manera clara y expresa diversos parámetros en torno a la violencia en razón de género contra la mujer, de los cuales destacan los siguientes:
- La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en igualdad con el hombre⁵⁹
 - Las actitudes tradicionales que consideran a la mujer como subordinada o le atribuyen funciones estereotipadas, perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia. Esos prejuicios pueden llegar a justificar la violencia como forma de protección o dominación, privando a la mujer del goce efectivo, ejercicio y conocimiento de sus derechos y libertades fundamentales, sus consecuencias estructurales contribuyen a mantenerla en un papel subordinado, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación, capacitación y oportunidades de empleo⁶⁰.
 - El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos: vida, salud, libertad y seguridad, igualdad y misma protección en la familia, protección contra la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las libertades de expresión, circulación, participación, reunión y asociación⁶¹.
85. En el sistema regional de protección de derechos humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), delinea diversos aspectos de la violencia contra la mujer, de los cuales cabe resaltar los siguientes:
- La violencia impide y anula el ejercicio libre y pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres⁶².

⁵⁶ Tesis 1a. LXXXV/2015 (10a.), de rubro: "**ALIMENTOS. EL DERECHO A PERCIBIRLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIENE UN CONTENIDO ECONÓMICO.**", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1379, registro digital: 2008539.

⁵⁷ Tesis 1a./J. 42/2011, de rubro: "**ALIMENTOS PROVISIONALES. NO PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCONTADAS AL DEUDOR, AUN CUANDO EL ACREEDOR NO DEMOSTRÓ EN EL JUICIO LA NECESIDAD DE RECIBIRLAS.**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 33, registro digital: 161140.

⁵⁸ SCJN, *Protocolo para juzgar...*, op. cit., p. 159.

⁵⁹ CEDAW, (1992), *La violencia contra la mujer*, Recomendación General No. 19. párrafo 1.

⁶⁰ *Ibidem*, párrafo 11.

⁶¹ CEDAW (2017) *Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, Recomendación General No. 35*, párrafo 15.

⁶² "Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos."

- Los Estados están obligados a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar de manera apropiada, sin dilaciones, políticas orientadas a prevenirla, sancionarla y erradicarla, dentro de las cuales se encuentra **adoptar las medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad**⁶³.
86. En el reciente Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de Naciones Unidas, Michael Fakhri el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós se resaltó que:
- El derecho de los derechos humanos exige analizar la forma en que las personas se empobrecen, se ven sumidas en una situación de vulnerabilidad o son marginadas. ¿Cómo se genera la desigualdad? La desigualdad estructural no es un hecho natural ni anómalo. La generan los sistemas, incluidos los alimentarios.
 - La forma más habitual en que se genera desigualdad en los sistemas alimentarios es la denegación o la obstaculización del acceso de las personas a los alimentos, a los medios y derechos para obtenerlos. La violencia sistémica vulnera el derecho a la vida al limitar o denegar el acceso de las personas a los medios para satisfacer sus necesidades vitales, permite que los pocos que ya tienen poder y recursos adquieran la capacidad de restringir el acceso a lo que es necesario para la subsistencia de las personas, generando más violencia y desigualdad.
 - Cuando las familias padecen inseguridad alimentaria, las mujeres y las niñas corren mayor riesgo de sufrir violencia. La pandemia agrandó la brecha de género en la seguridad alimentaria, las mujeres fueron las más afectadas por las pérdidas de ingresos y de puestos de trabajo, tuvieron que soportar una mayor carga de la labor de cuidado no remunerada ni reconocida derivada de las enfermedades de familiares y la desescolarización de los hijos. Las mujeres suelen ser las últimas en comer y las que menos comen cuando las familias pasan apuros.
 - La violencia económica es una faceta de la violencia doméstica; los agresores fuerzan a las supervivientes de violencia doméstica a entrar en relaciones de dependencia económica; las supervivientes suelen dejarse llevar por el miedo a perder sus ingresos, a no poder atender las necesidades básicas de su familia⁶⁴.
87. En nuestro país, de los artículos 1 y 4 de la Constitución General se advierte la igualdad entre el hombre y la mujer, la prohibición de discriminar por razón de género y la obligación de las autoridades para que, dentro del ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas reconocidos tanto en la norma fundamental como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, quien tiene el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a esos derechos.
88. Libertad e igualdad son los pilares de nuestra democracia y no pueden ejercerse de manera plena si existe violencia contra las mujeres.
89. El manejo autoritario del dinero y el control de los recursos por los hombres, hasta el extremo de negarlos generando incumplimiento en sus obligaciones alimentarias, constituye una forma de violencia contra la mujer. La dependencia económica se traduce en dependencia emocional, afecta la autoestima y genera aislamiento. La mujer queda atrapada en ese círculo vicioso incapaz de tomar las decisiones indispensables para protegerse⁶⁵.
90. Por ello la violencia económica, según el contexto, puede ser una manifestación de la violencia de género, de tal manera que lo que pudiera percibirse como una simple mora en el cumplimiento de una obligación, se traduce en una situación que menoscaba y anula la vida digna de las mujeres, por lo que es deber del Estado Mexicano emplear todos los medios a su alcance para disuadir ese tipo de violencia.

⁶³ "Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...]

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y"

⁶⁴ A/HRC/52/40, 29 de diciembre de 2022. Los conflictos y el derecho a la alimentación; Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 46/19; párrafos 2, 9, 33, 35, 52 y 56.

⁶⁵ Molina de Juan Mariel, "El impago de alimentos como forma de violencia económica", *Revista Género y Derecho Actual*, abril 2021, Buenos Aires, disponible en: <http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2021/06/MARIEL-MOLINA.IMPAGO-DE-ALIMENTOS-COMO-FORMA-DE-VIOLENCIA-ECONOMICA.pdf>

91. En consecuencia, cualquier análisis en materia de pensión alimenticia debe partir de la complejidad de las relaciones y los arreglos sociales, que pueden estar o no institucionalizados, sin que por ello dejen de implicar obligaciones y derechos para las personas involucradas; y, también, se debe considerar la forma en que dichas relaciones impactan en la vida de las mujeres y sus hijos, posicionándoles de manera vulnerable frente a distintas formas de violencia por parte de sus proveedores como resultado de la dependencia económica.

Alimentos e interés superior de las personas menores de edad.

92. La infancia es reconocida como la etapa más importante en el desarrollo y autonomía de toda persona, la cual comprende el período de la adolescencia y su transición a la edad adulta⁶⁶.
93. Esa etapa de la vida de las personas no sólo se define por el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la mayoría de edad. También se refiere al estado y condición de la niña y el niño, a la calidad de esos años⁶⁷.
94. Las niñas y los niños por su propia condición pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad. Esto no significa desconocer su autonomía como personas. Por el contrario, son reconocidos como titulares de derechos que requieren de especial protección para garantizar su bienestar y pleno desarrollo integral.
95. Esa especial protección es una aportación que ayuda a fortalecer el principio fundamental de igualdad entre las personas, distinguiendo aquellas que no han alcanzado el cúmulo de experiencias vitales adquiridas por el paso del tiempo, que se estiman necesarias a efecto de que puedan incorporarse a la sociedad de manera plenamente independiente, responsable y con una noción de respeto hacia los derechos de los demás, siendo en el caso de nuestro país los dieciocho años la edad que marca el momento en que esa protección especial cesa, toda vez que la propia ley establece la presunción de que a partir de ese instante una persona tiene la madurez necesaria para disponer libremente de su persona y de sus bienes; pero hasta en tanto ello no ocurra las personas menores de edad deben gozar de la protección y cuidados especiales físicos, mentales y legales, dadas sus circunstancias que los colocan en un plano de desigualdad en relación con los individuos mayores de edad, debido a su falta de madurez física y mental que les impiden tener la experiencia necesaria para defender por sí sus derechos fundamentales.
96. Precisamente esas circunstancias especiales son las que originan el reconocimiento en nuestra Constitución del principio del interés superior de la niñez⁶⁸, en el artículo 4, párrafos noveno a undécimo, de la Constitución General de la República⁶⁹, de los cuales se puede advertir que debe:
- Estar presente en todas las decisiones y actuaciones del Estado.
 - Garantizar de manera plena derechos de la niñez.
 - Satisfacer las necesidades para su desarrollo integral, entre las que se encuentran como la alimentación, salud, educación, sano esparcimiento.
 - Guiar las políticas públicas dirigidas a la niñez en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación.

⁶⁶ En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como todo ser humano menor de 18 años. Respecto al período de la adolescencia, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que este transcurre de los 10 años hasta que el niño cumple 18 años. En México, el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de 18 años de edad.

⁶⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2005). *Estado mundial de la infancia 2005. La infancia amenazada*, p. 1, sitio web: https://www.unicef.cl/centrodoc/pdf/estados/sowc05_sp.pdf.

⁶⁸ Como consecuencia del movimiento internacional por la defensa de los derechos de los niños iniciado por la ONU y que cobró especial importancia en mil novecientos setenta y nueve, año que inclusive fue declarado como el año internacional del niño. Con motivo de ese auge fue que surgió la reforma al artículo 4 de la Constitución General publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, mediante la cual se adicionó un tercer párrafo que reconocía el "deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas." Evolución de los derechos de la niñez que continuó con la expedición de una convención multinacional sobre los derechos del niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrita por México el veintiséis de enero de mil novecientos noventa, aprobada el diecinueve de junio del mismo año, ratificada el diez de agosto siguiente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno; la cual prevé expresamente al interés superior de la niñez en su artículo 3, numeral 1.

⁶⁹ "Artículo 4...

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

97. Asimismo, se advierte que los obligados a preservar y exigir el cumplimiento de esos derechos y principios, son los ascendientes, tutores, custodios y que el estado debe otorgar facilidades a particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
98. Ahora, si bien el interés superior de la niñez podría asociarse sólo a la etapa de la infancia sin referencia expresa a la adolescencia; sin embargo, el Comité de los Derechos del Niño en la observación general número 20, reconoció que el interés superior de los niños incluye a los adolescentes y definió ese período de la infancia como un principio habilitador que aborda el proceso de maduración y aprendizaje de niñas y niños en el que adquieren progresivamente competencias, comprensión y mayores niveles de autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos⁷⁰.
99. Todos los niños gozan de los mismos derechos en todos los períodos de su infancia, incluida la adolescencia; aunque los factores de vulnerabilidad puedan variar considerando su edad, entorno, desarrollo, capacidad y madurez. Así, ante los riesgos a los que se enfrentan surge el interés superior de la niñez como herramienta de interpretación que garantiza sus derechos e impone límites a la actuación discrecional de las autoridades.
100. En el marco internacional, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, se creó el Comité de los Derechos del Niño, órgano integrado por expertos independientes que emite de manera periódica observaciones generales respecto a la interpretación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Dicho órgano, en la Observación general N° 14, interpretó el sentido y alcance del artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que también prevé el interés superior de la niñez, en el sentido siguiente⁷¹.
- Es un concepto dinámico que debe evaluarse en cada caso concreto, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y promover su dignidad.
 - Debe considerarse primordialmente en cualquier decisión y medida relacionada con los niños (en lo individual o en lo colectivo). El término “medida” comprende las decisiones, actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos, pasividad, inactividad, omisiones y demás iniciativas.
 - La expresión “interés superior del niño” prevista en la mencionada convención, abarca tres dimensiones:
 - 1) Como derecho sustantivo. Al ser una consideración primordial, deben evaluarse los distintos intereses que puedan afectar a las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones.
 - 2) Como principio jurídico interpretativo. Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que más favorezca al interés superior del niño.
 - 3) Como norma de procedimiento. Las decisiones que afecten los derechos de niñas, niños y adolescentes deben evaluar las posibles repercusiones –positivas o negativas– en su vida y justificar cómo fueron adoptadas.
 - Los Estados partes tienen tres obligaciones en la observancia del interés superior de la niñez:
 - 1) Integrar y aplicar sistemáticamente el interés superior del niño en todas las instituciones públicas, en especial, en los procedimientos administrativos y judiciales que afecten directa o indirectamente a los niños.
 - 2) Velar porque todas las decisiones administrativas y judiciales, las políticas públicas y la legislación relacionadas con los niños se observe y evalúe el interés superior.
 - 3) Garantizar la observancia del interés superior del niño en las medidas del sector privado, incluidos los proveedores de servicios.
 - Los Estados, para dar cumplimiento a sus obligaciones, deben tomar en cuenta los siguientes parámetros:
 - El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
 - El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
 - La naturaleza y alcance global de la convención.
 - Respetar, proteger y garantizar todos los derechos de la convención.
 - Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionados con el desarrollo del niño.

⁷⁰ Comité de los Derechos del Niño ONU (2016), *Observación general No. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*, CRC/C/GC/20, párrafos 18 y 22.

⁷¹ Comité de los Derechos del Niño ONU (2013), *Observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*, CRC/C/GC/14, párrafos 1, 5-7, 14 y 16-18.

101. En relación con dicho principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que:
- El principio del interés superior de la niñez se funda en la dignidad del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar su potencial desarrollo, ponderando las medidas especiales y características particulares de la situación en la que se encuentren⁷².
 - La prevalencia del interés superior de la niñez debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, lo que obliga al Estado a prestar especial atención a las necesidades y a los derechos de los niños considerando su condición de vulnerabilidad⁷³.
102. En nuestro país cobra relevancia la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁴, instrumento que los reconoce como titulares de derechos y garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los poderes legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos, así como los sectores privado y social y que prescribe al interés superior de la niñez como deber de observancia para todas las autoridades en la toma de decisiones que involucren –en lo individual o colectivo– a niñas, niños y adolescentes.
103. Asimismo, este Alto Tribunal ha establecido las siguientes directrices en relación con el interés superior de la niñez:
- Es un concepto jurídico indeterminado y varía dependiendo de las circunstancias personales y familiares, pero se debe encaminar a:
 - Satisfacer, por el medio más idóneo, las necesidades materiales básicas o vitales de la persona menor de edad y las de tipo espiritual, afectivas y educacionales.
 - Atender los deseos, sentimientos y opiniones de la persona menor de edad, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento.
 - Mantener, en la medida de lo posible, su statu quo material y espiritual y atender a la incidencia que toda alteración pueda tener en la personalidad y en su futuro⁷⁵.
 - Debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con las personas menores de edad, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de los niños deben protegerse con mayor intensidad⁷⁶.
 - Es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse o pueda afectar los intereses de alguna persona menor de edad, obliga a interpretar tomando en consideración los deberes de protección derivados del marco de regularidad constitucional y demanda de los órganos jurisdiccionales un escrutinio estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.
 - Su aplicación se proyecta en las ya referidas tres dimensiones: como derecho sustantivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento⁷⁷.

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2002), *Opinión Consultiva OC-17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, párrafos 56 y 61; casos Bulacio vs. Argentina, sentencia de 18 de septiembre de 2003, párrafo 134; Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, sentencia de 8 de julio de 2004, párrafo 163; Niñas Yean y Bosio vs. República Dominicana, sentencia de 8 de septiembre de 2005, párrafo 134; Masacre de Mampiripán vs. Colombia, sentencia de 15 de septiembre de 2005, párrafo 152; Masacres de Ituango vs. Colombia, sentencia de 1 de julio de 2006, párrafo 244; Chitay Nech y otros vs. Guatemala, sentencia de 25 de mayo de 2010, párrafo 164; Atala Riffo y Niñas vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafo 108; Forneron e hija vs. Argentina, sentencia de 27 de abril de 2012, párrafo 49; Furlan y Familiares vs. Argentina, sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafo 126; Masacres de Río Negro vs. Guatemala, sentencia de 4 de septiembre de 2012, párrafo 142; Mendoza y otros vs. Argentina, sentencia de 14 de mayo de 2013, párrafo 142; Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, sentencia de 25 de noviembre de 2013, párrafo 218; Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, sentencia de 1 de septiembre de 2015, párrafo 268; y Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala, sentencia de 9 de marzo de 2018, párrafo 152.

⁷³ *Cfr.* Corte IDH: Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafo 408; caso Rosendo Cantú y otra vs. México, sentencia de 31 de agosto de 2010, párrafo 201.

⁷⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, que abrogó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000).

⁷⁵ Tesis 1ª./J. 44/2014 (10a.), de rubro: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS.", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 7, junio de 2014, tomo I, página 270, registro digital: 2006593.

⁷⁶ Tesis 1a. LXXXIII/2015 (10a.), de rubro: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1397, registro digital: 2008546.

⁷⁷ Tesis 2a./J. 113/2019 (10a.), de rubro: "DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 69, agosto de 2019, tomo III, página 2328, registro digital: 2020401.

104. Específicamente en materia alimentaria, como ya se precisó, el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución General, es el que establece el derecho de niñas y niños a satisfacer, entre otras, sus necesidades de alimentación.
105. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la obligación alimentaria se actualiza día con día, dada la necesidad de los alimentos para el pleno desarrollo físico de las personas menores de edad, por lo que debe cumplirse de momento a momento, en forma continua e interrumpida. Por lo tanto, si el obligado alimentario de manera injustificada deja de subvencionar las necesidades alimenticias y dicha conducta omisiva se prolonga en el tiempo, sin lugar a dudas tal omisión va en detrimento de quien esté sujeto a la patria potestad.
106. La omisión en el cumplimiento de deberes alimentarios en el pasado no es inocua o carente de consecuencias negativas, aún y cuando un tercero se hubiera hecho cargo de satisfacerlas durante el incumplimiento del obligado.
107. La obligación alimentaria no puede quedar a la potestad del deudor, toda vez que por la finalidad de subsistencia que se persigue con la figura de los alimentos, éstos deben otorgarse en forma proporcional, continua y sucesivamente, pues ello incide de manera directa sobre el bienestar o perjuicio de los acreedores alimentarios⁷⁸, incluso el cumplimiento *parcial o insuficiente* puede dar lugar a que se actualice la causa de la pérdida de la patria potestad, al considerar que dicha conducta es contraria al objetivo de prevención y conservación de la integridad física y moral de las hijas e hijos inmersos en dicha figura⁷⁹.
108. Incluso, aun y cuando el deudor alimentario posteriormente cumpla con el pago de alimentos, pues sostener lo contrario equivaldría a permitir que quede al arbitrio del deudor proporcionar alimentos por las cantidades y en los tiempos que estime necesarios y que baste una demostración de buena voluntad posterior para borrar de golpe una actitud irresponsable cuya sanción previó el legislador justamente para proteger con más fuerza la institución de la familia y la salvaguarda de las personas menores de edad.
109. Los derechos alimentarios constituyen el pilar de la protección de los derechos de la niñez, relacionados directamente con la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y desarrollo⁸⁰.
110. En ese sentido, puede afirmarse que la falta de cumplimiento del deber de otorgar alimentos a las personas menores de edad constituye una forma de violencia que atenta contra sus mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, al reflejar descuido y negligencia, lo anterior, en términos de los artículos 46 y 47, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁸¹.
111. Estas consideraciones no son obligatorias al haber sido aprobadas por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.1, denominado "Marco contextual". La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

VI.2. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de mínima intervención penal.

112. Son infundados los conceptos de invalidez, ya que la normativa impugnada no es contraria al principio de mínima intervención en materia penal, al ser congruente con la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendentes a extraer la normalización de situaciones que ponen en peligro la subsistencia y vida digna de las personas; es decir, cuando, dadas las circunstancias imperantes, no existe otro medio para compeler a las personas deudoras alimentarias a asumir su corresponsabilidad económica para con sus acreedores.

⁷⁸ Sentencia recaída a la contradicción de tesis 47/2006-PS, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo diez de enero de dos mil siete, página 68.

⁷⁹ Tesis 1a./J. 14/2007, de rubro, de rubro: "**PATRIA POTESTAD. EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS GENERA SU PÉRDIDA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 444, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2004).**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXV, abril de 2007, página 221, registro digital: 172720.

⁸⁰ Sentencia recaída al amparo directo en revisión 1236/2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, veintiocho de octubre de dos mil quince, párrafos 48-51.

⁸¹ "Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;"

113. Al respecto, la parte actora hace valer como conceptos de invalidez los siguientes:

- Si bien el artículo impugnado tiene la intención de proteger el interés superior de la niñez, así como los derechos de las mujeres gestantes, al producto de la concepción y en sentido amplio a la familia, al tipificar como delito conductas que los lesionan a través de la omisión de proporcionarles alimentos, sin embargo, es violatorio del principio de mínima intervención en materia penal (ultima ratio), ya que no son de la gravedad o entidad suficiente para ser incluidas como delitos dentro del derecho penal, pues no constituyen los ataques más peligrosos al bien jurídico que se pretende tutelar y no necesariamente los dañan, por lo que pueden ser sancionadas por vías menos lesivas.
- Dentro del sistema normativo local existen mecanismos diversos para hacer frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y garantizar que sean cubiertas por quienes deben cumplirlas, ya que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, dentro de su capítulo IX, Libro Cuarto, relativo a las controversias del orden familiar, regula el juicio de alimentos en los artículos 494 a 499, conforme a los cuales la persona juzgadora en la materia puede decretar el pago de alimentos y ordenar:
 - Se le informen los bienes inscritos a nombre de la parte deudora o los ingresos que perciba.
 - Se acuerde provisionalmente la entrega de una pensión, si se exhibe la documentación que sustente la obligación, obligando a la persona física o moral de quien reciba el deudor sus ingresos, para que haga entrega del monto respectivo a la parte acreedora alimentaria con el apercibimiento de doble pago en caso de contumacia.
 - Fuera del caso anterior, se requiere al deudor el pago de la pensión provisional, o bien, la constitución de una caución garante de su pago por cuando menos tres años, con la posibilidad de embargar bienes de su propiedad.
- Particularmente en el supuesto relativo al incumplimiento parcial, la transgresión al principio de mínima intervención resulta evidente, ya que:
 - No se exige mayor requisito que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, sin que sea preconditionada la emisión de una resolución judicial que decrete la posibilidad que tiene la parte deudora de otorgar los alimentos y la acreedora de necesitarlos, conforme con el principio de proporcionalidad en la materia ni se toma en consideración los casos de reincidencia en la negativa de la parte deudora.
 - La conducta conlleva invariablemente la privación de la libertad como sanción.
- Se incumple con el principio de fragmentariedad derivado de la última ratio, ya que las sanciones de prisión, multa e inscripción en el registro de deudores morosos son excesivas para proteger el derecho a recibir alimentos en relación con el interés superior de la infancia y adolescencia, en virtud de que las conductas que nos ocupan no implican la realización de un daño efectivamente ocasionado, toda vez que pudiera actualizarse el tipo penal aun y cuando la parte deudora dejara a la parte acreedora al cuidado o reciba ayuda de una tercera persona.

Principio de mínima intervención en materia penal.

114. Este Tribunal Pleno, en relación con el principio de mínima intervención en materia penal, ha establecido las siguientes directrices⁸²:

- El *ius puniendi* es entendido como la facultad con que cuenta el Estado para castigar conductas desviadas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad.
- Esa facultad no es ilimitada, ya que se constriñe al cumplimiento de una serie de garantías fundamentales, que encierran los principios informadores del derecho penal, entre los cuales se distinguen el principio de legalidad, el principio de mínima intervención, el principio de culpabilidad y el principio *non bis in idem*.
- El poder punitivo del Estado sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos más importantes de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Por ello, debe constatarse la existencia de una absoluta necesidad de utilizar, en forma verdaderamente excepcional, medidas penales. De ahí que se diga que el derecho penal tiene carácter subsidiario frente a las demás ramas del ordenamiento jurídico.

⁸² Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 51/2018, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, veintidós de agosto de dos mil diecinueve, páginas 25-27.

- El principio de mínima intervención o de última ratio, implica que el derecho penal debe ser el último recurso de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que puedan sufrir. De ahí que la intervención del derecho penal en la vida social debe reducirse a lo estrictamente necesario.
- El castigo para las conductas lesivas a los bienes jurídicos considerados dignos de protección se debe restringir a las modalidades de ataque más peligrosas, por lo que no es adecuado recurrir al derecho penal y sus graves sanciones si es posible ofrecer una tutela suficiente con otros instrumentos jurídicos menos lesivos.
- Dicho principio se desdobra en dos subprincipios:
 - a. Fragmentariedad. El derecho penal solamente puede aplicarse a los ataques más graves frente a los bienes jurídicos.
 - b. Subsidiariedad. Se debe recurrir primero a otros controles menos gravosos existentes dentro del sistema estatal antes de utilizar el penal; de ahí que el Estado sólo puede recurrir a él cuando hayan fallado todos los demás controles.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sustentado que el uso de la vía penal debe responder al principio de intervención mínima, en razón de la naturaleza del derecho penal como ultima ratio. Es decir, en una sociedad democrática el poder punitivo sólo se puede ejercer en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado.
- El ejercicio de la facultad sancionatoria debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado y debe ser un instrumento de última ratio para garantizar la pacífica convivencia en sociedad, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo con las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.

Caso concreto.

115. Como se anticipó, los conceptos de invalidez previamente resumidos son **infundados**.
116. En efecto, en la exposición de motivos que dio origen al reciente Código Penal para el Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de agosto de dos mil catorce, se expresó lo siguiente, en relación con el delito que nos ocupa:

[...]

Del mismo modo se contemplan los delitos contra el orden de la familia, en relación al delito de abandono de familiares, su tutela es más amplia, al establecer que al deje de proporcionar alimentos en forma total o parcial, esto último con el fin de eludir la obligación alimentaria para con quien se tiene, ya que se ha abusado de las lagunas legales para lograr el abandono a los acreedores alimentistas consignando o aportando solamente una parte mínima de los que se está obligado como deudor alimentario y con esto omitir el cumplimiento y evadir la sanción penal no obstante de causar abandono; además se incrementa la sanción dado la mayor incidencia de estas conductas, asimismo se contempla como imperativo el tratamiento psicológico; en relación al tipo penal de sustracción y tráfico de infantes, se regula cuando el progenitor entregue en forma gratuita, lo cual no se contemplaba lo que generaba impunidad.

[...]

Abandono de familiares.

Se ha dado en la práctica que para eludir el delito de abandono de familiares, los padres por sí o por consejo de sus abogados depositan de manera parcial el monto de la pensión incluso en cantidades mínimas. Esto fomentado por el criterio adoptado por algunos los (sic) jueces de primera instancia del ramo penal que se ha estado generalizando, de que al no dejar de depositar no se incurre en abandono, aun no sea el total fijado por el juez de lo familiar. Resultando la necesidad de dejar en claro que la obligación debe cumplirse de manera total en aras de la protección de los menores; incluida la obligación contraída en algunas instituciones como el DIF, el Centro de Justicia Familiar y en el propio Ministerio Público al firmar convenios que muchas ocasiones no se cumplen; dando así certeza jurídica a dichos convenios y plena protección al interés superior de los menores que por ninguna razón o deficiencia de la ley deben quedar desprotegidos⁸³.

⁸³ Páginas 41, 50 y 51.

117. Asimismo, cabe resaltar, lo asentado en la exposición de motivos de la reforma al artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit de siete de junio de dos mil veintiuno:

[...]

- También, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, reconoce como uno de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes les sean cubiertas sus necesidades alimentarias, de salud, educación y de sano esparcimiento, derecho que debe ser preservado por sus ascendientes o personas que los tengan bajo su cuidado y custodia; no obstante ello, dicho precepto constituye una responsabilidad también para el Estado, pues este debe de proveer lo necesario para propiciar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

- Por otro lado, pero en el mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación en sus criterios de interpretación ha precisado que el derecho alimentario se define como la capacidad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista [sic] para exigir a otra llamada deudor alimentario lo necesario para vivir, derivada de la relación que se tenga con motivo del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y, en determinados casos, del concubinato.

- De la definición anterior, habremos de destacar atributos esenciales de los alimentos:

Consisten en la asistencia debida para el adecuado sustento de la persona.

Implican la obligación de un sujeto de proporcionarlos y la facultad de hacerlos exigibles.

Encuentran su razón de ser en los principios de ayuda y asistencia mutua que nacen de vínculos reconocidos y sancionados por la ley.

- El cumplimiento de los alimentos, tiene una gran repercusión jurídica y social toda vez que son la base por medio del cual las personas cubren sus necesidades y además, son el medio que garantiza el sano desarrollo de los menores; sin embargo, a pesar de esa importancia, en nuestra actualidad es evidente el incumplimiento de manera reitera de los alimentos por parte de quienes por ley y asuntos morales y éticos están obligados.

- Ante esta realidad, en México diversas entidades de la República Mexicana han adoptado medidas para solucionar esta problemática; medidas que se han ido perfeccionando con el único objetivo de poder garantizar en su totalidad el cumplimiento de estas obligaciones y que no existan condiciones desfavorables que impidan dar a las personas que requieran una pensión alimenticia, una vida digna y de calidad.

- Ahora bien, la presente propuesta, tiene como propósito modificar diversas disposiciones del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles y del Código Penal para el Estado de Nayarit, a fin de reconocer nuevas disposiciones que le permitan a nuestro marco jurídico ser más eficiente y estar acorde a los tiempos que estamos viviendo.

- El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias constituye un problema de carácter social que nos obliga como legisladores propiciar los mecanismos legales suficientes para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

[...]

118. En ese sentido, no existe violación al principio de mínima intervención en materia penal, ya que el delito encuentra justificación en la preocupación del Poder Legislativo local por el incremento en la falta de cumplimiento a la obligación de proporcionar alimentos, así como las estrategias empleadas por los deudores alimentarios para no ser sujetos a sanción, mediante esquemas de pago parciales mínimos, a efecto de que no se configurara en términos legales estrictos el ilícito penal de abandono de familiares, pues no se dejaba de depositar.

119. El Poder Legislativo nayarita, también consideró que la obligación alimentaria incide directamente en los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes a que les sean cubiertas sus necesidades alimentarias, de salud, educación y de sano esparcimiento, lo cual, además de ser responsabilidad de sus progenitores o de quienes les tengan bajo su cuidado, también involucra al Estado, pues tiene el deber de proveer lo necesario para propiciar el ejercicio pleno de esos derechos.

120. Se reconoció el incumplimiento reiterado a suministrar los alimentos por quienes por ley y asuntos morales y éticos están obligados a proporcionarlos, no obstante que constituyen la base para que las personas cubran sus necesidades y garantiza el sano desarrollo de las personas menores de edad; por lo que sustentó la pertinencia de adoptar medidas como las penales para solucionar esa problemática, con el único objetivo de garantizar el cumplimiento total de la obligación alimentaria y no existan condiciones desfavorables que impidan dar a las personas una vida digna y de calidad.
121. Lo considerado por el Poder Legislativo nayarita es, sin duda, congruente con el marco universal, interamericano y nacional de protección del derecho humano a una alimentación de calidad, el cual no puede limitarse únicamente a la prevención o adecuación de los marcos normativos y de actuación de diversas autoridades.
122. Lo anterior, ya que su intención final es proteger los derechos fundamentales de las personas que se ven afectadas en su mínimo vital por el hecho del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, ya que a través de la norma impugnada opera una medida de carácter penal para su necesaria observancia, la cual se encuentra debidamente justificada derivado de la preocupante situación en que se encuentra nuestro país en ese rubro, permitiendo que se dimensione la trascendencia que tiene el mencionado incumplimiento en los derechos humanos de las personas afectadas.
123. Esto es, la finalidad clara del Poder Legislativo Nayarita es desincentivar la situación de adeudo de la obligación alimentaria, al encontrarse de por medio la subsistencia, el desarrollo personal y la capacidad de las personas acreedoras de gozar de una vida digna y de calidad, cuestión que es totalmente conforme con la teleología de nuestra Constitución General.
124. En esa tesitura, la norma impugnada tampoco trastoca los subprincipios de fragmentariedad y subsidiariedad.
125. Por cuanto hace al principio de fragmentariedad, la omisión injustificada de proveer alimentos constituye una acción que puede poner en riesgo la integridad de la persona acreedora sobre todo cuando se trata de una mujer, persona gestante y personas menores de edad, lo que comporta una afectación a bienes jurídicos de relevancia penal.
126. En lo que respecta al principio de subsidiariedad, no se estima que la medida legislativa impugnada resulte innecesaria pues no se advierte que existan medidas alternativas igualmente idóneas para sancionar la conducta que el tipo pretende inhibir.
127. Por el contrario, la medida impugnada es congruente con la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendientes a extraer la normalización de situaciones tan complejas como las del caso; es decir, cuando no existe otro medio para compeler al obligado alimentario a asumir su corresponsabilidad económica en ese sentido con respecto de sus acreedores.
128. Por cuanto hace al diverso argumento relativo a que la conducta no es de gravedad tal que amerite una sanción penal, pues el daño al bien jurídico tutelado en esos casos es una mera posibilidad, este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 78/2021 ha desestimado esas afirmaciones al considerar que la figura del abandono familiar en su vertiente de omitir el pago de pensión alimenticia⁸⁴:
- Constituye una sanción penal para quienes omiten cumplir las obligaciones que la ley civil les impone de atender a las necesidades de subsistencia de alguien más, y que no requiere de probar que el acreedor se encuentre en un peligro real para su actualización.
 - El abandono de personas se ubica en la categoría de los delitos de peligro, que exigen para su consumación la existencia de un estatus potencial de peligro, aunque no requieren la causación de un resultado material, por lo que para la actualización del delito es suficiente el abandono u omisión injustificados del sujeto activo de proveer de recursos a quien debe hacerlo, poniéndolo en una situación de no seguir subsistiendo de acuerdo con su situación socioeconómica.
 - Para que se configure el tipo penal es suficiente que el obligado incumpla, sin causa justificada, su deber de suministrar a otra persona los alimentos, siempre y cuando ese deber derive de un mandato judicial, sin que sea preciso que el acreedor se encuentre en situación de desamparo absoluto y real.

⁸⁴ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 78/2021, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, párrafos 283-286.

En ese asunto se impugnaron, entre otros artículos del Código Penal de Michoacán:

“Artículo 181 bis. La mujer embarazada tendrá derecho a recibir alimentos desde el momento de la concepción y a cargo del progenitor. En caso de incumplimiento se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, así como la reparación integral del daño”.

- El abandono del deber coloca al sujeto pasivo en una situación en la que pelagra su subsistencia, entendida en su concepto alimentario, que es la que pretendió garantizarse con ese mandato. Luego, en esa medida se actualiza el tipo penal de que se trata y, consecuentemente, la responsabilidad del que debiendo haber prestado los medios de subsistencia a quien los debe, por encontrarse en situación de necesidad, injustificadamente no lo hizo.
 - El delito de abandono de personas, que es análogo al diverso de incumplimiento de la obligación alimentaria, se configura sin que sea necesario probar el estado de peligro real en que se encuentre el acreedor, incluso en aquellos casos en que medie un convenio civil entre las partes fijando las condiciones de la obligación alimentaria⁸⁵.
 - Para sancionar la conducta antijurídica, no se requiere llegar al extremo de comprobar que afectó materialmente al sujeto pasivo; considerar lo contrario, sería tanto como consentir el incumplimiento reprochado por la norma penal y, con ello, permitir que se ejerza un dominio indeseable sobre quien resiente la conducta, que es precisamente lo que el legislador intenta evitar al prever la norma especial en estudio.
129. En atención a lo expuesto, es válido concluir que en nada influye que el daño sea actual o presunto pues se trata de delitos de peligro, cuyo fin es precisamente evitar que se ocasione un daño mayor al bien jurídico tutelado, por lo que la sola omisión es suficiente para tener por acreditada la conducta, sin que sea necesario llegar al extremo de demostrar si el daño se configuró o no.
130. Por todo lo expuesto, también resulta válido que el legislador nayarita, en el segundo párrafo de la norma impugnada haya impuesto la agravante de hasta una mitad más de la pena en los casos en que la parte deudora alimentaria abandone o incumpla sus obligaciones de asistencia alimentaria para con una mujer en estado de gravedad.
131. Lo anterior, ya que este Tribunal Pleno ha reconocido la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer durante el período de gestación, por lo que la obligación alimentaria en relación con las mujeres embarazadas (o personas gestantes), nace de la necesidad de protegerlas ante un tipo específico de violencia económica ejercida por el progenitor no gestante (que en muchas ocasiones ejerce esa violencia aprovechándose de la relación sentimental que guarda con aquéllas), tomando en consideración la alta incidencia existente de los distintos tipos de violencia contra la mujer que no son sancionados y el porcentaje de hogares que son sostenidos sólo por una mujer.
132. Además, el embarazo hace presuponer la necesidad de requerir alimentos; considerar lo contrario, esto es, que sea la mujer quien debe demostrar esa circunstancia minimiza esa etapa de la maternidad y minaría no sólo el objetivo de la norma, sino que también acarrearía la perpetuación de ideas preconcebidas basadas en un estereotipo de género, además de desconocer que el estado de vulnerabilidad puede concurrir con otros aspectos de vulnerabilidad, como pobreza, marginación y analfabetismo. Incluso, en supuestos de violencia de género, el incumplimiento de los deberes de asistencia constituye una forma más mediante la cual el varón ejerce violencia sobre la mujer.
133. Esa medida se alinea a la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendentes a extraer la normalización de situaciones tan complejas como las del caso; es decir, cuando ante el embarazo, no existe otro medio para compeler al progenitor no gestante a asumir su corresponsabilidad económica en ese sentido con respecto de la mujer (persona gestante) y no sólo del menor una vez que nazca por su vínculo paterno filial⁸⁶.
134. Lo anterior, en el entendido de que el delito sólo podrá ser perseguido una vez que se ha llevado a término la instancia familiar correspondiente y la sentencia comienza a producir efectos, cuestión que escapa a la materia de la norma impugnada, pues para efectos de la norma penal ese procedimiento familiar es presupuesto para poder tener por acreditado el delito, es decir, la existencia de la obligación y su consecuente incumplimiento.
135. Estas consideraciones son obligatorias al haber sido aprobadas por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldivar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar infundado el concepto de invalidez en relación con el artículo 306, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Nayarit. El señor González Alcántara Carrancá, voto en este tema a favor del sentido del proyecto separándose de las consideraciones. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra, por la invalidez de todo el precepto y anunció voto particular.

⁸⁵ Tesis 1a./J. 49/2015 (10a.), de rubro: "INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO, BASTA CON QUE LA PERSONA QUE TIENE EL DEBER DE PROPORCIONAR A OTRO LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, DERIVADO DE UNA SENTENCIA O CONVENIO JUDICIAL, DEJE DE HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA (LEGISLACIÓN PENAL DE MICHOACÁN, QUERÉTARO Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 24, noviembre de 2015, tomo I, página 753, registro digital: 2010410.

⁸⁶ Acción de inconstitucionalidad 78/2021, *Op. Cit.*, párrafos 253, 262, 263, 268 y 280.

VI.3. Estudio de constitucionalidad relacionado con el interés superior de la niñez.

136. Son **fundados en parte e infundados en otra** los conceptos de invalidez relacionados con la violación al interés superior de la niñez por parte del artículo impugnado.
137. Son fundados, en lo que respecta a la pena relativa a la pérdida de los derechos de patria potestad en caso de reincidencia por parte del sujeto activo en relación con la víctima, ya que esa determinación afecta de manera desproporcionada el interés superior de la infancia por cuanto a su derecho a convivir con ambos padres, asimismo, en suplencia de la queja se determina que, además de la invalidez de la suspensión o pérdida de la patria potestad, debe invalidarse todo el último párrafo, al ser violatorio del principio de taxatividad al no contemplar un plazo en el que el sujeto activo pueda ser privado de los derechos familiares que menciona, lo que propicia incertidumbre jurídica en el destinatario de la norma, además de generar arbitrariedad en su aplicación.
138. En cambio, son infundados, en lo que respecta a la invalidez de la pena privativa de la libertad, ya que existen mecanismos en la vía civil para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, en tanto el deudor alimentario contumaz se encuentra privado de su libertad.
139. En sus agravios, la parte actora aduce lo siguiente:
- Se afecta el interés superior de la infancia y adolescencia en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 111/2016, al no permitir al juzgador hacer una ponderación de la idoneidad, necesidad y eficacia de la medida en cada caso, marcando una indiferencia ante los derechos de las personas menores de edad de vivir en familia y mantener relaciones de convivencia con ambos progenitores, como parte de su desarrollo integral.
 - Si bien es cierto que la reforma al párrafo segundo de la norma impugnada no afecta de inmediato al potencial nuevo ser, en virtud de que aún no nace, sin embargo, la pena de prisión interferirá en las relaciones afectivas de sus primeros años, además de dejar sin protección a la mujer embarazada al estar imposibilitado el deudor sancionado a proporcionarle alimentos.
140. Como parte del análisis de esos conceptos de invalidez resulta necesario hacer referencia a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 111/2016.

Acción de inconstitucionalidad 111/2016.

141. En la acción de inconstitucionalidad 111/2016⁸⁷, este Tribunal Pleno analizó la constitucionalidad de la reforma al artículo 178 del Código Penal para el Estado de Michoacán⁸⁸ que establecía el delito de violencia familiar, entre otras conductas, cuando existiera alienación parental demostrada respecto de los hijos adoptados, imponiendo como pena la de prisión de uno a cinco años, así como la suspensión de los derechos que se tuvieran respecto de la víctima durante el plazo de la pena de prisión impuesta.
142. En ese precedente se determinó la invalidez de la reforma impugnada por las razones siguientes:
- El Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 111/2016, también declaró la invalidez de normas en las que únicamente se establecía como consecuencia jurídica de la alienación parental la pérdida de la patria potestad, al considerar que resultaba desproporcionada la medida en detrimento de los derechos de las personas menores de edad a vivir en familia y a mantener relaciones afectivas con sus progenitores, no porque fuese inconstitucional en sí misma, sino porque no le permitía a la juzgadora o al juzgador ponderar el interés superior de la persona menor de edad conforme con las circunstancias del caso, para decidir si su aplicación era en beneficio de esta última, o bien, si era necesario optar por alguna otra providencia más adecuada para salvaguardar los derechos del niño, niña o adolescente (dada la intención del legislador de que la conducta se debía reprochar al alienador mediante la aplicación de una consecuencia inmediata).

⁸⁷ Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

⁸⁸ "Artículo 178. Violencia familiar.

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo conductas que agredan física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho o esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que hagan vida en común, dentro o fuera del domicilio familiar. Se considerará como violencia familiar la alienación parental demostrada respecto de sus hijos o adoptados. Se impondrá de uno a cinco años de prisión, suspensión de los derechos que tenga respecto de la víctima por el término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

[...]"

- Lo considerado en ese precedente (acción de inconstitucionalidad 111/2016) resultaba aplicable por mayoría de razón, al valerse el legislador local del derecho penal, como *ultima ratio*, para reprimir la conducta de alienación parental e incorporarla al tipo penal de violencia familiar, en función de proteger a las personas menores de edad del maltrato psicológico provocado por sus familiares, por lo que invariablemente se debe sancionar a quien realice esa conducta con pena privativa de libertad, la suspensión de los derechos que tenga respecto de la víctima por el término de la pena de prisión, incluidos los de carácter sucesorio y con la prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.
 - El diseño legislativo de la disposición impugnada es desproporcionado, al tornarla indiferente ante los derechos del menor de vivir en familia y mantener relaciones de convivencia con sus progenitores, sin permitir a la juzgadora o al juzgador hacer una ponderación de la idoneidad, necesidad y eficacia de la medida prevista en beneficio de las personas menores de edad a la luz del interés superior de estas últimas y, con ello, adoptar un estándar de protección reforzado que les permita satisfacer las necesidades básicas, para su desarrollo integral.
143. La sustancia de esas consideraciones es la que sustenta lo **fundado** de los conceptos de invalidez, ya que son plenamente aplicables al párrafo último del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, al establecer que:
- Además de las sanciones señaladas y de la reparación del daño a que se tenga derecho, en caso de reincidencia el juez podrá decretar la suspensión o pérdida de los derechos de patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos que pudiere tener el sujeto activo a su favor respecto de la víctima.
144. De lo transcrito se advierte que la norma en cuestión, para los casos de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de la persona progenitora con respecto de sus hijas o hijos menores de edad (en los términos establecidos por el propio precepto legal), invariablemente impone como pena la pérdida de la patria potestad, lo cual torna esa sanción en indiferente ante los derechos del menor de vivir en familia y mantener relaciones de convivencia con sus progenitores, sin permitir a la juzgadora o al juzgador hacer una ponderación de la idoneidad, necesidad y eficacia de la medida prevista en beneficio de las personas menores de edad a la luz del interés superior de estas últimas y, con ello, adoptar un estándar de protección reforzado que les permita satisfacer las necesidades básicas, para su desarrollo integral.
145. Consideraciones que son suficientes para invalidar la referida pérdida o suspensión de los derechos de patria potestad.
146. Ahora bien, **en suplencia de la queja**, este Tribunal Pleno, advierte que la invalidez debe abarcar no sólo los supuestos que afectan directamente a las personas menores de edad, sino también aquellos que resultan irrazonables en relación con el sujeto activo del delito, como los relativos a patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos
147. Lo anterior, ya que, conforme con lo resuelto por este Tribunal Pleno en la ya referida acción de inconstitucionalidad 78/2021, ese precepto legal es violatorio del principio de taxatividad al no contemplar un plazo en el que el sujeto activo pueda ser privado de esos derechos familiares, lo que propicia incertidumbre jurídica del destinatario de la norma.
148. Asimismo, genera arbitrariedad en su aplicación ya que la persona juzgadora será quien configure la sanción punitiva considerando esas instituciones relacionadas con la familia, sus características intrínsecas y los derechos que de ellas derivan, así como las de los derechos sucesorios, conforme con lo establecido en los ordenamientos aplicables. Circunstancia que incluso podría repercutir en otra serie de derechos que parten de la existencia del vínculo familiar, como se advertiría de algunas instituciones reconocidas, por ejemplo, en los ámbitos del derecho de la seguridad social⁸⁹.
149. Por las razones precisadas lo procedente es declara la invalidez de la totalidad del párrafo último del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit.
150. En cambio, son **infundados** los conceptos de invalidez en relación con la aplicabilidad del criterio sustentado en la referida acción de inconstitucionalidad 111/2016, para el supuesto de la pena de prisión por incumplimiento de las obligaciones alimentarias de la persona progenitora con respecto de sus hijas o hijos menores de edad (en los términos establecidos por el propio precepto legal).

⁸⁹ Acción de inconstitucionalidad 78/2021, *op. cit.* párrafos 197-201.

151. Lo anterior, ya que del análisis realizado del precedente en comento se advierte claramente que existen diferencias notorias que no permiten su aplicación en el sentido que pretende la parte actora.
152. En primer término, el precedente invocado no versa sobre un aspecto relacionado con el derecho alimentario de las personas, el cual, como ya quedo establecido en párrafos precedentes, constituye una de las bases para la vigencia del derecho humano a una vida digna.
153. En segundo lugar, el precedente se focaliza, únicamente, en los derechos de las personas menores de edad a convivir con sus progenitores, en cambio, en el presente asunto, la normativa impugnada se relaciona con la protección de cualquier persona que deba recibir alimentos, garantía que se intensifica en el caso de las mujeres y las personas menores de edad, derivado de la forma en que el impago de la obligación alimentaria incide de manera diferencia en sus derechos.
154. Ahora, si bien es cierto que la persona privada de su libertad encontraría, en principio, un impedimento para realizar labores que le permitan cumplir con la obligación alimentaria durante el tiempo que dure su condena.
155. Sin embargo, como bien reconoce la parte actora en su demanda, la ley civil nayarita prevé diversos medios a efecto de garantizar que se cumpla con la obligación alimentaria, tales como que se informen los bienes inscritos a nombre de la parte deudora contumaz o los ingresos que perciba, la constitución de una caución garante de su pago por cuando menos tres años, con la posibilidad de embargar bienes de la propiedad del deudor alimentario.
156. De igual forma, este Alto Tribunal ha establecido la posibilidad de que ante la falta de progenitores y principales obligados o ante su imposibilidad para proporcionar alimentos a sus hijas o hijos menores de edad, se actualiza la obligación subsidiaria de los abuelos, la cual no deriva de la patria potestad, sino de un principio de solidaridad familiar, basado en una expectativa de asistencia recíproca.⁹⁰
157. Derivado de lo anterior, deben desestimarse los conceptos de invalidez por **infundados**.
158. El sentido del proyecto en este tema fue aprobado por diez votos, pero sus consideraciones no son obligatorias al haber sido aprobadas por cuatro votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek. Por consideraciones diversas los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

VI.4. Estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de seguridad jurídica.

159. Son esencialmente **fundados** los conceptos de invalidez relacionados con la violación al principio de seguridad jurídica del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, ya que de su texto literal puede inferirse que los casos de incumplimiento total de la obligación alimentaria podrían suscitarse, inclusive, sin la existencia de una determinación previa en la que se hubiera establecido el monto de pensión alimenticia a pagar. Sin embargo, ese vicio puede ser purgado eliminando la frase “ésta última sólo”.
160. Al respecto, la parte actora argumenta en sus conceptos de invalidez que, en los casos de incumplimiento total, puede intelegirse de la norma que, para la configuración del tipo penal que nos ocupa, puede no existir un procedimiento previo en el que efectivamente se hubiera determinado la obligación de proporcionar alimentos, ya que la única condición es dejar de suministrar alimentos por más de treinta días sin causa justificada.
161. Como ya se adelantó, esos conceptos de invalidez son esencialmente **fundados**.
162. En el caso, el párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, establece:

Artículo 306. Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ésta última sólo cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días.

⁹⁰ Tesis 1a./J. 69/2015 (10a.), de rubro: “**OBLIGACIÓN SUBSIDIARIA ALIMENTICIA A CARGO DE LOS ASCENDIENTES EN SEGUNDO GRADO (ABUELOS). SE ACTUALIZA EN LAS LÍNEAS PATERNA Y MATERNA, SÓLO ANTE LA FALTA O IMPOSIBILIDAD DE AMBOS PROGENITORES.**”, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 24, noviembre de 2015, tomo I, página 756, registro: 2010474.

163. De la lectura del precepto impugnado puede advertirse que el tipo penal que contiene se refiere al delito de abandono de familiares, en su vertiente de omisión total o parcial de cumplir con la obligación de suministrar alimentos a “hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero”.
164. Asimismo, se aprecia que el tipo penal hace referencia a dos tipos de incumplimiento:
- a) Parcial: se actualiza “cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial”.
 - b) Total: no especifica expresamente cuándo se actualiza, pero se puede entender que es en aquellos casos no comprendidos para el incumplimiento parcial.
165. En consecuencia, tal y como lo refiere la parte actora, de la norma impugnada puede intelecrgirse que el tipo penal en cuestión se actualiza en la hipótesis de falta o incumplimiento total de la obligación de suministrar alimentos, cuando no exista alguna resolución, determinación o convenio que origine previamente el deber de pago de alimentos.
166. Lo anterior llevaría indebidamente a considerar que la autoridad jurisdiccional en materia penal sería la competente para determinar, de manera preliminar, la existencia de la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, hijas, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit; excediendo su competencia por materia y actualizando un vicio de inseguridad jurídica, ya que la naturaleza de los actos relacionados con el derecho de alimentos corresponde a la materia civil, tan es así que el propio precepto reconoce que la legislación sustantiva para determinar la referida obligación es el Código Civil para el Estado de Nayarit.⁹¹
167. La lectura de la norma impugnada en el sentido apuntado genera incertidumbre e inseguridad debido a que la responsabilidad penal depende de la determinación de una obligación de asistencia en materia alimentaria cuya naturaleza es civil, pero para efectos del delito que nos ocupa quedaría al arbitrio de una juzgadora o juzgador en materia penal, sin que se establezca la forma en que deberá determinar ese deber, *prima facie*, cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento, conforme con la normativa civil.
168. En ese sentido, no resultaría claro y previsible para los particulares los casos en que se podría actualizar en su perjuicio *la falta en forma total*, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, hijas, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, a efecto de generar certeza en lo que respecta a la actualización del supuesto normativo contenido en el tipo penal que nos ocupa.
169. Sin embargo, este Tribunal Pleno advierte que el vicio derivado de la falta de seguridad jurídica y certeza apuntada, puede purgarse con la invalidez de la frase “*ésta última sólo*”, pues con ello existe claridad en que el tipo penal, por certeza jurídica, sólo puede actualizarse cuando de manera previa la obligación alimentaria se encuentra determinada por el órgano jurisdiccional civil, familiar o mediante convenio firmado ante autoridad distinta a la judicial, pues lógicamente es sólo hasta que existe una cantidad líquida y exigible que es posible determinar si el deudor alimentario ha incurrido en un incumplimiento como tal, momento en el que, con posterioridad puede cobrar jurisdicción la autoridad jurisdiccional penal, precisamente, para sancionar desde la perspectiva penal ese incumplimiento, pues no es admisible que sea este último el que determine la obligación alimentaria.
170. Por otra parte, en suplencia de la queja, este Tribunal Pleno advierte que la frase “*Si el adeudo excede de noventa días*”, genera inseguridad jurídica al contraponerse con el propio texto y finalidad del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit.

⁹¹ Ilustra lo anterior, en lo conducente, la tesis P./J. 24/2016 (10a.), de rubro: “**PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEPENDIENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA SUS RESOLUCIONES, RELACIONADAS CON LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES, CORRESPONDE AL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL**”, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 35, octubre de 2016, tomo I, página 32, registro: 2012798.

171. En efecto, el párrafo primero sanciona a quien sin causa justificada, falte en forma total o parcial, cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.
172. En ese sentido, el delito se configura al haber transcurrido en exceso los referido treinta días.
173. Por su parte, el propio párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, establece que, si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.
174. De lo anterior se advierte que para la configuración del delito se requiere del transcurso de treinta días el incumplimiento de la obligación alimentaria en los términos apuntados; sin embargo, para que proceda la incorporación de la persona infractora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit, requiere de un plazo de noventa días.
175. Por consiguiente, este Pleno considera carente de razonabilidad que únicamente los datos de las personas sentenciadas por haber faltado por más de noventa días a su obligación de suministrar alimentos sean ingresados a dicho registro cuando el tipo penal se actualiza si esa falta de suministro es por más de treinta días naturales; por el contrario, basta con que la persona a quien se le atribuye el delito sea sentenciada por dejar de suministrar alimentos por más de treinta días naturales para hacerse acreedor a que sus datos sean enviados al registro civil para que ingresen al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
176. De ahí que la sanción relativa a ingresar los datos al registro de deudores no puede exigir un plazo mayor que el que se exige para incurrir en el delito de no cumplir con las obligaciones alimentarias.
177. En consecuencia, lo procedente es que este Tribunal Pleno, en suplencia de la queja, invalide la porción normativa: "*Si el adeudo excede de noventa días*"
178. Conforme con lo expuesto, el texto de la norma impugnada con la invalidez de la referida frase sería de la siguiente manera:
- Artículo 306.- Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ~~ésta última sólo~~ cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días. ~~Si el adeudo excede de noventa días,~~ el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.
179. Por lo anterior, se declara la invalidez de las porciones normativas "*esta última sólo*", y "*Si el adeudo excede de noventa días*", del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal de Nayarit.
180. El sentido del proyecto en este tema fue aprobado por diez votos respecto de declarar la invalidez del artículo 306, párrafo primero, en su porción normativa "*ésta última sólo*", del Código Penal para el Estado de Nayarit. Sus consideraciones son obligatorias por haberse aprobado por ocho votos de las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek. Por consideraciones diversas el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

181. El sentido del proyecto en este tema fue aprobado por nueve votos respecto de declarar la invalidez del artículo 306, párrafo primero, en su porción normativa “Si el adeudo excede de noventa días”, del Código Penal para el Estado de Nayarit. Sus consideraciones son obligatorias por haberse aprobado por ocho votos de las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. Por consideraciones diversas el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

VII. EFECTOS.

182. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
183. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:
- Las porciones normativas “*esta última sólo*” y “*Si el adeudo excede de noventa días*” del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, conforme con las consideraciones establecidas en el apartado VI.4. de la presente ejecutoria.
 - El párrafo último del referido precepto legal, conforme con las consideraciones establecidas en el apartado VI.3. de esta ejecutoria.
184. **Retroactividad:** conforme con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria, esta ejecutoria tendrá efectos retroactivos en beneficio de las personas a las que se les haya aplicado la normativa invalidada a partir de la fecha de su entrada en vigor, es decir, del ocho de junio de dos mil veintiuno⁹².
185. **Fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán sus efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos del presente fallo al Congreso del Estado de Nayarit.**
186. **Notificaciones:** Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito, así como a la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

VIII. DECISIÓN.

187. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:
- PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.
- SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 306, párrafos primero, en sus porciones normativas “*ésta última sólo*” y “*Si el adeudo excede de noventa días*”, y último, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el siete de junio de dos mil veintiuno, en los términos del apartado VI de esta decisión.

⁹² Tomando en consideración que su publicación se realizó el siete de junio del año próximo pasado y lo establecido en el transitorio único del Decreto, en el sentido de que “El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit”.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, así como al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial, todos del Estado de Nayarit, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado V, relativo a la causa de improcedencia y sobreseimiento, consistente en no sobreseer respecto del artículo 306, párrafos segundo y tercero, del Código Penal para el Estado de Nayarit. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.1, denominado "Marco contextual". La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar infundado el concepto de invalidez en relación con el artículo 306, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Nayarit. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra, por la invalidez de todo el precepto y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez de todo el precepto, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 306, párrafo primero, en su porción normativa "ésta última sólo", del Código Penal para el Estado de Nayarit. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez de todo el precepto, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 306, párrafo primero, en su porción normativa “Si el adeudo excede de noventa días”, del Código Penal para el Estado de Nayarit. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez de todo el precepto, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales por violación a otros principios, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán por razones diversas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3., denominado “Estudio de constitucionalidad relacionado con el interés superior de la niñez”, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del artículo 306, párrafo último, del Código Penal para el Estado de Nayarit. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra al estimar que debió sobreseerse al respecto. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno, 2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como a los Tribunales Colegiados y de Apelación del Vigésimo Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit con residencia en Tepic.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman las señoras Ministras Presidenta y la Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuarenta y siete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 110/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de junio de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTOS PARTICULAR Y CONCURRENTES QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2021, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad aludida al rubro, desarrolló en su considerando VI.1 un marco contextual, con base en el que resolvió, entre otras cosas, en su considerando VI.4 la invalidez del artículo 306, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Nayarit, en cuanto a sus porciones normativas “*ésta última sólo*” y “*Si el adeudo excede de noventa días*”.

Razones del voto particular:

No coincido con el marco contextual desarrollado en el considerando VI.1 de la sentencia aprobada por la mayoría, porque considero innecesario para estudiar el fondo del asunto aludir a la perspectiva de género.

Ello es así, dado que desde mi punto de vista la norma impugnada está redactada en términos neutros y, en todo caso, ya resulta protectora por sí misma.

En efecto, el párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, que establece el tipo penal analizado, no realiza distinción alguna ni reproduce estereotipos por razón de género, en la medida que sanciona el incumplimiento injustificado a la obligación de suministrar alimentos por parte de cualquier persona.

Además, no advierto que en el proyecto se utilice la metodología para juzgar con perspectiva de género a fin de resolver el asunto. Por el contrario, en el párrafo 71 de la sentencia se reconoce que la norma impugnada se encuentra redactada en términos neutros.

Desde luego, no desatiendo que la resolución (en sus párrafos 72 y 73) precisa que este Alto Tribunal no puede soslayar que la realidad indica que los contextos de incumplimiento en la obligación alimentaria repercuten, en mayor medida, contra la mujer y en las hijas e hijos que se encuentran bajo su guarda y custodia, por lo que tal situación debe ocupar un lugar central en el análisis de la disposición reclamada y afirma también que la norma constituye una medida proteccionista.

Sin embargo, el reconocimiento de que exista un contexto en que el incumplimiento de la obligación alimentaria repercuta en mayor medida en contra de la mujer y sus hijas e hijos, así como que la norma incida de manera positiva en el mismo -a mi juicio- no implica, necesariamente, que se esté juzgando con perspectiva de género, porque de acuerdo con la doctrina constitucional que ha desarrollado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto y que se expone en el proyecto, la finalidad de esta metodología es eliminar barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condiciones de sexo o género; circunstancia que no se actualiza en este asunto pues, como precisé, la norma impugnada está redactada en términos neutros y, en todo caso, su párrafo segundo busca combatir la situación detectada.

Razones del voto concurrente:

Las razones de mi voto concurrente obedecen a que si bien comparto el sentido del apartado VI.4, desde mi punto de vista la inconstitucionalidad de la porción normativa “*ésta última sólo*” del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit deriva de la transgresión al principio de *ultima ratio*, no así al diverso de seguridad jurídica a que se refiere la sentencia.

A mi consideración, ello es así, porque el principio de *ultima ratio* o intervención mínima del derecho penal, en su manifestación de subsidiariedad exige que se agoten todos los recursos disponibles del Estado para evitar determinadas conductas que afectan bienes jurídicos antes de acudir al derecho penal; mientras que en su manifestación de fragmentariedad implica que el derecho penal sólo debe intervenir frente a aquellos comportamientos que atenten contra los bienes jurídicos identificados siempre que, además, dichos comportamientos se lleven a cabo de una forma especialmente grave.

Bajo esta perspectiva, advierto la transgresión al principio en trato, dado que la porción normativa indicada permite que se actualicen supuestos de incumplimiento total de la obligación alimentaria sin que se requiera la existencia previa de una resolución judicial o convenio en que se determine el derecho a recibir alimentos.

Esta circunstancia, a mi parecer, denota que no se cumple con la manifestación subsidiaria del principio de *ultima ratio*, en tanto acude al derecho penal sin que previamente se acredite que los diversos recursos legales que protegen el bien jurídico de que se trata no fueron suficientes y, por ende, resulte necesario el derecho penal para su tutela.

En definitiva, cuando el legislador pretenda transitar de medidas menos lesivas a la sanción penal, es necesario que se demuestre que existe evidencia bastante de que esas medidas no han sido suficientes para proteger los bienes jurídicos de que se trate.

En efecto, la circunstancia de que se permita la actualización del tipo penal en trato sin que se requiera la existencia previa de una resolución judicial o convenio en que se determine el derecho a recibir alimentos, implica que se acuda al derecho penal sin que se agoten las distintas medidas que en materia civil se han adoptado al respecto, las cuales tratándose del Estado de Nayarit se encuentran en el Título Sexto "*Del parentesco, de los alimentos y prevención de la violencia familiar*", Capítulo II "*De los alimentos*", que comprende los artículos del 294 al 316 de su Código Civil, en los que se instaura un sistema normativa que busca garantizar los alimentos al establecer la obligación de darlos; las personas en que recae esa obligación en principio y en las que recae ante la ausencia o imposibilidad de los principales obligados; lo que comprenden los alimentos; la forma en que se entiende cumplida esa obligación; el concepto de deudor alimentario moroso; el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit; quienes tienen acción para pedir el aseguramiento de alimentos; la forma en que podrán asegurarse los alimentos; las características del derecho a recibir alimentos, y los supuestos en que cesa esa obligación.

Por otra parte, bajo la noción fragmentaria de la intervención mínima del derecho penal cobra relevancia la precisión y alcance del tipo penal en los casos en que tiene un ámbito de aplicación que no se limita a proteger los bienes jurídicos para los cuales fue diseñado, sino que además alcanza algunos otros cuya tutela no justifica acudir al derecho penal, o bien, limitándose a proteger los bienes jurídicos para los cuales fue diseñado, no sólo inhibe aquellos ataques menores que no le producen una afectación u ofensa con la gravedad suficiente para justificar el uso del derecho penal.

La sobre inclusión aludida, a mi juicio, no deriva de una violación al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, pues no se trata de analizar si los vocablos utilizados por el legislador son suficientemente claros o unívocos, sino de verificar que el tipo penal cuente con los elementos objetivos, subjetivos y normativos idóneos para que su ámbito de prohibición se limite a proteger los bienes jurídicos que se pretendieron tutelar con su creación.

Bajo ese plano explicativo, advierto que la porción normativa "*ésta última sólo*" del párrafo primero del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit genera una incongruencia entre la descripción que realizó el legislador de la materia de prohibición con la finalidad para la que estimó conveniente diseñarla que transgrede la noción fragmentaria de la intervención mínima del derecho penal.

Es así, dado que si el legislador ordinario pretende proteger con el tipo penal en análisis el derecho a recibir alimentos reconocido en términos de la legislación civil de esa entidad federativa y éste es exigible, precisamente, a través de la resolución emitida por un juez de familia en la que decreta la pensión provisional o definitiva, o bien, por un convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial; entonces, es claro que para que exista congruencia entre la descripción que realizó el legislador de la materia de prohibición con la finalidad para la que estimó conveniente diseñarla, es necesario que la actualización del tipo penal esté condicionada a la previa emisión o celebración de la resolución o convenio indicados.

De ahí que la porción normativa aludida, al permitir que los casos de incumplimiento total de la obligación alimentaria se actualicen sin que se requiera la existencia previa de una resolución judicial o convenio en que se determine el derecho a recibir alimentos, brinda al tipo penal un ámbito de aplicación que no se limita a proteger el bien jurídico para el cual fue diseñado, sino que además alcanza algunos otros cuya tutela no justifica acudir al derecho penal, con la consecuente transgresión al principio de *ultima ratio*, en su manifestación de subsidiariedad.

Las razones expuestas, sustentan mis presentes votos particular y concurrente, en los que respetuosamente me aparto del considerando VI.1 y de las consideraciones que sustentan el sentido del diverso considerando VI.4 de la sentencia aprobada por la mayoría de Ministras y Ministros integrantes de este Alto Tribunal.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos particular y concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulados en relación con la sentencia del veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 110/2021. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ CON RELACIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2021.

I. Antecedentes.

1. En la sesión de veinte de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 110/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien solicitó la invalidez del artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el siete de junio de dos mil veintiuno¹.

II. Razones de la sentencia.

2. En la sentencia, en el **apartado VI.1.** se estableció un marco contextual relativo al juzgamiento con perspectiva de género, el derecho humano a una alimentación adecuada, alimentos y violencia contra la mujer; y, finalmente, alimentos e interés superior de las personas menores de edad.
3. Por otro lado, en el **apartado VI.2.** se realizó el estudio de constitucionalidad relacionado con el principio de mínima intervención penal, en el que se reconoció la validez del párrafo primero del artículo 306 impugnado.
4. Para tal efecto, se invocó lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 78/2021, en la que se reconoció la validez de una disposición –similar a la que nos ocupa- que sancionaba penalmente a quien incumplía el pago de alimentos de la mujer embarazada.
5. Se consideró que el tipo penal era congruente con la obligación estatal de emprender acciones correctivas tendentes a extraer la normalización de situaciones que ponen en peligro la subsistencia y vida digna de las personas. Es decir, cuando dadas las circunstancias imperantes, no existe otro medio para compeler a las personas deudoras alimentarias a asumir su corresponsabilidad económica para con sus acreedores.
6. En el **apartado VI.3.** de la sentencia se determinó declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del párrafo tercero del artículo 306 impugnado.
7. Lo anterior, en primer lugar, porque la pérdida de la patria potestad como pena por la reincidencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria, se impone de manera invariable, sin considerar su proporcionalidad con relación al derecho de las personas menores de edad a convivir con ambos progenitores, en términos de lo establecido por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 111/2016.
8. Asimismo, en suplencia de la queja se resolvió que, además de la invalidez de la suspensión o pérdida de la patria potestad, resulta inválido todo el último párrafo, pues es violatorio del principio de taxatividad, al no contemplar un plazo en el que el sujeto activo pueda ser privado de los derechos familiares que menciona, lo que propicia incertidumbre jurídica en el destinatario de la norma, además de generar arbitrariedad en su aplicación. Esto conforme a lo establecido por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 78/2021.
9. Por otro lado, se reconoció la validez de la pena de prisión de la persona progenitora que incumpla con su obligación alimentaria, en relación con el interés superior de sus hijas e hijos menores de edad.

¹ **Artículo 306.-** Al que sin causa justificada, falte en forma total o parcial, ésta última sólo cuando ya se haya decretado la pensión provisional o definitiva por el juez de familia; o por convenio firmado ante cualquier autoridad distinta a la judicial, por más de treinta días naturales a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubina o cualquier otra persona con quien tenga el deber de asistencia conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit, aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a doscientos días. Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.

La penalidad antes referida podrá aumentarse hasta en una mitad más, cuando el deudor alimentario abandone o incumpla sus obligaciones de asistencia alimentaria para con una mujer en estado de gravidez con quien se presume la paternidad en razón de la relación de matrimonio o concubinato que los una.

Además de las sanciones señaladas y de la reparación del daño a que se tenga derecho, en caso de reincidencia el juez podrá decretar la suspensión o pérdida de los derechos de patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos que pudiere tener el sujeto activo a su favor respecto de la víctima.”

10. Lo anterior, pues no resulta aplicable al caso la decisión adoptada por este Tribunal Pleno al resolver la referida acción de inconstitucionalidad 111/2016, al no versar la litis sobre la imposición de una pena privativa de la libertad ante el incumplimiento de la obligación alimentaria.
11. Adicionalmente, se precisó que existen mecanismos en la vía civil para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, en tanto el deudor alimentario contumaz se encuentra privado de la libertad.
12. Finalmente, en el **apartado VI.4.**, en la resolución se estableció que, el párrafo primero del artículo impugnado resultaba violatorio al principio de seguridad jurídica, ya que de la norma impugnada puede entenderse que el tipo penal en cuestión se actualiza en la hipótesis de falta o incumplimiento total de la obligación de suministrar alimentos, cuando no exista alguna resolución, determinación o convenio que origine previamente el deber de pago de alimentos.
13. Tal lectura llevaría indebidamente a considerar que la autoridad jurisdiccional en materia penal sería la competente para determinar, de manera preliminar, la existencia de la obligación de suministrar alimentos, excediendo su competencia por materia y actualizando un vicio de inseguridad jurídica, ya que la naturaleza de los actos relacionados con el derecho de alimentos corresponde a la materia civil, tan es así que el propio precepto reconoce que la legislación sustantiva para determinar la referida obligación es el Código Civil para el Estado de Nayarit.
14. Sin embargo, se resolvió que tal vicio derivado de la falta de seguridad y certeza jurídicas, puede purgarse con la invalidez de la frase "*ésta última sólo*", pues con ello existe claridad en que el tipo penal, por certeza jurídica, sólo puede actualizarse cuando de manera previa la obligación alimentaria se encuentra determinada por el juez civil, familiar o mediante convenio firmado ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, bajo la lógica de que es sólo hasta que exista una cantidad líquida y exigible, que es posible determinar si el deudor alimentario ha incurrido en un incumplimiento, momento en el que, con posterioridad puede cobrar jurisdicción el juez penal. Ello, precisamente, para sancionar desde la perspectiva penal ese incumplimiento, pues no es admisible que sea este último el que determine la obligación alimentaria.

III. Concurrencia con relación al apartado VI.1.

15. En cuanto a este apartado formulo la presente concurrencia para dejar a salvo mi posición respecto al Marco Contextual, en el que se desarrollaron diversos temas (párrafos 38 a 111), los cuales, en mi opinión, resultan innecesarios para mi disertación respecto al análisis de la norma impugnada.

IV. Concurrencia en relación con el apartado VI.2.

16. En este apartado, comparto el sentido de la resolución en cuanto a que el artículo 306 del Código Penal para el Estado de Nayarit, en su párrafo primero, no es violatorio del principio de mínima intervención en materia penal.
17. Coincido en que dicha materia, como último recurso del Estado, es aplicable cuando las personas obligadas por el derecho civil dejan de suministrar alimentos injustificadamente a quienes tienen el deber asistencial por un tiempo determinado.
18. Sin embargo, no comparto que se haya validado en su totalidad la agravante prevista en el párrafo segundo del artículo combatido. Desde mi punto de vista y en suplencia de la queja, debió invalidarse la porción normativa referente a "*con quien se presume la paternidad en razón de la relación de matrimonio o concubinato que los una*". Lo anterior, en atención a que transgrede el derecho de igualdad, ya que el legislador sólo contempla a las mujeres en estado de gravidez dentro del matrimonio o del concubinato, dejando al margen a aquellas personas gestantes en las que el embarazo no deriva de ese tipo de uniones.
19. Es importante recordar que, con este tipo de normas, se dota de protección a la persona gestante y no al producto de la gestación durante esta etapa. De ahí que, al hacer la distinción de relaciones de concubinato o matrimonio, la norma deja en estado de indefensión a aquellas personas cuyo embarazo no sólo es el resultado de instituciones reconocidas por el derecho civil, como lo podría ser el noviazgo, lo que resulta violatorio el derecho de igualdad y no discriminación.

V. Concurrencia en relación con el apartado VI.3.

20. En lo que respecta a este apartado, coincidí en declarar la invalidez del párrafo último del artículo 306 impugnado, pero por razones diversas.

21. Desde mi punto de vista, la sanción consistente en la suspensión o pérdida de los derechos de patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos que pudiera tener el sujeto activo a su favor respecto a la víctima, constituye una pena fija que no permite una graduación de la conducta. Por ello, al no establecer un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, es decir, no permitir que el juzgador individualice la pena, la norma resulta contraria al artículo 22 de la Constitución Federal.
22. La necesidad de establecer mínimos y máximos proviene de la exigencia de generar certeza en la pena imponible, acotando la discrecionalidad del juzgador. Asimismo, se busca proveer certeza al ciudadano sobre la potencial pena imponible a una conducta delictuosa

VI. Concurrencia en relación con el apartado VI.4.

23. En cuanto a dicho apartado, coincidí con el sentido de la resolución de invalidar las porciones normativas "*ésta última sólo*" y "*Si el adeudo excede de noventa días*" del párrafo primero del artículo 306.
24. Sin embargo, adicionalmente, respecto a la segunda porción normativa, advierto dos problemas en su contenido.
25. El primero, que se observó en la ejecutoria, es la incongruencia entre los más de 30 días naturales que el legislador establece para actualizar la conducta delictiva respecto a la falta total o parcial de la obligación de suministrar alimentos, contra los más de 90 días de adeudo para que el juez ordene al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.
26. Coincido en que no es razonable que sólo los datos de las personas sentenciadas por haber faltado por más de 90 días a su obligación de suministrar alimentos sean ingresados al Registro, cuando el tipo penal se actualiza si esa falta de suministro es por más de 30 días naturales.
27. Desde mi punto de vista, basta con que la persona a quien se le atribuye el delito que nos ocupa sea sentenciado por dejar de suministrar alimentos por más de 30 días naturales para hacerse acreedor a que sus datos sean enviados al Registro Civil para que ingresen al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit.
28. No obstante, el segundo problema que advierto es que su invalidez debió extenderse a la sanción relacionada con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Nayarit. Esto, en virtud de que el legislador local no estableció una temporalidad para que los datos del sentenciado permanezcan en dicho Registro.
29. Lo anterior, constituye una clara violación al principio de exacta aplicación de la ley penal, establecido en el artículo 14 constitucional.
30. Es importar destacar que mi opinión sobre el Registro de Deudores no es insensible a la violencia económica que las conductas, como la analizada, generan en contra de las acreedoras y/o acreedores alimentarios cuando el deudor falta a sus obligaciones contraídas. Sin embargo, considero que el legislador del Estado de Nayarit falló en su obligación de formular una sanción clara y precisa en materia penal, lo que transgrede los derechos de las personas a quienes va dirigida.
31. Consecuentemente, no obstante que compartí el sentido de la resolución, preciso mi disenso en los términos expuestos en el presente voto.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 110/2021. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0007 M.N. (veinte pesos con siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7200%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.9201%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0642%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.54 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

Considerando

Primero.- Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en adelante, Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, Instituto), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, y como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Segundo.- Que el 25 de febrero de 2015 fueron publicadas en el DOF las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en adelante, Disposiciones), mismas que tienen por objeto, entre otros, regular y establecer la Planeación de Personal, la Formación y Capacitación, Desarrollo Profesional, Administración del Desempeño y las Condiciones Generales de Trabajo y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento en sus diferentes grupos de puestos;

Tercero.- Que como parte de las obligaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de patrón, se encuentra la de proporcionar de manera oportuna y precisa el soporte necesario para garantizar la baja y aquellos documentos que son indispensables para que los excolaboradores puedan realizar diversos trámites, por lo que se considera importante que estos documentos sean contemplados en las Disposiciones como necesarios y con rango normativo para su garantía;

Cuarto.- Que anualmente la sociedad mexicana enfrenta un aumento en los precios de los bienes y servicios con la inflación, lo que implica la pérdida del poder adquisitivo y el valor del salario que se percibe, por ello, con la intención de que los servidores públicos del Instituto puedan hacer frente a este fenómeno, se prevé que previo estudio que se realice al respecto, se proponga una actualización salarial al personal cuando así se determine;

Quinto.- Que es necesario considerar el periodo ininterrumpido de la prestación de servicios de las personas colaboradoras que ingresan al Instituto provenientes de otras instituciones gubernamentales sujetas al apartado B del artículo 123 Constitucional, a efecto de que puedan gozar del periodo vacacional correspondiente, preferentemente en términos del calendario de labores del Instituto, y de la prima vacacional proporcional;

Sexto.- Por otra parte, es indiscutible que el servidor público debe conducirse con los más altos valores y principios del servicio público e institucionales, y que derivado de ello, cuando por un error humano y/o tecnológico se presente y se realice un pago en demasía, se deberán proveer mecanismos para su recuperación, en el entendido de que de no hacerlo representaría un daño al erario;

Séptimo.- Asimismo, las necesidades de los colaboradores para solicitar permisos para faltar a sus labores con goce de salario, se actualizan con las necesidades y los cambios en la sociedad; por ello, ahora se propone contemplar 30 días para los padres en el caso de nacimiento de hijos y casos de adopción. Por otra parte, también se suman a los cinco días previstos en este ordenamiento el supuesto de la pérdida gestacional;

Octavo.- Que la licencia sin goce de sueldo ha sido un derecho laboral que ha sido recurrente, que debe brindar certeza jurídica en su trámite;

Noveno.- Que es igual de importante el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones, así como la abstención de las conductas establecidas como prohibidas, siendo estas últimas las únicas que se encuentran contempladas como posibles conductas sancionables, por lo que se prevé que el catálogo de las obligaciones del Personal también sean consideradas como sancionables para su cumplimiento;

Décimo.- Por último, con la intención de mejorar el cuerpo normativo de las Disposiciones, se precisan y se modifican artículos en materia de Ingreso, Desarrollo Profesional, Administración del Desempeño y Condiciones Generales de Trabajo;

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción LV, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, 6, fracción XXIV y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se MODIFICAN la fracción XXII del artículo 3, el párrafo tercero del artículo 18, el artículo 20, el artículo 24, las fracciones I y II del artículo 41, la fracción XXI del artículo 49, las fracciones I y III del artículo 71, los párrafos segundo y tercero del artículo 74, la fracción VIII del artículo 91, la fracción I, el inciso b) de la fracción II, y la fracción III del artículo 92, primer párrafo y fracción II del artículo 94; y se ADICIONAN las fracciones I. Bis, I. Ter, XIII. Bis, del artículo 3, la fracción III al artículo 45, las fracciones IV. Bis, XIV. Bis al artículo 48, la fracción XXI Bis. al artículo 49, un tercer párrafo al artículo 51, último párrafo al artículo 70, un cuarto párrafo al artículo 74, la fracción VIII Bis., y un segundo párrafo al artículo 91, de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

I. Bis. Aspirante: Toda persona que, teniendo interés por ocupar una plaza vacante en el Instituto, manifiesta su voluntad para someterse al Proceso de Ingreso conforme a lo establecido en las Disposiciones, en los Lineamientos Específicos, en los procedimientos de Concurso y en las Convocatorias respectivas.

I. Ter. Aviso de Cambio de Situación de Personal: Documento emitido por la Unidad de Administración del Instituto que formaliza la baja oficial del Personal.

II. a XIII. ...

XIII. Bis. Hoja Única de Servicios: Documento emitido por la Unidad de Administración del Instituto, en el cual se hacen constar los servicios prestados por un ex Personal, así como su adscripción, categoría, periodo laborado, sueldo base y percepciones cotizables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

XIV. a XXI. ...

XXII. Manual: El Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

XXIII. a XL. ...

Artículo 18. ...

...

A los aspirantes cuya información curricular se encuentre registrada en la Bolsa de Trabajo y que cubran con la Descripción de Puesto de una Vacante en Concurso, podrán incorporarse a la misma pudiendo revisar su información curricular a fin de que se encuentre permanentemente actualizada.

...

...

...

Artículo 20. Las personas que ingresen a laborar al Instituto en un Puesto, deberán haber cubierto el procedimiento de Ingreso correspondiente, conforme a lo dispuesto en estas Disposiciones, así como también en lo dispuesto en los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso o cualquier otra normatividad administrativa aplicable, salvo en el caso del Personal de Libre Designación.

Artículo 24. La relación laboral se formaliza mediante el nombramiento y/o constancia de nombramiento y una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones y los Lineamientos Específicos respectivos.

Artículo 41. ...

...

I. La obtención de resultados “No Cumple” o “Bajo Desempeño” en dos evaluaciones consecutivas, y

II. La obtención en las evaluaciones anuales de tres calificaciones de desempeño con “No cumple” o “Bajo Desempeño”, en un período de cuatro años, las cuales se presentarán de manera alternada.

Artículo 45. ...

I. ...

II. ...

III. En caso de prestar sus servicios a entes públicos o privados y de recibir remuneraciones o ingresos derivados de esa prestación de servicios, se deberá corroborar la compatibilidad de empleos, mediante los medios que proporcione el Instituto para tales efectos.

...

Artículo 48. ...

I. a IV. ...

IV. **Bis.** Recuperar el importe de los pagos que se realicen en demasía o por concepto de remuneraciones que no le correspondan al personal.

V. a XIV. ...

XIV. **Bis.** Expedir al Personal que cause baja del Instituto la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal.

XV. a XXII. ...

Artículo 49. ...

I. a XX. ...

XXI. Poner en conocimiento del Instituto las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;

XXI **Bis.** El Personal deberá reportar a la U.A. dentro de los siguientes 30 días hábiles a la fecha en que se reciba el comprobante de pago correspondiente, cualquier pago en demasía por un concepto de remuneración que no les corresponda según las disposiciones vigentes, y

XXII. ...

Artículo 51. ...

...

La Dirección General podrá realizar un estudio para determinar la viabilidad de un ajuste salarial al Personal; de ser viable, la UA podrá proponer al Pleno del Instituto una actualización salarial para el Personal, ajustándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 70. ...

...

...

Al personal de nuevo ingreso que acredite haber trabajado de manera ininterrumpida en un empleo anterior inmediato en otras instituciones gubernamentales sujetas al apartado B del Artículo 123 constitucional, se le reconocerá el tiempo efectivamente laborado para efectos de disfrutar del periodo vacacional, siempre que no haya habido interrupción entre la fecha de conclusión de su empleo anterior y su fecha de ingreso al Instituto. Este reconocimiento también aplicará para el pago de la prima vacacional proporcional.

Artículo 71. ...

I. Los padres podrán disfrutar de treinta días hábiles en caso de nacimiento de sus hijos, a partir del primer día hábil siguiente al mismo, plazo que se podrá ampliar 10 días hábiles adicionales en caso de enfermedad grave del hijo. Dicho permiso es aplicable también en caso de adopción.

II. ...

III. Cinco días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, sus hijos, o por pérdida gestacional, debiendo ejercerlos a partir del primer día hábil siguiente al fallecimiento o pérdida;

IV. ...

V. ...

...

Artículo 74. ...

El periodo máximo para disfrutar de una licencia sin goce de sueldo será máximo de seis meses en un solo ejercicio fiscal y dicho beneficio sólo puede ser ejercido una vez cada tres años.

El Instituto podrá realizar contrataciones eventuales para sufragar la ausencia del personal que se encuentra gozando de la licencia sin goce de sueldo.

El personal que se encuentre en periodo de licencia sin goce de sueldo otorgada por el propio Instituto no se podrá contratar en posiciones de carácter eventual dentro del mismo.

Artículo 91. ...

I. a VII. ...

VIII. La muerte del Personal;

VIII Bis. La remoción atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, y

IX. ...

La entrega de la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación estará sujeta a la liberación de la Constancia de no adeudo. Lo anterior sin contravenir en ningún momento lo establecido en el artículo 48, fracción XIV Bis de las Disposiciones.

Artículo 92. ...

I. Amonestación por escrito al Personal que no cumpla con las obligaciones consignadas en las fracciones I a la IX, XIII a la XV, XVIII a la XXII del artículo 49 y fracciones I a XI, XIII, XIV, XVI, XVIII a XXII del artículo 50 de las presentes Disposiciones;

II. ...

a) ...

b) De un día, al que no cumpla con las obligaciones consignadas en las fracciones X, XI, XII y XXII del artículo 49 y fracción XV del artículo 50 de las Presentes Disposiciones.

c) ...

III. Cese de los efectos del nombramiento al Personal que no cumpla con las obligaciones consignadas en la fracción XVII del artículo 49 y las fracciones XII, XVII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 50 de las presentes Disposiciones.

...

...

...

...

Artículo 94. Las conductas u omisiones del Personal que presuntamente constituyan el incumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo se harán constar en actas circunstanciadas de hechos por la persona Titular de la Unidad Administrativa y/o la persona superior jerárquico correspondiente junto con los participantes.

...

I. ...

II. En el citatorio a que se hace referencia en la fracción anterior, se anexará copia simple del acta circunstanciada de hechos, y se hará del conocimiento del personal que corresponda que durante el levantamiento del acta administrativa podrá realizar de manera escrita o verbal las manifestaciones que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como, en su caso, ofrecer las pruebas que estime necesarias a efecto de desvirtuar los hechos que se le imputan.

III. a VIII. ...

...

...

...

...

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/161024/407, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de octubre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de seis fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las “Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones”**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de octubre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/161024/407.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de octubre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

(R.- 557816)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la tercera época de criterios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/25/09/2024.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ÉPOCA DE CRITERIOS.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1, 2, 3, 31 y 32 de los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás aplicables, así como en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los *Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (Lineamientos de Criterios), en los cuales se establece el procedimiento para la aprobación de los criterios de interpretación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).

2. Que de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo ACT-PUB/31/03/2022.09 mediante el cual se aprueban los *Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* y se determina iniciar la Tercera Época de Criterios de Interpretación, aprobado por el Pleno del Instituto en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Tercera Época de Criterios de Interpretación inició el catorce de abril de dos mil veintidós, con la cual, los criterios emitidos en la Segunda Época se mantendrán vigentes mientras no contravengan lo establecido en los citados Lineamientos; asimismo, los criterios de la Primera Época se declaran como históricos, sin perjuicio de que puedan cobrar vigencia mediante criterios por sustitución.

3. Que el trece de abril de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF la modificación a los Lineamientos de Criterios, la cual tuvo como fin fortalecer el alcance del artículo 31 y puntualizar la tramitación de los proyectos de criterios de interpretación una vez aprobados por el Comité de Criterios para ser sometidos a consideración del Pleno del INAI, para su discusión y eventual aprobación, propiciando con ello claridad en el trámite a seguir, en observancia a lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Que el artículo 31 de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que se encuentren aprobados los anteproyectos de criterios de interpretación por parte del Comité de Criterios, se convierten en proyectos que su Presidenta o Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico del Comité, deberá notificar a las y los Comisionados, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

5. Que los criterios de interpretación, en función de su conformación, pueden clasificarse como reiterados, relevantes o por sustitución. En cuanto al primero, se refiere a la descripción del razonamiento presente en tres resoluciones de recursos de impugnación sucesivos, emitidas por diferentes Ponencias en distintas sesiones. Este razonamiento es respaldado por al menos dos terceras partes del Pleno, es decir, por al menos cinco Comisionadas o Comisionados, en materia de acceso a la información o de protección de datos personales. Los relevantes, consisten en la descripción del razonamiento contenido en una resolución adoptada por unanimidad del Pleno, que, por su interés o trascendencia para el acceso a la información o la protección de datos personales, amerita su formulación; y, por último, los de sustitución son aquellos cuyo contenido se mantiene vigente ante un cambio de época, pero que requiere un nuevo precedente que lo confirme, o, que realice alguna precisión formal.

6. Que, como parte del procedimiento establecido en los Lineamientos de Criterios, las personas integrantes del Comité identificaron posibles criterios de interpretación en las resoluciones adoptadas por el Pleno y aprobaron siete proyectos de criterios de interpretación, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de particulares.

7. Que estos criterios de interpretación, que formarán parte de la Tercera Época, reflejan la labor de las personas integrantes del Pleno de este Organismo Constitucional Autónomo que, a través de sus resoluciones, se privilegian los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que respaldan los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de acceso a la información, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros y claves de control:

Rubro	Clave de control
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN	
Respuesta a solicitudes de acceso a la información. No debe remitirse a una diversa si aquella no implicó la entrega de la información solicitada.	SO/001/2024
Estrategia procesal. En un proceso judicial, administrativo o arbitral, no procede la reserva tratándose de información ya conocida por la contraparte.	SO/002/2024
Precios unitarios. La información contenida en las propuestas económicas es pública.	SO/003/2024
Número de celular de personas servidoras públicas. Constituye información pública.	SO/004/2024
CRITERIO REITERADO	
Información confidencialidad. La constituye el pronunciamiento de existencia o inexistencia de información relacionada con denuncias o procedimientos en trámite o sin sanción, seguidos en contra de personas servidoras públicas.	SO/005/2024

SEGUNDO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros y claves de control:

Rubro	Clave de control
CRITERIO RELEVANTE	
Ejercicio del derecho de acceso a datos personales de personas fallecidas contenidos en el expediente clínico ante el responsable. La relación de parentesco constituye un medio de valoración para el acceso a datos personales por parte de la persona promovente.	PP/009/2024
CRITERIO REITERADO	
Procedimiento de protección de derechos. Podrá determinarse el acceso a datos personales contenidos en el expediente clínico concernientes a personas titulares fallecidas cuando se acredite la existencia de un interés jurídico o legítimo.	PP/010/2024

TERCERO. Los criterios de interpretación aprobados correspondientes al sector público tendrán carácter de vinculantes para los sujetos obligados del ámbito federal y orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas, a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

Los criterios de interpretación para sujetos regulados serán orientadores para los particulares, sean personas físicas o morales de carácter privado, para efectos de los procedimientos tramitados con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que los criterios de interpretación aprobados sean enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que los mismos sean compilados, sistematizados y publicados en la página de internet de este Instituto, la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo y sus anexos podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-25-09-2024.06.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-25-09-2024.06.pdf
2. Criterio de interpretación SO-001-2024.pdf
3. Criterio de interpretación SO-002-2024.pdf
4. Criterio de interpretación SO-003-2024.pdf
5. Criterio de interpretación SO-004-2024.pdf
6. Criterio de interpretación SO-005-2024.pdf
7. Criterio de interpretación PP-009-2024.pdf
8. Criterio de interpretación PP-010-2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-25-09-2024-06.zip

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal los criterios de interpretación aprobados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, notifique a los organismos garantes de las entidades federativas, los criterios de interpretación aprobados en materia de acceso a la información.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, en su caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO DEL **ACUERDO ACT-PUB/25/09/2024.06**; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/25/09/2024.06, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 557765)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-12/2024

Descripción de la licitación	Contratación de la póliza general de seguro de bienes patrimoniales y la póliza de seguro para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	29 de octubre de 2024.
Junta de Aclaraciones	5 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557772)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-516-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de dobladora de tubo rotativa (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-octubre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28 y 29-octubre-2024, 08:00 a 15:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31-octubre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557742)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-N-9-2025
Objeto de la licitación.	Contratación del servicio de mensajería y paquetería para el envío de partes y refacciones de las unidades de la F.A.M.
Fecha de publicación en Compranet.	8 de octubre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 18 Oct. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 25 Oct. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 14 Nov. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557746)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-10-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Embalaje para pintura y esmalte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-octubre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE OCTUBRE DE 2024.
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557800)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-517-2024.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y actualización de línea de forjado marca EUMUCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-octubre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30 y 31-octubre-2024, 08:00 a 15:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE OCTUBRE DE 2024.
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557798)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-4-2025
Objeto de la licitación.	Adquisición de baterías de 24 VCD, 10AH, (libres de mantenimiento), para ametralladoras Dillon Aero M-134D-H.
Fecha de publicación en Compranet.	3 de octubre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 7 Nov. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 14 Nov. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 28 Nov. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557745)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-5-2025
Objeto de la licitación.	Contratación de un servicio integral de mantenimiento y actualización para los sistemas de recepción Goes 16 y Goes 18, de meteorología.
Fecha de publicación en Compranet.	3 de octubre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 7 Nov. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 14 Nov. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 27 Nov. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557747)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-23-2025.
Objeto de la licitación.	Contratación del servicio de overhaul a diversos componentes mayores de helicópteros Bell 407 GXP.
Fecha de publicación en Compranet.	17 de octubre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 20 Nov. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 27 Nov. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 17 Dic. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557749)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-519-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sistema de ventilación y extracción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-octubre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	6 y 7-noviembre-2024, 09:00 -14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-noviembre 2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-diciembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-enero-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557743)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-520-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Torno de Control Numérico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-octubre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	6 y 7-noviembre-2024, 08:00 -13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-noviembre 2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-diciembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-enero-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557741)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza", Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-266-2024.

Descripción	Adquisición de banco de pruebas para sistema diésel.		
Publicación	20/ago/2024, 13:30 hrs.		
Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DECLARADO DESIERTO			

ORIENTAL, PUEBLA, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557737)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla.; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-376-2024.

Descripción	Adquisición de máquina de inyección de aluminio (2da. vuelta).		
Publicación	30/09/2024, 09:00 hrs.		
Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Operadora Safrat, S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 1080 primer piso, Col. Lomas Altas, Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Cd. de Méx.	1	EUR 1,154,222.41

ORIENTAL, PUEBLA, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 557736)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

2 Ago. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-630-2024, para el "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2023 (Construcción y Equipamiento de 27 Instalaciones de Seguridad y 1 U.H.M. consideradas en el Plan General Integral) (Adquisición de equipo de Sanidad)"; los licitantes adjudicados fueron: Absten Diagnostik, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Justicia No. 3080 Int. 3, Col. Residencial Juan Manuel, Municipio Guadalajara, Jal., C.P. 44680, Tel. 3336305772 / 3318621999, se le adjudicó la partida No. 1 por un monto total de \$905,148.00, CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Mercaderes No. 20 Piso 7, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03900, Tel. 5555158181 / 5613231822, se le adjudicó la partida No. 23 por un monto total de \$674,132.62, Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Camino Real a Xochitepec No. 108, Planta Alta, Int. B., Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106, se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 22, 28 y 29 por un monto total de \$1,089,936.00, City Live Jardín, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Xotepingo No. 5, Col. Cd. Jardín, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04370, Tel. 5533314588, se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 17 y 38 por un monto total de \$517,839.56, Handel 1974, S.A. de C.V., con domicilio en Ana María Gallaga No. 6, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01789, Tel. 5548766018, se le adjudicó la partida No. 7 por un monto total de \$2,220,744.60, Inbiomedix, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a Xochimilco No. 70, Int. 1, Col. Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16029, Tel. 5551616698, se le adjudicaron las partidas Nos. 21, 24, 37 y 39 por un monto total de \$205,414.10, JRL Suppliers, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blas Pascal 205, 2do. Piso, Oficina A, Col. Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 5531492784 / 5580259275, se le adjudicaron las partidas Nos. 21, 24, 37 y 39 por un monto total de \$205,414.10, Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022 / 5527288338, se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 10 y 36 por un monto total de \$360,806.40, Pizza Poniente, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Constituyente Héctor Victoria No. 199, Col. La Navidad, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05210, Tel. 5516787258, se le adjudicaron las partidas Nos. 8 y 9 por un monto total de \$3,163,758.48, Servicios Biomédicos Bazafi, S.A. de C.V., con domicilio en calle Anaxágoras No. 741, Int. 303, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 5568213087 / 5621428999, se le adjudicó la partida No. 27 por un monto total de \$1,505,552.40, Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Mario Rojas Avendaño No. 26, Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253, se le adjudicaron las partidas Nos. 6 y 33 por un monto total de \$491,097.60, VE+, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Calle Real de Mayorazgo No. 130, Piso 9, Desp. 108, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03330, Tel. 5565260715 / 5580330253, se le adjudicó la partida No. 18, por un monto total de \$26,452.25, Zuca Innovations, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Paseo de los Fresnos No. 184, Col. El Palomar, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, Tel. 3336534348, se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 30, 34 y 35 por un monto total de \$3,015,145.08.

9 Ago. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-602-2024, para el "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para Contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2023 (Construcción de 21 Cuarteles y 2 Unidades Habitacionales Militares en Acapulco, Guerrero), Adquisición de equipamiento no permanente del servicio de sanidad"; los licitantes adjudicados fueron: Comercial de Especialidades Médicas, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jorge Villaseñor No. 770, Col. Jardines Alcalde, Municipio Guadalajara, Jal., C.P. 44298, Tel. 3332800730, se le adjudicaron las partidas Nos. 13 y 129, por un monto total de \$4,053,869.40; Comercializadora Dibato, S.A. de C.V., con domicilio en calle Hombres Ilustres 287, Col. Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57708, Tel. 5611244802, se le adjudicaron las partidas Nos. 25 y 57, por un monto total de \$164,124.92; DAL Estrategias y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Managua No. 38, Col. Torre Blanca, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11280, Tel. 5552668290, se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 6, 12, 20, 35, 39, 44, 49, 52, 56, 58, 65, 67 y 128 por un monto total de \$1,950,483.39; Ergonomía Productividad, S.A. de C.V., con domicilio en calle gobernador curiel No. 1672, Col. Morelos, Municipio Guadalajara, Jal., C.P. 44910, Tel. 3338110221, se le adjudicaron las partidas Nos. 19, 37, 42 y 59, por un monto total de \$1,174,012.80;

Logística y Servicios Comerciales M2M, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ramos Arizpe 2417, Col. Pílares, Municipio Metepec, Edo. Méx., C.P. 52179, Tel. 7223207805, se le adjudicaron las partidas Nos. 43 y 47 por un monto total de \$64,225.79; Pizza Poniente, S.A. de C.V., con domicilio en calle Constituyente Héctor Victoria No. 199, Col. La Navidad, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05210, Tel. 55 1678 7258, se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 9 y 10 por un monto total de \$5,304,169.60; Technology Depot, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Francisco Alcocer Pozo 500, Local 10 Plaza Lomas II, Col. Colinas del Sol, Corregidora Querétaro, C.P. 76903, Tel. 4422404532, se le adjudicaron las partidas Nos. 36, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 105 y 113, por un monto total de \$2,895,542.12; Viter Medical, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Picacho Ajusco No. 130, Int. 301, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14210, Tel. 5530893902, se le adjudicaron las partidas Nos. 28 y 34 por un monto total de \$979,504.00

19 Ago. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-580-2024, para la “Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Puebla. (Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Pue.), 2/a. Etapa, 3/a. Vuelta”; los licitantes adjudicados fueron: AMC Biomedical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cali No. 852, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, Tel. 5551209176, se le adjudicó la partida No. 72, por un monto total de \$82,360.00; Bruce Médica Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gabriel Mancera No. 1223, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5555750108, se le adjudicó la partida No. 194, por un monto total de \$160,613.60; Dentadec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Wenner No. 14, Col. Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11430, Tel. 55 5545 4520, se le adjudicaron las partidas Nos. 83 y 138 por un monto total de \$2,476,101.66; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777, se le adjudicaron las partidas Nos. 179 y 180, por un monto total de \$2,268,623.28; Equipamiento Tecnológico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Arenal 694 A – 202, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14610, Tel. 5593708787, se le adjudicó la partida No. 45 por un monto total de \$601,893.84; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716, se le adjudicaron las partidas Nos. 104 y 105 por un monto total de \$4,524,000.00; Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., con domicilio en calle Comercio Exterior 1080, Col. La Aurora, Guadalajara Jalisco, C.P. 44460, Tel. 5555436302, se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de \$51,051.60; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022, se le adjudicaron las partidas Nos. 141, 151, 152 y 207 por un monto total de \$2,724,979.20; Nurimed, S.A. de C.V., con domicilio en Abraham González Manzana 21 Lote 123, Col. Santa María Aztahuacán Ampliación, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 55 56 92 71 34, se le adjudicó la partida No. 166, por un monto total de \$361,224.00; Participación conjunta de las empresas: Central Médica de Suministros, S.A. de C.V. y Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec 108, planta alta, interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106, se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 20, 56, 60, 67, 92, 95, 102, 109, 113, 114, 127, 128, 131, 132, 144, 159, 161, 162, 164, 167, 196 y 218 por un monto total de \$10,693,743.04

6 Sep. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-703-2024, para la “Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de Sanidad para el equipamiento y obra pública para la construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar.” (Construcción, ampliación y adecuación en el Hospital Central Militar). 2/a. fase. 2/a. vuelta”; los licitantes adjudicados fueron: Bruce Médica Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gabriel Mancera No. 1223, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5555750108, se le adjudicaron las partidas Nos. 86 y 121, por un monto total de \$1,103,160.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777, se le adjudicó la partida No. 122, por un monto total de \$449,697.47; Endomedica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Monte Irazú No. 189, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5547388800, se le adjudicó la partida No. 155, por un monto total de \$7,104,503.82; Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V., con domicilio en Giotto No. 213, Col. Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 5556112917, se le adjudicó la partida No. 75, por un monto total de \$2,668,000.00; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315 Sur, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8111778723, se le adjudicaron las partidas Nos. 27 y 148, por un monto total de

\$172,573.20; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270, Tel. 5591806463, se le adjudicó la partida No. 16, por un monto total de \$150,854.97; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716, se le adjudicaron las partidas Nos. 20 y 22, por un monto total de \$1,632,170.75; Meljrom, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de la Viga No 177, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04230, Tel. 5520285893, se le adjudicó la partida No. 133, por un monto total de \$1,916,320.00;

Participación conjunta de las empresas: Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V. y Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito de la Industria Norte No. 59, Col. Corredor Industrial Lerma, Municipio Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52004, Tel. 5576626744, se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 9, 15, 24, 26, 34, 41, 45, 47, 73, 91, 111, 116, 120, 134 y 145, por un monto total de \$6,582,959.40; Equipamiento Tecnológico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Arenal No. 694 A – 202, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14610, Tel. 5556927136, se le adjudicó la partida No. 136, por un monto total de \$356,771.92; Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, Col. Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, CD. Méx., C.P. 11560, Tel. 5553282000, se le adjudicó la partida No. 65, por un monto total de \$515,773.14; Sincronía Medica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 810, piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572, se le adjudicó la partida No. 92, por un monto total de \$2,043,920.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253, se le adjudicó la partida No. 40, por un monto total de \$83,462.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2024.
EL JEFE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

JESUS HUERTA ROMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557725)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-83-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-83-2024

Descripción	Estudios y anteproyecto para el aprovechamiento de la presa Guadalupe como fuente de agua potable para la Zona Metropolitana del Valle de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de octubre de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	30 de octubre de 2024, 09:00 horas (hora local)
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2024, 11:00 horas (hora centro)
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2024, 11:00 horas (hora centro)

25 DE OCTUBRE DE 2024.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 557826)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-84-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-84-2024

Descripción	Estudios y proyectos para el saneamiento del Gran Canal y Río Salado y el reforzamiento de laguna de Zumpango para el control de avenidas y su aprovechamiento como fuente de agua potable en la Zona Metropolitana del Valle de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de octubre de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	30 de octubre de 2024, 11:00 horas (hora local)
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2024, 10:00 horas (hora centro)
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2024, 10:00 horas (hora centro)

25 DE OCTUBRE DE 2024.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 557825)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-85-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-85-2024

Descripción	Estudios y anteproyecto para la construcción de pozos, acueducto y planta potabilizadora del ramal Tequixquiac para abastecer de agua potable a la Zona Metropolitana del Valle de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de octubre de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de octubre de 2024, 09:00 horas (hora local)
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2024, 11:00 horas (hora centro)
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2024, 11:00 horas (hora centro)

25 DE OCTUBRE DE 2024.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 557824)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Politécnico Nacional publica la información sobre el fallo de la Licitación Pública Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica a través de la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51147, de acuerdo a lo siguiente:

Con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-11-B00-011B00001-T-5437-2024, relativa a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERIA, CAMPUS PALENQUE (UPIIP) DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL", para el ejercicio fiscal 2024, en la que resultaron adjudicados los siguientes licitantes:

SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V. Domicilio: Av. 3 N°. 118, Col. Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, C.P. 57120, Estado de México. Con un monto de: \$13,382,873.60 (Trece millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.)					
Grupo	Concepto	Descripción	Grupo	Concepto	Descripción
GRUPO 1	1	MESA BINARIA PARA AULA	GRUPO 1	14	GABINETE METALICO
GRUPO 1	2	PIZARRON BLANCO	GRUPO 1	15	MESA BINARIA PARA COMPUTO
GRUPO 1	3	PUPITRE PALETA LATERAL LADO DERECHO	GRUPO 1	16	ARCHIVERO METALICO CON 4 CAJONES
GRUPO 1	4	PUPITRE PALETA LATERAL LADO IZQUIERDO	GRUPO 1	17	MODULO ADMINISTRATIVO TIPO 3
GRUPO 1	5	SILLA PARA AULA TIPO 2	GRUPO 1	18	SILLA OPERATIVA TIPO 1
GRUPO 1	6	ANAQUEL TIPO ESQUELETO	GRUPO 1	19	ARCHIVERO METALICO CON 2 CAJONES
GRUPO 1	7	REGADERA Y LAVAJOS/ ROSTRO	GRUPO 1	20	MESA REDONDA
GRUPO 1	8	BANCO PARA LABORATORIO	GRUPO 1	21	MODULO ADMINISTRATIVO TIPO 1
GRUPO 1	9	SILLA PARA AULA TIPO 1	GRUPO 1	22	MODULO ADMINISTRATIVO TIPO 2
GRUPO 1	10	ANAQUEL ABIERTO	GRUPO 1	23	SILLA BASE TRINEO
GRUPO 1	11	CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO	GRUPO 1	24	SILLA OPERATIVA TIPO 2
GRUPO 1	12	GABINETES UNIVERSALES	GRUPO 1	25	SILLA OPERATIVA TIPO 3
GRUPO 1	13	ANAQUEL TIPO LIBRERO			

CONSULTORIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCION MYA, S.A. DE C.V. Domicilio: Calle el Barrilito N°. 237, Col. Esperanza, Nezahualcóyotl, C.P. 57800, Estado de México. Con un monto de: \$7,109,580.35 (Siete millones ciento nueve mil quinientos ochenta pesos 35/100 M.N.)					
Grupo	Concepto	Descripción	Grupo	Concepto	Descripción
GRUPO 2	1	BOTE DE BASURA TRIPLE PARA EXTERIOR	GRUPO 2	9	MESA A MURO CON TARJA DE 3.10 M
GRUPO 2	2	MESA DE DEMOSTRACION	GRUPO 2	10	MESA A MURO
GRUPO 2	3	MESA DE ACERO INOXIDABLE	GRUPO 2	11	MESA A MURO 3.70X0.76M

GRUPO 2	4	MESA DE LAVADO CON DOS TARJAS INCLUIDAS	GRUPO 2	12	MESA A MURO 4.65X0.76M
GRUPO 2	5	MESA VIAJERA	GRUPO 2	13	MESA A MURO CON TARJA DE 1.8 M
GRUPO 2	6	MUEBLES GUARDA REACTIVOS	GRUPO 2	14	VITRINAS MIXTAS
GRUPO 2	7	MESA DE LABORATORIO	GRUPO 2	15	MESA DE SOPORTE A PARED
GRUPO 2	8	MESA MOVIL DE LABORATORIO			

AXIA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Domicilio: Calle Alvaro Obregón MZ. 2 LT. 3, Col. San Juan de Guadalupe, Zumpango, C.P. 55630, Estado de México. Con un monto de: \$14,676,538.78 (Catorce millones seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.)

Grupo	Concepto	Descripción	Grupo	Concepto	Descripción
GRUPO 3	1	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC	GRUPO 3	4	UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIDA UPS DE 40 KVA DE CAPACIDAD
GRUPO 3	2	KIT DE CONSULTORIO MEDICO	GRUPO 3	5	CABLEADO A TIERRA FISICA
GRUPO 3	3	RACKS	GRUPO 3	6	AIRE ACONDICIONADO 3 TONELADAS DE REFRIGERACION (T.R.) TIPO MINISPLIT

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557774)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

LOTERIA NACIONAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados, Lotería Nacional, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México, Teléfono 55 54 82 00 00, hace de conocimiento lo siguiente:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO	FECHA DE FALLO	PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO Y DOMICILIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO M.N. CON IVA
LA-06-HJY-006HJY001-T-259-2024	Servicio Integral para Captación de Apuestas en Línea (SICAL)	16 de octubre de 2024	Unica	IGT MEXICO LOTTERY, S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con IGT GLOBAL SOLUTIONS CORPORATION Avenida Constituyentes No. 635, Colonia 16 de Septiembre, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11810, Ciudad de México	2024-2026 MAXIMO \$2,205,167,856.45

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RAMSSES AGUSTIN PEREZ MUCIÑO

RUBRICA.

(R.- 557761)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de los bienes cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U027-N-28-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Maquinaria para los Campamentos de Conservación de la Unidad Regional Cuernavaca de Capufe de la Red Fonadin
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/11/2024 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/11/2024 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/11/2024 , 16:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
LIC. DAVID HINOJOSA GETE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557744)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-J0U-009J0U988-N-40-2024

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacionales Electrónicas número **LA-09-J0U-009J0U988-N-40-2024**, cuya convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U988-N-40-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	“VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES NUEVOS MODELO 2025 AL SERVICIO DE LA OPERACION” DE LA RED FONADIN, PARA LOS CAMPAMENTOS DE CONSERVACION NOCHIXTLAN, TEHUANTEPEC Y BARRANCA LARGA“.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	29 de Octubre del 2024.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	05 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADMIISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557809)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-13-J3L-013-J3L001-N-1-2025**

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE PARA EL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2024
Junta de aclaraciones	06/11/2024, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2024, 10:30 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES,
 RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRALA
 RUBRICA.

(R.- 557808)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0020-2024** para la adquisición de: **Pinzas de Potencia**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
22-oct-2024	29-oct-2024 09:00 horas	07-nov-2024 09:00 horas	12-nov-2024 09:00 horas	15-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos **con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 557727)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0021-2024** para la adquisición de: **Analizador Trifásico**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
23-oct-2024	28-oct-2024 09:00 horas	08-nov-2024 09:00 horas	13-nov-2024 09:00 horas	19-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos **con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 557754)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0022-2024** para la adquisición de: **Patrón Trifásico**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
23-oct-2024	28-oct-2024 09:00 horas	08-nov-2024 09:00 horas	13-nov-2024 09:00 horas	19-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos **con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 557755)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0023-2024** para la adquisición de: **Patron Portátil Trifásico**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
23-oct-2024	30-oct-2024 09:00 horas	08-nov-2024 09:00 horas	13-nov-2024 09:00 horas	19-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos **con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 557750)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0024-2024** para la adquisición de: **Sistema Automatizado para Calibración**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
23-oct-2024	30-oct-2024 09:00 horas	08-nov-2024 09:00 horas	13-nov-2024 09:00 horas	19-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos **con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 557752)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0025-2024** para la adquisición de: **Amperímetro Digital Memoria**.

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
23-oct-2024	30-oct-2024 09:00 horas	08-nov-2024 09:00 horas	13-nov-2024 09:00 horas	19-nov-2024 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos con **América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 557753)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0036-2024
Descripción del concurso:	Sistema de monitoreo y diagnóstico de turbogeneradores de las unidades 1 a 5 de la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos
Fecha de publicación en Micrositio:	25/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	30/10/2024, 10:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	8/11/2024, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	8/11/2024, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	15/11/2024, 11:00 hrs.
Fallo	22/11/2024, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557795)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC. MANDATARIO
MERCANTIL DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE COMPRAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un capítulo de Compras del Sector Público, No. **SNR-MAD-231-CA-B-2024** que tiene por objeto el "**ADQUISICION DE RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO PARA LA UDA-300 (TREN A, CATION, ANION Y LECHO MIXTO) DE LA PLANTA DE DESMINERALIZADORA DE AGUA "MD" DE LA REFINERIA MADERO**" de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Evento de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación. (Recepción de Preguntas)	01 de noviembre de 2024 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	08 de noviembre de 2024 12:00 horas
Notificación de Fallo del concurso	13 de noviembre de 2024 15:00 horas

- Los interesados en participar deberán entregar el Documento DA-1 a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar y deberán enviar al email2workspace-prod+PEMEX+WS4839800482+fhyy@ansmtpr.riba.com; spinzon@pemexprocurement.com; rsrocorro@pemexprocurement.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Sólo podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un (TLC) con Disposiciones de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas y avisos generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), y a través de los Portales de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en los Portales de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y <https://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

HOUSTON, TX, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
 PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL INC.
 GERENTE DE COMPRAS
MTRO. SAMUEL PINZON
 RUBRICA.

(R.- 557793)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-DCAS-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2024-PCON-102791-2-VTMIS, cuyo objeto es "Servicio integral de suministro e instalación, puesta en operación y mantenimiento del sistema integral VTMIS de control marino en la Sonda de Campeche", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las bases de contratación (respuestas)	06 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas
Notificación del resultado del concurso	13 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas

El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP). Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) así como la demás documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral IV Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases, al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4847101609+egd3@ansmtp.ariba.com, así como marcando copia a la dirección de correo electrónico jesus.manuel.huerta@pemex.com y gema.guillermi.ocha@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo electrónico no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB).

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

PARA LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES RUBRICA.

(R.- 557783)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCP-500-92864-24-3**, cuyo objeto es la: **"Adquisición de estabilizador de suelos y mezcla asfáltica con polímeros para mantenimiento de los caminos revestidos y pavimentados de los Activos de Producción de PEP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	07 de noviembre de 2024
Presentación y apertura de propuestas	25 de noviembre de 2024
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	04 de diciembre de 2024
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	05 de diciembre de 2024

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS4850635413+zzu4@ansmtp.ariba.com

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ING. MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA "B" DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE S.P.A. DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 21 Y 36 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES. ASIMISMO, CONFORME AL OFICIO DCAS-SA-CAEP-41-2024 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024 RUBRICA.

(R.- 557803)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-102136-24-1, con reducción de plazos, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Suministro e instalación de fitting de diversos diámetros para las instalaciones del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	05 de noviembre de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	25 de noviembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4781300470+hgxd@ansmtp.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-O-GCP-502-102823-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación de subestaciones eléctricas, líneas, circuitos y equipos eléctricos de transmisión y distribución en alta, media y baja tensión y alumbrado en general de las instalaciones terrestres de los Activos de Producción de Pemex Exploración y Producción.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	05 de noviembre de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	09 de diciembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4849064154+t182@ansmtp.ariba.com y jose.gabriel.moreno@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente, para el concurso **PEP-CAT-B-GCP-500-102136-24-1**, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet de Pemex.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, David Santos Cruz, Daniel Ramón Chan Martínez, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Ana Luisa Magaña Olán y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS
19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557794)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con Reducción de Plazos, citado a continuación:

Concurso No. PEP-CAT-B-GCP-401-102143-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Suministro de material eléctrico diverso para los Activos de Producción de la SPRN"
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	05 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	25 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4840096881+sx05@ansmtp.ariba.com y jorge.alejandro.lara@pemex.com , indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Mariella Carballo Escriba, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Milton Tomás Reyes Gómez, Luz Giuliva Reyes Cabrera, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557790)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la **Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad**, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Logística** convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público con fundamento en el numeral IV.7 segundo párrafo **inciso b)** y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, número de procedimiento **PLOG_CA_S_GCPC_GD4_103527_4500034402**, cuyo objeto es la contratación relativa al: **"Mantenimiento y Vulcanizado de Sellos Suaves y Deslizadores para Válvulas Doble Sello y Válvulas de 4 Vías"** de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actos/Eventos	Fecha propuesta
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	29 de octubre de 2024
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas: 04 de noviembre de 2024, 12:00 horas Evento Apertura de Propuestas: 19 de noviembre de 2024, 12:00 horas
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	5 de noviembre de 2024, 12:00 horas
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	7 de noviembre de 2024, 12:00 horas
Publicación Versión Final de las Bases	7 de noviembre de 2024
Presentación y Apertura de Propuestas	20 de noviembre de 2024, 12:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos con el Oficio No. DGPL-GRMCBDC-1689-2024.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones electrónicas Pemex (SISCeP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- No se podrán celebrar acuerdos comerciales con Terceros que tengan relaciones familiares sin límite de grado con el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, deberán abstenerse de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de **Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad**, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y las modificaciones establecidas el 7 de mayo de 2021 y 01 de agosto de 2023 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos **76 fracción VI** de la LPM, **10** de las DGC, así como en la **Sección III**, Lineamientos III.2.4, III.2.5 y III.2.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el Cronograma de eventos de las Bases de Contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica email2workspace-prod+PEMEX+WS4845832060+aic5@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico: alejandro.humberto.martin@pemex.com
- El idioma en el que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse en idioma español.
- En las bases de concurso, en el apartado de requisitos generales para participación en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

EMITE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONFORME AL OFICIO NO. DCAS-SA- 4920-2023 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39 FRACCION IV DEL
ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL
MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE
MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO DE 2023
RUBRICA.

(R.- 557789)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Transformación Industrial** convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPC 1_104503_142_2024_PCON_refaccionamiento_valvulas_ya_matake_1 cuyo objeto es la contratación relativa a ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA VALVULAS DE CONTROL MARCA YAMATAKE DEL C.P. MORELOS, ID PAC 104503, de acuerdo a lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha propuesta
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	29 de octubre de 2024
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 11 de noviembre de 2024, 10:00 hrs. Evento Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica hasta 06 de diciembre de 2024, 10:00 hrs.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	12-noviembre-2024, 10:00 horas
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	20-noviembre-2024, 17:00 horas
Publicación Versión Final de las Bases	22-noviembre-2024
Presentación y Apertura de Propuestas	09-diciembre-2024, 10:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- No se podrán celebrar acuerdos comerciales con Terceros que tengan relaciones familiares sin límite de grado con el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, deberán abstenerse de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de **Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad**, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y las modificaciones establecidas el 7 de mayo de 2021 y 1 de agosto de 2023 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, he delegado o podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos **76 fracción VI** de la LPM, **10** de las DGC, así como en la **Sección III**, Lineamientos III.2.4, III.2.5 y III.2.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS4819547865+tlz@ansmtpr.riba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: williams.sosa@pemex.com y francisco.llanos@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse en idioma español.
- En las Bases de Concurso, en el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de Contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.Firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

EMITE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 CONFORME AL OFICIO DCAS-4920-2023 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 39 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 07 DE MAYO DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023
 RUBRICA.

(R.- 557788)

CFE DISTRIBUCION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 01/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de convoca a los Interesados a Participar en las Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N-PB, esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 5229-4400, Ext. 12392, 12394, 12104, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0008-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Guantes clase 0
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0009-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Guantes clase 4
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0010-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Mangas clase 2
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL
LIC. ELIZABETH VILLALOBOS ORTIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557724)

CFE DISTRIBUCION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de convoca a los Interesados a Participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N-PB, esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 5229-4400, Ext. 12392, 12394, 12104, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0011-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Guantes clase 00, Algodón y protector
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0012-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Guantes y mangas clase 3
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0013-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Mangas clase 4
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0014-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Mantas clase 4
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0015-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Pértigas
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0016-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Cortadoras y yugos
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0017-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Montacargas y pinzas
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0018-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Protector flexible
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

Número de concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CAAAT-0019-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de protectores rígidos y mantas clase 2
Fecha de publicación en Micrositio:	22/octubre/2024
Sesión de aclaraciones:	04/noviembre/2024, 09:00 horas
Apertura de ofertas Técnicas:	08/noviembre/2024, 09:00 horas

ATENTAMENTE
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.
 DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
 JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL
LIC. ELIZABETH VILLALOBOS ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 557726)

CFE GENERACION III EPS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0016-2024
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de filtros para Aeroderivadas GE, de la C.T.G Aeroderivadas B.C.S y de la C.T.G Aeroderivadas La Paz
Volumen a adquirir	3,170 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	25/octubre/2024
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	04/noviembre/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	02/diciembre/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	10/diciembre/2024, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	17/diciembre/2024, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557740)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/017/2024	Suministro, sustitución, instalación y puesta en marcha de dos elevadores en el inmueble de Sala Superior y obra complementaria.	07 de noviembre de 2024 11:00 horas	12 de noviembre de 2024 10:00 horas	19 de noviembre de 2024 16:00 horas

- Las bases podrán obtenerse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>
- La **inscripción a los procedimientos se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre dirigida al correo electrónico licitaciones.obras@te.gob.mx; a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando claramente el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- La licitación contempla visita a las instalaciones, la cual será obligatoria y se realizará el 04 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas** en el inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde habrán de realizarse los trabajos, **lugar donde se entregará constancia de asistencia al evento, misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las condiciones de pago y finiquito se especifican en las bases. **El Tribunal Electoral otorgará un anticipo del 30%.**
- El plazo de ejecución estimado para la **Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/017/2024 es de 386 días naturales.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557802)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 primer párrafo, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-830-049830944-N-20-2024.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Reforzamiento estructural, remodelación y adecuación de espacios para uso de oficinas del inmueble de la Fiscalía General de la República ubicado en calle Tonalá, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Alcances de la licitación	1750 m² de Construcción
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2024.
Visita al sitio de los trabajos	28 de octubre a las 12:00 hrs. Inmueble ubicado en la calle Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2024, 12:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2024, 12:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 557805)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
AVISO DE FALLOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento con lo establecido en los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, relativo a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónicas.

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO
LA-49-830-049000975-T-82-2024	Adquisición y sustitución de equipamiento para consultorios estomatológicos de la Fiscalía General de la República en el Area Metropolitana	26 de agosto 2024

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL, CON I.V.A.
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	FEH781106F99 Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Secc. Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15530, CDMX	4	2024	\$900,160.00
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	MDI891030IH9 Calle Floresta No. 168, Col. Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 020810, CDMX	2, 3 y 5	2024	\$554,311.10
MIGUEL CAMACHO ARREOLA.	CAAM740828BUS Circuito Independencia Mza. 56, Lt. 94-A, Col. Las Américas, Ecatepec de Morelos, C.P. 55076, Edo de Méx.	9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29 y 30	2024	\$315,584.68

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO
LA-49-830-049000975-T-89-2024	Adquisición de consumibles para la conservación de la flota aérea	12 de septiembre de 2024

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL, CON I.V.A.
FH ABRAXAS, S.A. DE C.V.	Abasolo NO. 10, Col Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez C.P. 53000, Edo. de Méx.	17, 22, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44.	2024	\$118,075.88
TALLERES GENERALES DE AERONAUTICA, S.A. DE C.V.,	Bosques de Limas No. 34, Col. Bosques de las Lomas, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos C.P. 05120, CDMX	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28 y 34	2024	\$1,880,134.96

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO
LA-49-830-049000975-T-98-2024	Adquisición de manuales para el mantenimiento y operación de las aeronaves de la flota aérea	13 de septiembre de 2024

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL, CON I.V.A.
AEROMAAN, S.A. DE C.V	AER020611QN9 Abasolo N0. 10, Col Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez C.P. 53000, Edo. de Méx.	11, 15, 16,17, 18, 19, 24 y 30	2024	\$647,558.25

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO
LA-49-830-049000975-T-111-2024,	Adquisición de equipos de aires acondicionados	27 de septiembre de 2024

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL, CON I.V.A.
MUEBLES BALUARTE, S.A. DE C.V.	MBA850325PF9 Gustavo Garmendia N0. 1680, Col Miguel Hidalgo C.P. 80090, Culiacán, Sinaloa	1 y 2	2024	\$4,286,849.60

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE
LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 557767)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-016-24

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA MEDIDAS DE FIN DE AÑO Y APOYO PARA EL DIA DE REYES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/10/2024
Junta de Aclaraciones	05/11/2024, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/11/2024, 11:00 horas.
Fallo	18/11/2024, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 29 de octubre al 11 de noviembre de 2024; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 557804)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016/2024

De conformidad con las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subcoordinación General de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alc. Benito Juárez, 03700, Ciudad de México, teléfono 5527896646, los días hábiles de lunes a jueves, horario de 8:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 17:30 los viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Para la licitación número E-2024-00102337

Descripción de la licitación	41100100-LP24-24, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas de la Comisión Federal de Competencia Económica para el Ejercicio 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2024
Visita a instalaciones	El día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 30 de octubre de 2024 a las 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de noviembre de 2024 a las 08:00 hrs.

Para la licitación número E-2024-00102338

Descripción de la licitación	41100100-LP25-24, "Adquisición de artículos de papelería y oficina 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2024
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	El día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de noviembre de 2024 a las 11:00 hrs.

Para la licitación número E-2024-00102556

Descripción de la licitación	41100100-LP26-24, "Aseguramiento de bienes patrimoniales y aseguramiento de la flota vehicular 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2024
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	El día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07 de noviembre de 2024 a las 13:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
 SUBCOORDINADORA GENERAL ADQUISICIONES
ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE
 RUBRICA.

(R.- 557791)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
CONVOCATORIA No. 01
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar, a su elección, en las Licitaciones Públicas Electrónicas de carácter Nacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-1-2024	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Protección y Seguridad Integral para el Interior y Exterior de Inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2024
Visita a instalaciones	28/10/2024, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2024, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-2-2024	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza Integral de Oficinas que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2024
Visita a instalaciones	06/11/2024, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/11/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2024, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-3-2024	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares oficiales, en la ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2024
Junta de aclaraciones	20/11/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2024, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
RICARDO LARA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 557766)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-036/2024
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Contratación de suscripciones, soporte técnico y actualización de la herramienta SolarWinds
Fecha de publicación en INE	23 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024, 10:00 horas
Fallo	20 de noviembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557748)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 037-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-037/2024
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de digitalización, impresión y fotocopiado en Oficinas Centrales y Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD) del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	23 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2024, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024, 13:00 horas
Fallo	22 de noviembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557751)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 038-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-038/2024
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Renovación de suscripciones de soporte técnico y actualizaciones para el software Red Hat Virtualization, Red Hat Ansible Automation y para el Sistema Operativo Red Hat
Fecha de publicación en INE	24 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2024, 10:00 horas
Fallo	21 de noviembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557778)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 039-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-039/2024
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio integral de Plataforma Digital para impartir cursos de capacitación electoral en modalidad virtual
Fecha de publicación en INE	24 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2024, 13:00 horas
Fallo	21 de noviembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557780)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 522.01.22.082.CN.LN.622.24.0221

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 522.01.22.082.CN.LN.622.24.0221**, para la contratación de los **“Trabajos de Red de Voz y Datos en la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.22.082.CN.LN.622.24.0221	Trabajos de Red de Voz y Datos en la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	Del 29 de octubre al 6 de noviembre de 2024 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas.	26 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 3,440,000.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
11 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	7 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas previa cita en el acceso principal a la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	11 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 13 de enero al 9 de septiembre de 2025.	10 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 6 de noviembre de 2024, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes por otorgar de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra será obligatoria y se efectuará el día 7 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 11 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 3,440,000.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2023, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2023), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple de tres contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos cinco años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 13 de enero al 9 de septiembre de 2025.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 557782)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
“LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA”**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica número LA-60-N56-901026999-N-107-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2024, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y maquinaria y equipo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29-octubre-2024
Junta de Aclaración de la Convocatoria	05-noviembre-2024 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12-noviembre-2024 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	15-noviembre-2024 13:00 horas

29 DE OCTUBRE DE 2024.

FIRMA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL ISSEA DE ACUERDO A LAS FACULTADES A TRAVES
DE OFICIO 5000/0012759 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557770)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
“LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA”**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica número LA-60-N56-901026999-N-108-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2024, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales e impresión y elaboración de material informativo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29-octubre-2024
Junta de Aclaración de la Convocatoria	05-noviembre-2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12-noviembre-2024 10:30 horas
Emisión y notificación del Fallo	15-noviembre-2024 13:00 horas

29 DE OCTUBRE DE 2024.

FIRMA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
ISSEA DE ACUERDO A LAS FACULTADES A TRAVES DE OFICIO 5000/0012759
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557801)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-046-904047981-N-5-2024. Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 10 No. 230 entre 51 y 53, Colonia Centro, Cd. Amurallada, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, teléfono para mayor información 01-981-81-6-74-19 ext. 28725.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de rehabilitación para las unidades básicas.
Volumen de adquisición y servicios	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	5 de noviembre de 2024, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL
MARIO R. PAVON CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 557787)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de forma presencial No. LA-85-W61-926093928-N-7-2024. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <https://Compranet.Hacienda.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de mobiliario y equipos de aire acondicionado
No. De procedimiento	LA-85-W61-926093928-N-7-2024
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	29/10/2024
Junta de aclaraciones	06/11/2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2024 11:00 horas
Fallo	15/07/2024 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE OCTUBRE 2024.
RECTOR DEL CRESO
DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RUBRICA.

(R.- 557785)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-7-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-7-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE HOSPEDAJES FORANEOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/10/2024
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	29/10/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2024 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 557731)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-9-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-9-2025
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/10/2024
Visita a instalaciones	29 y 30 de octubre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	01/11/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2024 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 557732)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-10-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-10-2025
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/10/2024
Visita a instalaciones	29 y 30 de octubre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	01/11/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2024 15:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 557729)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 090-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-90-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-90-2024
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DE NODOS DE RED, FIBRA OPTICA Y CONECTIVIDAD DE RED EN EDIFICIOS LV900 Y AM600
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/10/2024
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	30/10/2024 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2024 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 557730)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA
DIRECCION DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE
CONVOCATORIA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL: 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-909004999-E091-2024** y **LO-909004999-E092-2024** incluidas en la Convocatoria en cita, en la cuales se establecen las bases de participación, las que estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección [compranet.hacienda.gob.mx.](http://compranet.hacienda.gob.mx), así como en las oficinas de esta dependencia ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, Tercer Piso, ala norte Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E091-2024
descripción de la licitación	Supervisiones de obras, estudios y proyectos. Supervisión técnica y administrativa para las obras de drenaje en la calle Horacio Ruiz para atender encharcamientos en calles de la colonia Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza (Cárcamos de bombeo y equipamiento electromecánico).
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación
Fecha de publicación	29/10/2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	02/11/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/11/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2024, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E092-2024
Descripción de la licitación	Rehabilitación de infraestructura hidráulica en diversas alcaldías de la CDMX. Obras de drenaje en la calle Horacio Ruiz para atender encharcamientos en calles de la colonia Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza (Cárcamos de bombeo y equipamiento electromecánico).
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación
Fecha de publicación	29/10/2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	02/11/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/11/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2024, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE DRENAJE DE LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

MTRA. ANA KARINA MUÑOZ GUTIERREZ

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, FIRMA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE DRENAJE DE LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA, EL DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE, EL ING. ARQ. ROBERTO JAVIER MARTINEZ JIMENEZ

ING. ARQ. ROBERTO JAVIER MARTINEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 557792)

**065P17 - COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE
COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL número **LA-65-P17-906017998-N-5-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Camino Real 992, col. El Porvenir, c.p. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 313 29 82, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE 1/2" DIAMETRO, MEDIDORES DE FLUJO PARA LINEAS DE DISTRIBUCION DE 2", 3" Y 4" Y MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMECHANICOS PORTATIL Y DE INSERCIÓN.
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre de 2024
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2024 11:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	13 de noviembre de 2024 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 557760)

**065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-36-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-65-P16-906025990-N-36-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación de contrato abierto a precio fijo para la adquisición de equipamiento en beneficio de alumnas y alumnos adscritos a los servicios de Educación Especial. PFSEE 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2024
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07/11/2024, 09:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14/11/2024, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	15/11/2024, 11:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 25 DE OCTUBRE DE 2024.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
LCDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557806)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 034
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional, número **LA-67-010-908029999-N-27-2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro, No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P 31213, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 23538, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-010-908029999-N-27-2024					
Objeto la licitación y volumen adquirir	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLIMA EN UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIH.					
	CONSISTENTE EN:					
	PARTIDA	MUNICIPIO	PLANTEL	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	UNICA	CHIHUAHUA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLIMA EN UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO	PIEZA	7
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre de 2024					
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre 2024 a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Fallo adjudicatorio	21 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Firma de contrato	28 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LIC. MARIELA CECILIA JAUREGUI OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 557759)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Belisario Domínguez número 901, Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-2-2024

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina, Estantería y Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2024; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024; 08:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-3-2024

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2024; 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024; 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-4-2024

Descripción de la licitación	Ayudas Sociales a Personas
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2024; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024; 09:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 557775)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Belisario Domínguez número 901, Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-5-2024

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2024; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS**

RUBRICA.

(R.- 557776)**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO**

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, No. LA-72-048-913058993-N-5-2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, N° LA-72-048-913058993-N-5-2024. CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](http://compranet.hacienda.gob.mx) O BIEN EN: DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, TELEFONO: 01 738724 1174 EXT 125 Y 129 DEL 29 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE 09:00 HRS A LAS 16:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	23 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 12:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HRS
FALLO	19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

RECTOR

MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO

RUBRICA.

(R.- 557738)

077014-SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados número LA-77-014-918032996-T-25-2024, LA-77-014-918032996-T-26-2024 y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de recursos Materiales y Servicios Generales, en Libramiento Carretero número 3934 Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; a partir de publicada la licitación, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	BIENES MUEBLE (MOBILIARIO Y EQUIPO)
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-T-25-2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	21 de noviembre de 2024 a las 09:00

Nombre del Procedimiento de contratación	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-T-26-2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	19 de noviembre de 2024 a las 09:00

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

ING. ALONDRA GUADALUPE CORRAL MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 557786)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SA-DLCOP-RC-2024-012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-25-2024

Número de licitación: SA-OP-LPN-2024-022

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SEIS AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, MODULO SANITARIO Y DE ESCALERAS EN ESTRUCTURA U-2C EN EL EDIFICIO "A", AULA DE USOS MULTIPLES EN ESTRUCTURA U-1C EN EL EDIFICIO "B" Y OBRA EXTERIOR; EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UNIDAD 212 TEZIUTLAN (SEDE HUEHUETLA) CLAVE 21DUP0003U, UBICADA EN LOCALIDAD DE PUTAXCAT, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/11/2024, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2024, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2024, 10:00 horas
Fallo	13/11/2024, 16:30 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD
RUBRICA.

(R.- 557771)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). Se hace de su conocimiento el "Código de Etica para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal" y el "Código de Conducta de la Secretaría de Administración" los cuales se encuentran publicados en la página <https://sa.puebla.gob.mx/> en el apartado "Normatividad".

LA-80-U88-921002997-N-135-2024 (GESALF-020-531/2024)	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Descripción de la Licitación.	
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/10/2024
Junta de Aclaraciones	31/10/2024, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2024, 10:00 horas
Fallo	19/11/2024, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

FRANCISCO SANCHEZ BERMUDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557799)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. - CAPA-DG-PRODDER-001-2024

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-01-OP-24-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-24-2024	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA / SISTEMA Y/O REDES DE AGUA POTABLE / LINEA DE DISTRIBUCION; SECTORIZACION Y SUSTITUCION DE 6,039 M DE TUBERIAS DE P.V.C. DE 3" (3,104) Y 4" (2,935) DE DIAMETRO, Y MICRO MEDICION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, DE LA LOCALIDAD DE BACALAR DEL MUNICIPIO DE BACALAR, ETAPA 4 DE 12, INCLUYE: SUSTITUCION DE 214 TOMAS DOMICILIARIAS (199 DE 1/2" Y 15 DE 1" DE DIAMETRO) Y LA RECONSTRUCCION DE 1,509.61 M2 DE CARPETA ASFALTICA.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 29 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	a las 09:00 del día viernes, 01 de noviembre de 2024
Visita a instalaciones	a las 09:00 del día miércoles, 06 de noviembre de 2024
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 del día miércoles, 13 de noviembre de 2024

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-02-OP-24-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-25-2024	REHABILITADA / TANQUE / TANQUE SUPERFICIAL REHABILITACION DE FONTANERIA (TREN DE DESCARGA Y MULTIPLE DE DESCARGA) CON TUBERIA DE ACERO LISA AL CARBON SOLDABLE DE DIFERENTES DIAMETROS (8", 10", 18" Y 20") EN LOS TANQUES DE AGUA POTABLE: ARBOLEDAS, BACHILLERES E INSURGENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 MEDIDORES DE FLUJO ULTRASONICO (1 DE 20" Y 2 DE 18")
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 29 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	a las 10:30 del día viernes, 01 de noviembre de 2024
Visita a instalaciones	a las 10:30 del día miércoles, 06 de noviembre de 2024
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:30 del día miércoles, 13 de noviembre de 2024

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Devolución de Derechos 2024**.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: **30 %**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT15** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA

LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-101-2024, LO-87-Y03-928010997-N-102-2024 y LO-87-Y03-928010997-N-103-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-101-2024

descripción de la licitación	Rehabilitación de equipo de bombeo en obras de toma Anzalduas, en Reynosa, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de Octubre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2024, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Noviembre de 2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2024, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de Octubre al 13 de Noviembre de 2024.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-102-2024

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica en av. Roberto Guerra, de Playa Villagrán a av. Tarahumara, Matamoros, Tamaulipas (primera etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de Octubre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2024, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Noviembre de 2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2024, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de Octubre al 13 de Noviembre de 2024.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-103-2024

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica en av. Roberto Guerra, de Playa Villagrán a av. Tarahumara, Matamoros, Tamaulipas (segunda etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de Octubre de 2024.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2024, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de Noviembre de 2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2024, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de Octubre al 14 de Noviembre de 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 557757)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
EDICTO

**NOTIFICACIÓN A ELODÍA, MARÍA DE LA LUZ, MARÍA DEL CARMEN Y
LIZARDO DE APELLIDOS NAVARRO MURILLO**

MORELIA, MICHOACÁN.- Que dentro de los autos que integran el cuaderno de amparo número V-83/2024, instaurado por Rosalía castro Zapién, en su calidad de actora en el principal, en contra de la resolución de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, emitida en el toca I-133/2024 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la quejosa, en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de diciembre de la pasada anualidad, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, en el expediente número 2/2020, relativo al juicio ordinario civil que sobre prescripción positiva promovió la inconforme frente a Elodia, María de la Luz, María del Carmen, Lizardo y Valentín Navarro Murillo; por este medio, en vía de notificación se le hace saber la interposición de la demanda de amparo por parte de Rosalía castro Zapién, mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, a fin de que comparezca a juicio constitucional a deducir sus derechos y señalar domicilio ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, para lo cual se deja a su disposición en la secretaria de esta sala civil, copia simple de la demandada constitucional de que se trata..."

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 19 de julio de 2024.
Secretaría de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Licenciada Mónica Flores Ortiz
Rúbrica.

(R.- 557469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

PARTE TERCERA INTERESADA:

María Carolina Palacios Thomae, en su carácter de **albacea** y cónyuge de José Luis García Casanova **-aquí tercero interesado-**

En el juicio de amparo **50/2024-II-B**, promovido por Judith Ann Houston de Montalvo, contra actos de la **Quinta Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, otra autoridad**, consistente en la Resolución de fecha **cuatro de diciembre** de dos mil **veintitrés**, dictada dentro del Toca Civil número **55/2023**, formada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte quejosa en contra de la resolución de **veintitrés de febrero** de dos mil **veintitrés**, dictada en el incidente de prescripción de ejecución de sentencia dentro del expediente número **354/1995**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira; **tiene el carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio, mediante auto de **tres de julio** de dos mil **veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de circulación nacional denominado **"EXCELSIOR"**, que se edita en la Ciudad de México, y en el periódico **"El Sol de Tampico"**, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de **treinta días** contado partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos **deberá comparecer a deducir sus derechos**.

Atentamente
Ciudad Madero, Tamaulipas, quince de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
Arnoldo Davila Mayorga
Rúbrica.

(R.- 557436)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDA POR PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO, EN CONTRA DE CASTELLANOS SALAS OSCAR PEDRO, DEL EXPEDIENTE 395/2019, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: - - - Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado con el número 395/2019 Guárdense en el seguro del juzgado el documento que se exhibe como base de la acción para su debido resguardo. Se tiene por presentado a HECTOR LUIS PEÑALOZA OCHOA por su propio derecho, ..." [...] "..., demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa de OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS el pago de la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 101, 120, 150, 151, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia constitúyase el C. Notificador y Ejecutor en el domicilio del demandado requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales y no haciéndolo se le embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designen la parte actora, y en el acto de la diligencia con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, proceda a emplazar al demandado para que en el término de OCHO DÍAS haga pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución, si tuvieren alguna excepción para ello. Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona, reservándose proveer lo conducente para el momento procesal oportuno. ..." [...] "...- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Conciliadora LICENCIADA MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN quien autoriza y da fe. Doy fe.- - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a doce de marzo del año dos mil veintiuno. Vista la razón asentada con fecha once de marzo del año en curso, por HECTOR LUIS PEÑALOZA OCHOA y LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTINEZ, se les tiene por presentados ratificando el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en tal razón se tiene como parte actora en el presente juicio a PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO, conforme al artículo 81 del Código de Comercio y en relación con el artículo 2036 del Código Civil, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, hágase saber al demandado **OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS**, la cesión de derechos antes indicada a efecto de que tenga conocimiento de la persona a la que deberá hacer pago del crédito indicado. En mérito de lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente en que sea actúa, en el Libro de Gobierno, en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) y gírese atento **oficio** a la C. DIRECTORA DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL, a fin de hacer de su conocimiento el cambio del rubro del expediente en que se actúa, por lo que hace al nombre de la **parte actora** debiendo quedar: PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO. Procédase a la elaboración de la **cédula** de notificación y túrnese al C. Actuario de adscripción, a fin de dar cumplimiento a lo antes ordenado. **NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil Maestra ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe. - - - OTRO AUTO - - - CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de CRISTINA PLASCENCIA SALAZAR, mandataria judicial de la parte actora, ..." [...] "...por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES consecutivas, en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", requiérase a la parte demandada OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS el pago de la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y demás prestaciones que reclama y en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes para embargar, pasara a la actora, hecho que sea, emplácese a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de éste **JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en Niños Héroes, número 132, Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México**, las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil.- ..." [...] "... **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el **SECRETARIO DE ACUERDOS "B" RODRIGO**

FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- - - PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA- - - Ciudad de México, doce de enero de dos mil veintidós. VISTOS los autos del expediente número 395/2019, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTÍNEZ en contra de OSCARPEDRO CASTELLANOS SALAS, a efecto de dictar SENTENCIA INTERLOCUTORIA en el denominado INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR DEFECTO Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO Y POR VICIOS PROPIOS DEL EDICTO QUE SE INSERTA: **R E S U E L V E PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Incidental Intentada por el demandado en el principal, OSCARPEDRO CASTELLANOS SALAS, mediante la cual se promovió la nulidad del emplazamiento efectuado por edictos publicados en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, y en donde la parte actora, LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTÍNEZ, no justificó su defensa. **SEGUNDO.-** Se declara PROCEDENTE el denominado INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR DEFECTO Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO Y POR VICIOS PROPIOS DEL EDICTO QUE SE INSERTA, en términos de los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el presente fallo, en consecuencia. **TERCERO.-** Se declara la NULIDAD del emplazamiento efectuado a OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS, por medio de edictos, publicados en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por lo tanto, repóngase el procedimiento. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** quedando en resguardo la presente, en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). A S Í, Juzgando Interlocutoriamente, lo resolvió y firma el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, Licenciando Juan Carlos López González, actuando con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. Doy fe. - - - **OTRO AUTO - - -** Ciudad de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta en los presentes autos, se precisa que la fecha correcta de la sentencia interlocutoria dictada en los presentes autos, misma que resolvió el Incidente de Nulidad de Actuaciones por Defecto y Falta de Emplazamiento a Juicio y por Vicios Propios del Edicto que se Inserta, es **doce de enero de dos mil veintitrés,** lo anterior, en razón error de carácter involuntario. En tal virtud, en el oficio correspondiente que se dirija a la Superioridad, atento al trámite de apelación en contra de dicha resolución, insértese el presente proveído. **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, Licenciado Juan Carlos López González, quin actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, que autoriza y da fe. Doy fe. - - - OTRO AUTO - - -** Ciudad de México, once de julio de dos mil veintitrés. Dada cuenta en los presentes autos, tomando en consideración que, de constancias de autos no se desprende que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha doce de enero de dos mil veintidós (sic) debiendo ser dos mil veintitrés, esto es, que se haya repuesto el procedimiento a partir del emplazamiento a la parte demandada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de **EDICTOS,** que se publiquen por **TRES VECES** consecutivas, en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", requiérase a la parte demandada OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS, el pago de la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** como suerte principal y demás prestaciones que reclama y en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes para embargar, pasara a la actora, hecho que sea, emplácese a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de éste JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en Niños Héroes, número 132, Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil. Por lo que se ordena al encargado del turno, la elaboración de los **edictos** correspondientes, debiendo insertar en los mismos, el auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve (fojas 13 y 14), doce de agosto de dos mil veintidós (fojas 217 y 218), los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria del doce de enero de dos mil veintidós (sic) debiendo ser dos mil veintitrés, visible a fojas 351, así como el presente proveído, y hechos que sean, pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma, la **JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL,** Licenciada María Esther Osnaya Huerta, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. Doy fe. - - - **OTRO AUTO- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.[...] cúmplase con el requerimiento, embargo y en su caso emplazamiento del C. Oscar Pedro Castellanos Salas, en los términos y apercibimientos decretados en proveído de once de julio del dos mil veintitrés. [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.**

SE PUBLIQUEN POR **TRES VECES** CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del
Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México
Maestra Josefina Dolores Hernandez Cruz
Rúbrica.

(R.- 557686)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 885/24-EPI-01-11
Actor: Zhenjian Geely Holding Group Co., Ltd
EDICTO

J.H. TIRES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 885/24-EPI-01-11, promovido por ZHENJIAN GEELY HOLDING GROUP CO., LTD, en contra de la resolución contenida en el oficio de 15 de marzo de 2024, con código de barras 20240415522 emitido por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro de la marca 2877384 STARRAY, ante la anterioridad 1516723 STARWAY, propiedad de J.H. TIRES, S.A. DE C.V.; con fecha 29 de mayo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a J.H. TIRES, S.A. DE C.V., lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 557764)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
Centro Oriente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDCOT-0324

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Centro Oriente, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **13 de noviembre de 2024, en la Licitación Pública No. LPDCOT-0324** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1 al 5	264,140.57 kilogramos - piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres; cable aluminio (AAC); cable aluminio (ACSR); desecho ferroso de segunda; medidores de energía eléctrica; transformadores de distribución y potencia con y sin aceite; cobre desnudo; etc.	\$3,440,084.44	\$344,008.44

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en (**Anexo No. 1**) y los domicilios en (**Anexo No. 2**) de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **29 de octubre al 11 de noviembre de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE INTERBANCARIA: 072650030009997892, CUENTA: 3000999789, Institución: Banorte, anotar en el campo de referencia numérica: 005562, en el campo propósito de transferencia o concepto de pago: 48008410011344636209 a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 222290438 referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 08:30 a 15:00 horas; y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico fernando.patino@cfe.mx, con copia a luis.rodriguezr@cfe.mx y roberto.cano@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 22-22-29-04-38 en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Prolongación de la 27 Norte No. 52, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 72010, Puebla, Puebla; en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.**

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **29 de octubre al 11 de noviembre de 2024** en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **13 de noviembre de 2024**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala 2 de la División de Distribución Centro Oriente, con domicilio en Avenida 25 Poniente No. 1515, Planta Baja, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **13 de noviembre de 2024**, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Sala 2 de la División de Distribución Centro Oriente, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **13 de noviembre de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala 2 citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 29 de octubre de 2024.
Gerente Divisional
Ing. Félix Omar Flores Peraza
Rúbrica.

(R.- 557734)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación III EPS
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII24-06

CFE Generación III EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **14 de noviembre de 2024, en la Licitación Pública No. LPEPSIII24-06** para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin I.V.A.)	Depósito en garantía
1 al 3	3,480.00 Metros Cúbicos (M3) de Lodo Residual. (Cantidad estimada para generarse de noviembre de 2024 a diciembre de 2025) y 397,600.00 Litros (L) de Aceite Quemado.	\$ 1,468,244.00 Pesos Mexicanos	\$ 146,824.40 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **29 de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer CLABE 012914002014282174** o al **Convenio CIE 1428217**, a nombre de **CFE Generación III EPS**, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial del INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes al correo electrónico: sergio.ruizw@cfe.mx, confirmando su recepción al teléfono **(662) 259-1278**, de **08:00 a 13:00 horas**, horario local, en días hábiles, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 de **08:00 a 13:00 horas**, horario local, en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) deberán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 29 de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el **14 de noviembre de 2024**, en horario local de **08:00 a 09:00 horas**, en la sala de juntas del piso 4 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **CFE Generación III EPS**, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **14 de noviembre de 2024**, a las **10:00 horas**, horario local, o al término de la verificación de documentos, en la sala de juntas del piso 4 del domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **14 de noviembre de 2024**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a su Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar, para los **lotes 2 y 3**, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, contados a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y para el caso del **Lote 1**, en un plazo máximo de **10 días hábiles contados** a partir de la notificación al adjudicatario, por escrito, de existencias en cada uno de los Centros MM, previa entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 29 de octubre de 2024.

CFE Generación III EPS

Director General

Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra

Rúbrica.

(R.- 557554)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Baja California
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-201-01-24

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Baja California, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día 14 de noviembre de 2024, en la Licitación Pública No. LPTRA-201-01-24 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	60,151.50 kilogramos de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Acumuladores, Artículos de porcelana con herraje, Cobre desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana, Desecho ferroso: c) Segunda, y Desecho ferroso: e) Mixto contaminado.	\$1,305,353.74 Pesos Mexicanos	\$130,535.41 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en tres almacenes de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Baja California, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y sus domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del 29

de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta 3000640193 o CLABE Interbancaria 072180030006401932 de BANORTE a nombre de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Baja California, solicitando referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: ramon.alvarez@dt.cfe.mx con copia a liza.torres@dt.cfe.mx a los teléfonos (686) 559 1139 y (686) 559 1143, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles; una vez efectuado el pago se deberá enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento Regional de Almacenes y Tráfico de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, al correo electrónico: ramon.alvarez@dt.cfe.mx con copia a liza.torres@dt.cfe.mx agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial del INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o Acta Constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción a los teléfonos (686) 559 1139 y (686) 559 1143, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, o acudir al Departamento Regional de Almacenes y Tráfico de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California con domicilio en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 29 de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024 en días hábiles, en horario local de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día 14 de noviembre de 2024, en horario local de 11:00 a 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de la Gerencia Regional de Trasmisión Baja California, con domicilio en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco C.P. 21380, Mexicali, Baja California, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Transmisión EPS, por el importe establecido en las Bases para los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 14 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, horario local, o al concluir la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Regional de Administración de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Baja California, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 14 de noviembre de 2024, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor mínimo de venta convocado de los bienes que licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 29 de octubre de 2024.

Gerente Regional Transmisión Baja California

Ing. Jorge Luis Polanco Anguiano

Rúbrica.

(R.- 557699)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión EPS
Gerencia Regional de Transmisión Occidente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-205-01-24

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Occidente, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **14 de noviembre de 2024**, en la **Licitación Pública No. LPTRA-205-01-24** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	37 Piezas, 1,896.00 Litros y 931,604.18 Kilogramos de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado, Acumuladores, Aisladores de porcelana, Alambre de cobre con papel, Aluminio, Artículos de porcelana con herraje, Balastra, Bronce, Cable de aluminio (ACSR), Cable aluminio con forro, Cable cobre y forro de plástico autosoportado, Cobre desnudo, Desecho ferroso (segunda, tercera y vehicular), Grasa diferentes especificaciones (contaminada), Llantas: b) Segmentadas y/o no renovables, Madera de creosotada, Plástico, Postes de concreto, Postes de madera y Transformadores de distribución y potencia sin aceite.	\$9,907,840.02 Pesos Mexicanos	\$990,784.18 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Occidente, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y sus domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **29 de octubre de 2024** al **12 de noviembre de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta 3000640232 o CLABE interbancaria 072180030006402326 de BANORTE** a nombre de **CFE Transmisión EPS**, solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: kenia.saldana@dt.cfe.mx con copia a carlos.hernandezc@dt.cfe.mx y delia.sotelo@dt.cfe.mx o a los teléfonos **(333) 668 6621** y **(333) 668 6614**, en horario local de **09:00 a 15:00 horas** en días hábiles; una vez efectuado el pago, se deberá enviar copia clara del comprobante de pago a la Oficina Regional de Almacenes, Trafico y Enajenación de Bienes de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, al correo electrónico: kenia.saldana@dt.cfe.mx con copia a carlos.hernandezc@dt.cfe.mx y delia.sotelo@dt.cfe.mx agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial del INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o Acta Constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **(333) 668 6621** y **(333) 668 6614** en horario local **de 09:00 a 15:00 horas** en días hábiles o acudir a la Oficina Regional de Almacenes, Trafico y Enajenación de Bienes de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente con domicilio en Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, Código Postal 45235, Zapopan, Jalisco, en horario local de **09:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 29 de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024 en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **14 de noviembre de 2024**, en horario local de **09:00 a 10:00 horas**, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Trasmisión Occidente, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, Código Postal 45235, Zapopan, Jalisco, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Trasmisión EPS, por el importe establecido en las Bases para los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **14 de noviembre de 2024**, a las **10:00 horas**, horario local, o al concluir la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Trasmisión Occidente de CFE Trasmisión EPS, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el Evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **14 de noviembre de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor mínimo de venta convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **70 días hábiles** contados a partir **del día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 29 de octubre de 2024.
Encargado de la Gerencia Regional
de Trasmisión Occidente
Ing. Albino Soriano Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 557735)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. RECONOCIMIENTOS ANDI.**
- 2. LECTURA DE LAS SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR MARZO DE 2024.**
- 3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
- 4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**
- 5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
- 6. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México 29 de octubre de 2024.
A.N.D.I.
Presidente del Consejo Directivo
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 557645)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 002-JAL-24

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 002-JAL-24, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA		GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (METROPOLITANO)	11,095.00	KILO	\$ 0.5188
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (PUERTO VALLARTA)	18.00	KILO	\$ 0.5188
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (OCOTLÁN)	200.00	KILO	\$ 0.5188
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (LAGOS DE MORENO)	100.00	KILO	\$ 0.5188
5	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (CIUDAD GUZMAN)	1,000.00	KILO	\$ 0.5188
6	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (AUTLAN)	600.00	KILO	\$ 0.5188
7	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	940.00	KILO	\$ 0.5188
8	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TALA)	150.00	KILO	\$ 0.5188
9	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (VILLA CORONA)	200.00	KILO	\$ 0.5188
10	VIDRIO PEDACERÍA (ZONA METROPOLITANO)	981.00	KILO	\$ 0.1175
11	VIDRIO PEDACERÍA (PUERTO VALLARTA)	52.00	KILO	\$ 0.1175
12	VIDRIO PEDACERÍA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	410.00	KILO	\$ 0.1175
13	VIDRIO PEDACERÍA (TALA)	10.00	KILO	\$ 0.1175
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (METROPOLITANO)	627.00	KILO	\$ 3.7204
15	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (CIUDAD GUZMAN)	30.00	KILO	\$ 3.7204
16	ALUMINIO (ZONA METROPOLITANA)	24.00	KILO	\$ 24.8767
17	ALUMINIO (PUERTO VALLARTA)	2.00	KILO	\$ 24.8767
18	CARTÓN (ZONA METROPOLITANA)	21,330.00	KILO	\$ 2.3709
19	CARTÓN (PUERTO VALLARTA)	630.00	KILO	\$ 2.3709
20	CARTÓN (OCOTLÁN)	200.00	KILO	\$ 2.3709
21	CARTÓN (LAGOS DE MORENO)	75.00	KILO	\$ 2.3709
22	CARTÓN (CIUDAD GUZMAN)	210.00	KILO	\$ 2.3709
23	CARTÓN (AUTLAN)	25.00	KILO	\$ 2.3709
24	CARTÓN (TEPATITLAN DE MORELOS)	720.00	KILO	\$ 2.3709
25	CARTÓN (TALA)	80.00	KILO	\$ 2.3709
26	CARTÓN (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.3709
27	PAPEL ARCHIVO (ZONA METROPOLITANA)	2,381.00	KILO	\$ 2.6492
28	PAPEL ARCHIVO (PUERTO VALLARTA)	1,292.00	KILO	\$ 2.6492

29	PAPEL ARCHIVO (OCOTLÁN)	10.00	KILO	\$ 2.6492
30	PAPEL ARCHIVO (LAGOS DE MORENO)	203.00	KILO	\$ 2.6492
31	PAPEL ARCHIVO (CIUDAD GUZMAN)	41.00	KILO	\$ 2.6492
32	PAPEL ARCHIVO (AUTLAN)	200.00	KILO	\$ 2.6492
33	PAPEL ARCHIVO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	26.00	KILO	\$ 2.6492
34	PAPEL ARCHIVO (TALA)	210.00	KILO	\$ 2.6492
35	PAPEL ARCHIVO (VILLA CORONA)	10.00	KILO	\$ 2.6492
36	PAPEL CESTO (ZONA METROPOLITANA)	4,551.00	KILO	\$ 0.2531
37	PAPEL CESTO (PUERTO VALLARTA)	29.00	KILO	\$ 0.2531
38	PAPEL CESTO (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.2531
39	PAPEL CESTO (LAGOS DE MORENO)	60.00	KILO	\$ 0.2531
40	PAPEL CESTO (AUTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.2531
41	PAPEL CESTO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	4.00	KILO	\$ 0.2531
42	PLÁSTICO METROPOLITANO	7,917.00	KILO	\$ 4.6652
43	PLÁSTICO (PUERTO VALLARTA)	14.00	KILO	\$ 4.6652
44	PLÁSTICO (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 4.6652
45	PLÁSTICO (LAGOS DE MORENO)	10.00	KILO	\$ 4.6652
46	PLÁSTICO (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 4.6652
47	PLÁSTICO (AUTLÁN)	80.00	KILO	\$ 4.6652
48	PLÁSTICO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	260.00	KILO	\$ 4.6652
49	PLÁSTICO (TALA)	10.00	KILO	\$ 4.6652
50	PLÁSTICO (VILLA CORONA)	30.00	KILO	\$ 4.6652
51	COLCHONETAS (ZONA METROPOLITANA)	74.00	PIEZA	\$ 90.0000
52	COLCHONETAS (PUERTO VALLARTA)	5.00	PIEZA	\$ 90.0000
53	COLCHONETAS (CIUDAD GUZMAN)	1.00	PIEZA	\$ 90.0000
54	COLCHONETAS (AUTLÁN)	5.00	PIEZA	\$ 90.0000
55	COLCHONETAS (TEPATITLÁN DE MORELOS)	5.00	PIEZA	\$ 90.0000
56	TRAPO LIMPIO	3,500.00	KILO	\$ 12.2090
57	LOTE DE 1,304 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	1,304.00	LOTE	\$ 96,115.00
58	LOTE DE 788 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	788.00	LOTE	\$ 33,655.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en sierra morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **29 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **29 de octubre del 2024**

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **29 de octubre del 2024**

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 13 (según corresponda) de las bases.

➤ La verificación de los bienes será a partir del **29 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024**, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el anexo número 13 de las bases.

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

➤ La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **19 de noviembre del 2024** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **21 de noviembre del 2024** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.

➤ El acto de fallo se realizará el día **22 de noviembre del 2024**, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.

➤ El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

o Para las partidas número 1 a la 55 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

o Para la partida No. 56 conforme al anexo número 8, el pago se realizara el día que se presente a la recolección, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de servicios complementarios dependiente del departamento de conservación y servicios generales, debiendo acudir posteriormente a la subdelegación reforma-libertad, sito Calzada Independencia Norte No. 580, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas

o Para las partidas número 57 y 58 únicamente el día **2 de diciembre del 2024**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales de cada localidad, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:

o Para las partidas No. del 1 a la 56 conforme a los Anexos No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de las bases de esta licitación.

o Para las partidas No. 57 y 58 del **3 de diciembre del 2024 al 10 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

➤ Para las partidas número del 1 a la 56 se elaborará contrato a partir del **2 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 70 de las bases de esta licitación.

➤ En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
29 de octubre del 2024.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Dra. Karla Guadalupe López López
Rúbrica.

(R.- 557763)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General

Fe de erratas a la publicación de la Convocatoria a la Centésima Décima Quinta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.171024/373.P.DG, dictado en sesión ordinaria de 17 de octubre del año en curso por el H. Consejo Técnico del Instituto publicada el 23 de octubre del 2024 en el Diario Oficial de la Federación, con número de registro 557677.

De conformidad con los artículos 264, fracción V, de la Ley del Seguro Social; 19, 37 y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de que por un error mecanográfico se señaló en la publicación de la Convocatoria a la Centésima Décima Quinta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se llevaría a cabo el **03 de diciembre de 2024**, en Ciudad Juárez, Chihuahua; en términos del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.171024/373.P.DG, dictado en sesión ordinaria de 17 de octubre del año en curso por el H. Consejo Técnico del Instituto publicada el 23 de octubre del 2024 en el Diario Oficial de la Federación, con número de registro 557677, siendo lo correcto el 13 de diciembre de 2024, con el fin de precisar el contenido de la misma, se solicita publicar la siguiente

FE DE ERRATAS

DICE:	DEBE DECIR:
El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B de la Ley del Seguro Social, así como 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.171024/373.P.DG, tomado en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, convoca a la Centésima Décima Quinta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 11:00 horas, del día 03 de diciembre de 2024 , en Ciudad Juárez, Chihuahua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:	El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B de la Ley del Seguro Social, así como 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.171024/373.P.DG, tomado en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, convoca a la Centésima Décima Quinta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 11:00 horas, del día 13 de diciembre de 2024 , en Ciudad Juárez, Chihuahua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.

Secretario del H. Consejo Técnico

Dr. Jorge Gaviño Ambriz

Rúbrica.

(R.- 557784)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2024. 3

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles por la Secretaría de la Función Pública. 8

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. 9

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. 69

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 381,126.589 m² (trescientos ochenta y un mil ciento veintiséis punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), correspondientes a 60 (sesenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el Estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya (Segunda publicación). 127

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Hidalgo. 136

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo. 137

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas. 168

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. 193

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 235

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 235

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 235

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 236

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la tercera época de criterios. 241

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 244

AVISOS

Judiciales y generales. 299

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx